

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CANTABRIA EN LA EDAD MEDIA:EVOLUCION SOCIO-ECONOMICA

=====

(LA FORMACION DE LA SOCIEDAD FEUDAL EN CANTABRIA:LA
ORGANIZACION DEL TERRITORIO EN LOS SIGLOS IX AL XIV)

Tesis doctoral dirigida por el Prof.Dr.
D.José Angel García de Cortázar y Ruiz
de Aguirre y presentada por Carmen Díez
Herrera

Santander, Junio. 1987.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

1.- EL dinamismo de las comunidades aldeanas

La comunidad de hombres que dió vida a la aldea como primer marco de relación socio-económica, trascendiendo la estricta relación familiar, es la protagonista indiscutible de nuestra aproximación histórica.

Conocer cuántos eran, cómo vivían, cómo trabajan, con que medios, cómo se organizaban,....son algunas de las múltiples preguntas que se hace el historiador y tan sólo muy pocas y de manera parcial, ambigua e hipotética obtienen una justificada respuesta. No obstante, y a pesar de que como he dicho muchos de estos interrogantes no tienen solución, como el de conocer cuantas personas integraban o vivían en la aldea, no vamos a renunciar a perseguir e investigar todos aquellos signos, cualitativos o cuantitativos o tendencias, que nos permitan conocer la fluidez del fenómeno aldeano.

Y será engarzando multitud de pequeños y variados índices en la trama hipotética de la expansión generalizada de la Europa Occidental, cómo, de forma prudente aunque imprecisa, se puede reconstruir el ritmo de crecimiento y variantes del acontecer histórico de nuestras comunidades.

a/ la expansión sostenida

Se puede afirmar que el desarrollo de las comunidades rurales de esta región se inscribe en el movimiento de tendencia expansiva detectado y suscrito por diversos investigadores (1), como característico del comportamiento demográfico del reino castellano. Ahora bien, es muy posible que los rasgos de excentricidad de Cantabria en relación al núcleo político castellano y sobre todo, las limitaciones económico- sociales de su medio geográfico, determinaran una mayor lentitud en el desarrollo poblacional.

La base de partida aparecía claramente diferenciada; mientras la herencia visigoda apenas había alterado la estructura económico social de Cantabria, habitada por una población, presumiblemente, escasa, sustentada por una frágil economía ganadera, con unas estructuras arcaicas y rudimentarias, sin apenas vestigios de organización del espacio(2), en Castilla, la convulsión coyuntural del siglo VIII y siglos siguientes- por la invasión musulmana-, no disminuyó, a juzgar por su rápida recuperación, la capacidad de sustentar, no sólo un mayor número de habitantes, sino de restablecer y consolidar las estructuras económico políticas anteriores (3).

De manera que, a raíz de la invasión y razzias posteriores debió iniciarse espontáneamente en Cantabria un constante aflujo de contingentes mozárabes que no debió de ser en absoluto desdeñable(4). Dado que es muy posible, a pesar de la carencia e inconsistencia de las fuentes, que la Cantabria trasmontana, especialmente algunas comarcas como la lebaniega, sirvieran de refugio a parte de la población visigoda violentada por el Islam- el abundante número de antropónimos godos en Liébana pone de manifiesto esta inmigración(5). Con todo, cabe pensar que, aunque cualitativamente relevante, ya

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

que existen referencias de que los inmigrados eran magnates(6), esta afluencia debió de ser minoritaria.

En cambio, los grandes movimientos de trasvase que han inmortalizado las Crónicas(7) aunque cuantitativamente pudieron ser mas multitudinarios, adolecieron, sin duda, de menor trascendencia. Por una parte por la condición socio-económica de los nuevos inmigrados-es de suponer que campesinos-y por otra por las condiciones de implantación-imposición real en un medio mas hostil,...-condiciones que posiblemente determinaron un arraigo mas superficial; la mítica de la "vuelta a casa " debió de ser, sin duda, responsable de no pocas deserciones(8). Por ello, fue preciso estimular la ocupación y fijación de la población con otros métodos menos impositivos(9).

Con todo, pienso que la excepcionalidad de todos estos aportes humanos foráneos, mas o menos programados y conocidos, y de otros posibles, mas espontáneos e intermitentes, no pudo ser la base del dinamismo de las comunidades de Cantabria. Y unicamente cuando las causas fueron de orden interno, es decir se debieron a la propia capacidad de la sociedad para autogenerar el crecimiento o progresión de su volumen poblacional, es cuando comenzaron a ser evaluables los signos que lo manifestaban. Estos requisitos se dieron en Cantabria, desde el siglo VIII: la lenta introducción en sus inhóspitas tierras de usos, modos, cultivos, medios,...alteró el equilibrio antropológico existente entre la masa poblacional y los recursos, y sentó las bases de la expansión. La implantación de nuevos sistemas y técnicas en la agricultura, que generaron una lenta expansión agraria, propició el incremento. Independientemente de la interconexión o relación entre ambas realidades-expansión agraria- desarrollo de la población -y al margen de la polémica suscitada sobre que fue lo determinante, el incremento de tierras cultivadas-la disminución de "saltus" en beneficio del "ager "-resulta un

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

índice orientativo del comportamiento expansivo de la sociedad(10).

El ritmo de aparición y las características de los nuevos topónimos, a pesar de lo endeble de este criterio para determinar la aparición de núcleos poblados, contribuye a apuntalar la hipótesis enunciada; en efecto mas del 80% de los topónimos conocidos en Cantabria en el período medieval, lo son con anterioridad al siglo XIV(11). Y mas expresivo resulta analizar la etimología de los topónimos; de carácter hagiográfico, especialmente en Asturias de Santillana y Trasmiera(12); el que alude a empresas de roturación de puesta en explotación de tierras improductivas, mediante mecanismos medievales(13); el que indica la ocupación de áreas próximas a habitats ya conocidos, como Bárcenas, Quintanas, Quintanillas (14)...

La aparición de barrios constatata por primera vez en Liébana en (15), de villas nuevas o de una rica toponimia menor, confirma el desarrollo que se ha alcanzado, por ejemplo en Liébana, y el que está en ciernes, caso de Trasmiera; la profusión de topónimos menores que aparecen en esta comarca antes del siglo XIII, no es sino un embrión de los numerosos y pequeños barrrios que configuraran los grandes territorios trasmeranos (16).

Un índice significativo para valorar el alcance del crecimiento se deduce del análisis de dos variables relacionadas; el grado de individualización del terrazgo y el apoderamiento de términos comunes como veremos a continuación. El proceso de individualización se manifiesta con nitidez en la documentación regional; se opera, a este respecto, una evolución desde una etapa donde se percibe una cierta ambigüedad a la hora de caracterizar o delimitar una tierra, hasta otra, donde la minuciosidad deja traslucir la división y fraccionamiento de la propiedad y del espacio: las parcelas aparecen perfectamente separadas y ubicadas (17).

IV.LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

Esta concreción en la atribución del suelo nos pone inmediatamente en relación con la segunda variable, la de la usurpación de términos comunes. Es decir, si el hilo argumental que conduce la hipótesis resulta válido y la individualización progresiva de la tierra puede ser un índice del incremento de la población, la posesión y acaparamiento de la tierra, habría que manifestarse teñida de una cierta tensión, al entrar en abierta competencia con los espacios comunes o reservados. Y en efecto, la documentación esta jalonada-a pesar de que, en muchos casos, estas apropiaciones no trascendian a los testimonios escritos, a no ser que como ocurre en los ejemplos conservados, fuera en beneficio de la clase feudal-bien de pleitos, disputas y pesquisas...para conocer si se había vulnerado o atacado los intereses de la "comunidad" (18) o bien de puestas en explotación de tierras o espacios comunes, unas veces de las propias comunidades-exidos-y otras en tierras de apropiación señorial (19).

El desarrollo de las actividades no agrarias, artesanales e industriales, secundarias según la terminología actual, coincide también con el ritmo de crecimiento poblacional (20).

Finalmente, las corrientes migratorias, sobre todo en la segunda mitad del siglo XIII, generadas hacia la meseta, y especialmente hacia Andalucía, en concreto a Cadiz (21), constituye otra prueba de la vitalidad alcanzada por las comunidades de Cantabria por esas fechas, ya que, independientemente, del atractivo indudable que las nuevas posibilidades de movilidad socio-económica ofrecían a los pobladores montañeses, la marcha de familias hacia las recién incorporadas ciudades de la Andalucía islámica puede resultar un indicio de la limitación de recursos ante el crecimiento de la población, dado que, por esas fechas, se manifestaron los primeros signos de la inflexión que sufrirá, en adelante, la población de esta región.

¿Todos estos signos, indicios, pistas...son válidos y suficientes para apoyar la hipótesis del crecimiento de la

IV.LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

población en Cantabria hasta el siglo XIII? A pesar de que la relatividad de las fuentes sólo permite unos tímidos resultados, pienso que no es aventurado afirmar un desarrollo desde el siglo VIII al XIII, evidentemente, no cuantificable, probablemente débil y limitado. Es necesario recordar que, aun en los períodos mas brillantes dentro de esta tendencia expansiva, se requirieron unas iniciativas de promoción del poblamiento, para lo que se arbitraron todo tipo de medidas. Desde las mas sugestivas y estimulantes a otras mas coercitivas; en la fundación de las villas de la costa, entre los años 1183-1210, se potenció la incorporación de nuevos pobladores mediante atractivas cláusulas liberadoras o con métodos mas expeditivos (22).

También es preciso apuntar que esta curva demográfica expansiva se vió quebrada por algunos períodos recesivos ¿crisis coyunturales? que retardaron el proceso de crecimiento. Entre los siglos VIII y X es muy posible que las condiciones de vida en la zona meridional de Cantabria se vieran seriamente afectadas por la política ofensiva e intimidatoria de los musulmanes con asaltos, y penetraciones intermitentes, táctica militar que se practicó en las zonas de frontera entre el mundo cristiano y el musulmán. De tal manera que la alta densidad de iglesias rupestres que se conocen en Valderredible (23) y la tardía constatación de la atribución del espacio en esa zona (24), podrían explicarse por las condiciones de inseguridad en las que se desarrolló la vida de los habitantes de esas tierras. A la vez que, recuperada una cierta normalidad, el señuelo del avance reconquistador y las perspectivas de promoción inmediata inherentes a la repoblación, probablemente repercutieran también en el debilitamiento poblacional de esas comarcas mas meridionales.

Otra área especialmente frágil, en esta etapa, fue el litoral; el temor a la mar y mas aún a los normandos, especialmente belicosos durante los siglos IX y X,

IV.LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

debió menguar, cuando no impedir, la fijación de la población en la costa (25).

Estas condiciones adversas no dejaron inmune a otras comarcas, en concreto a Liébana, donde, a pesar de estar mucho más protegida y privilegiada según el contexto económico social de la época, también se registraron, durante el siglo X, pequeñas crisis puntuales que, además de provocar una paralización parcial del proceso de crecimiento del conjunto de la sociedad, aceleraron el sometimiento de los campesinos a la clase feudal (26).

Más largas y de mayores consecuencias aparecen las crisis que soportó la sociedad trasmerana; sin duda, fruto de la hostilidad autóctona a la penetración feudal. Esta resistencia, protagonizada por unas comunidades fuertemente unidas por lazos de parentesco, generó en Trasmiera etapas de convulsión social que sin duda repercutieron en su ya débil cuadro demográfico. La primera se manifestó entre la segunda mitad del siglo IX y el primer tercio del siglo X y aunque afectó especialmente a los intereses dominicales de Santa María del Puerto, la desestabilización adquirió una proyección comarcal. Se aducen hipótesis tan variadas como la especial incidencia de los normandos o el enfrentamiento de los infanzones trasmeranos para explicar el origen de la crisis; posiblemente coincidieran ambas (27). En cualquier caso, este acontecimiento merece ser destacado.

Más intensa y sobre todo de resultados más palpables y concretos, fue la que se manifestó en esa misma comarca, en la primera mitad del siglo XII. Conflicto reincente y que requirió la intervención directa de la autoridad del rey Alfonso VII, posiblemente fue consecuencia de una crisis política desencadenada durante su reinado (28). Con anterioridad, Trasmiera aparecía dominada por diversas familias, entre las cuales la de los hermanos Sánchez como seniores de la tierra, vasallos del rey ejercían sus competencias y parece que, a fines del siglo XI, reinaba una

IV.LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

cierta estabilidad, sin duda, sancionada y apoyada por el poder que por entonces desarrollaba el dominio de santa Maria del Puerto (29). A partir del siglo XII, desapareció el poder de los Sanchez, desde entonces sustituido por Rodrigo González, que se autotitulaba conde de Asturias y de Trasmiera (30). ¿Que fue lo que sucedió? ¿Es que el rey se apoyo en su nuevo vasallo, cayendo en desgracia y marginando a las otras familias trasmeranas?. Se ignora lo sucedido; el hecho fue que se vivió en esa comarca una intensa convulsión y que se precisó delegar en el monasterio de santa María para restablecer el orden alterado y sus secuelas, y sobre todo para promocionar, con nuevos privilegios, la reocupación de lugares e iglesias que habían quedado yermas por estas circunstancias (31).

Una situación semejante debió afectar a Liebana, en 1183, cuando se hizo precisa la intervención real y la exención de capitación, para que se acudiese a poblar la zona (32). ¿Es entonces cuando se manifiestan los primeros sintomas de recesión o trasvase de la población lebaniega hacia zonas o áreas mas dinámicas? Este puede ser el origen de la frase que lacónicamente definirá a Liébana a fines del siglo XIII: tierra pobre e montaña ... que no ha ninguna villa cabdad (33).

En cualquier caso, no debe olvidarse que estas últimas referencias no constituyen sino aspectos coyunturales específicos, puntuales que ponen de manifiesto una vez mas la constante fragilidad de las comunidades.

A pesar del temor justificado a las rígidas divisiones temporales, se puede afirmar que desde la segunda mitad del siglo XIII, ligeramente antes de la cronología propuesta para el desarrollo de la crisis en Castilla- sobre todo en los trabajos generales de demografía-, comienzan a manifestarse los síntomas que preludian una etapa desestabilizadora en todos los órdenes, que frenará de forma mas acusada que las pequeñas crisis mencionadas, el ritmo alcanzado en el

IV.LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

desarrollo aldeano; estos primeros síntomas, sutiles en principio, cristalizaron con mayor intensidad en torno a fines del siglo XIII y primera mitad del siglo XIV.

Además, a partir de esta secuencia temporal, la tendencia expansiva no sólo será esbozada a través de signos o índices cualitativos, cada vez mas expresivos, sino que una pequeña proporción de datos cuantitativos contribuirá a perfilar mas nítidamente los avatares que afectaron a la población regional. Desde la segunda mitad del siglo XIII el caracter de la documentación conservada pone de manifiesto los primeros síntomas del desequilibrio social, fruto de la transformación feudal que se ha operado. Sobre el dinamismo de las comunidades aldeanas, que es el que ahora interesa, se producen las primeras menciones de yermos, de difícil interpretación. En las Cuentas de Sancho IV se menciona una relación de solares yermos ubicados en la zona meridional, Campóo, etc sobre los que apenas se puede aventurar ninguna hipótesis coherente (34).

Ya en el siglo XIV se especifican las causas inmediatas de las lamentaciones, entonces generalizadas; la crisis política suscitada por los graves conflictos dinásticos, la desestabilización general, excelente medio para el desarrollo y promoción de actitudes arbitrarias y abusos de poder por parte de los malhechores feudales. La incidencia de otros factores como la disminución de las cosechas (35) y los estragos de la peste contribuyó a propagar un carácter dramático que ha transmitido la documentación. La guerra, los males, las fuerzas, los robos, la mortalidad (36), los incendios ¿provocados? (37) aparecen como los grandes sufrimientos que estaba soportando la sociedad regional. Unánimemente se reivindica la condición de pobres y astragados (38) y se perciben las secuelas subsiguientes a semejantes desgracias; heredades yermas y abandonadas (39), lugares despoblados, disminución de efectivos demográficos, emigración (40), ... Aun sin olvidar que parte de este cuadro se exageraba con objeto de rebajar una presión fiscal cada vez mas onerosa en una

coyuntura económica mas crítica, no deja de ser un reflejo, de los momentos que vivió nuestra región en el siglo XIV.

Todas las comarcas se vieron afectadas, desde las villas costeras Santander, san Vicente, Santillana y Castro (41) a los valles interiores, Toranzo, Soba. Por ejemplo, en esta última comarca la referencia a su situación es bastante elocuente: andan en la dicha tierra de Soba muchos ladrones e robadores que facen muchos maleficios asy de muertes de omes como de robos e toman e fuerzan e que por estas razones son muy pobres e menguados e que se yerma la dicha tierra (42). Pero fue quizás en aquellas áreas de contacto con la economía y sociedad castellana donde la crisis aparece mas agudizada. Los puertos, las vías de comunicación, áreas mas expuestas y vulnerables, padecieron mayor trauma. En Barcena de Pie de Concha, en 1353, se dice textualmente antes de la mortandad, como si ese hito hubiera marcado el ritmo de su historia (43). En la Merindad de Asturias de Santillana se mencionan solares yermos en mas de 28 lugares (44), pero quizá el testimonio mas imponente sea el de Cervatos y Olea de los que, en esas mismas fechas, se dice que eran yermos e que non mora y sinon dos omes filiosdalgo e dos mujeres biudas que son pobres... e que quando el dicho logar era poblado que tenían en cabeza... (45). El contraste entre la grandiosidad del monasterio de san Pedro y la despoblación que se describe en el documento no deja de ser patético.

Si la información cualitativa ya es expresiva en plasmar la situación socio-económica que se estaba desarrollando, son los datos cuantitativos disponibles los que ratificaran este panorama (46).

b/las diferencias locales

Si hasta aquí he hecho un esbozo de la dinámica de las comunidades rurales de Cantabria en la Edad Media, nos interesa conocer otros aspectos de la población que proporcionen una imagen mas próxima e inmediata a la realidad de la región; esto es, la distribución de los efectivos. En ella queda patente la desigualdad de densidad entre unos valles y otros e incluso en el marco del valle la gran diferencia que se percibe en la categoría de sus aldeas (47), así como la movilidad de la población, ambos rasgos muy peculiares de nuestras comunidades.

En efecto, las escasas y aisladas referencias disponibles nos permiten apoyar que la diferencia entre valles y núcleos poblados fue desproporcionada; esto al menos es lo que se deduce de que existan lugares que non a en el sinon dos omes, (48) y otros donde, en la misma época había mas de 120 vecinos casados (49), o de lugares en los que había uno o dos solares (50), y otros como Cabezón de la Sal donde existían en 1404, 50 (51). Circunstancias que si se daban hacían exclamar a los propios contemporáneos que avia y grant pueblo, como se dice, por ejemplo, de Liencres en 1322 (52).

El propio acontecer histórico del reino castellano favoreció el constante trasiego de hombres por todo el país y, en concreto, Cantabria protagonizó y secundó una movilidad acusada a lo largo de la Edad Media, a pesar de que es un tema que, como es lógico, apenas está recogido en la documentación salvo por referencias muy indirectas. Por motivaciones variadas; la oste (53), la repoblación (54), la huida (55), las peregrinaciones (56)..... los habitantes de Cantabria posiblemente por sus fijaciones arcaicas (57), tuvieron especial atracción por la meseta. Pero es sobre todo la movilidad interior lo que llama la atención; en una etapa en

IV.LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

dificultad de las comunicaciones debió de ser un obstáculo casi insalvable, paradójicamente se percibe una movilidad acusada(58).Son frecuentes las menciones de individuos oriundos de un lugar arraigados en otros(59) y esta transferencia no se daba únicamente polarizada hacia centros mas dinámicos como pueden ser las villas o las proximidades de los dominios monásticos;en una pesquisa realizada en Liencres en 1326 se comprueba que varios de los testigos habitaban la aldea por sus matrimonios (60).

2.- De la sociedad local a la regional

Efectivamente, ya se ha detectado en epígrafes anteriores la existencia de una categoría social que ejercía sus funciones y competencias en un ámbito aldeano, comarcal o supracomarcal. Recuérdese a este respecto la intervención de los seniores o domini de extracción autóctona o foránea en los siglos XI- XII, en algunas comarcas o valles regionales(61).

De la misma manera resulta muy difícil delimitar espacialmente el poder de ciertas familias o personas cuya área de actuación excedió el marco propiamente aldeano en el sentido de que ejercían su influencia en lugares muy distantes que incluso podían sobrepasar el espacio regional. Proponíamos el ejemplo de la familia de los Alfonso, la cual, a pesar de sus indudables orígenes lebaniegos, constituyó un poderoso linaje de sólida implantación en Tierra de Campos (62).

Otros muchos ejemplos se pueden enumerar de casos similares. Es evidente que una constante en el comportamiento de los nobles fue la aspiración a poseer un patrimonio ubicado en un ámbito extenso, puede que en función de una explotación de base ganadera, y sobre todo, como fundamento económico de su dominio sobre los hombres(63).

De ahí que sea frecuente encontrar milites, caballeros e hidalgos con intereses supralocales durante toda la Edad Media en una tendencia que por ser, cada vez mas restringida y selectiva, no será por ello menos acusada(64).

Conforme se producen las transformaciones que dieron lugar a la nueva sociedad feudal en Cantabria se detecta un doble proceso: de una parte se asiste a la formación de la nobleza castellana y de otro, a su consolidación como clase.

IV.LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

Se percibe desde el siglo X una clara tendencia a trascender o traspasar el marco local para acceder a una esfera regional e incluso al marco del reino. Este interés se incrementa desde el siglo XII, con la creación de los grandes linajes de la nobleza castellana, en la que Cantabria participó con sus poderosas familias, tanto en las de viejo cuño como en la nueva nobleza; de la Vega, Castañeda, Los Velasco de Sámano(65) ...

Simultáneamente la codificación de sus privilegios como clase conducirá, inevitablemente, a una homologación de la nobleza que ya no será la de Cantabria, sino castellana y cada vez mas identificada, cerrada y monolítica.

Con estas premisas, en las páginas siguientes intentaremos, si fuera preciso incluso prescindiendo, o mejor, subestimando la información "oficial",- Fueros, Ordenamientos, Las Partidas, Libros de Cortes,....-penetrar en la realidad de la sociedad de Cantabria en la Edad Media, con objeto de desproveer de todo estereotipo a los distintos grupos sociales que convivieron en esta región.

3.- La cristalización de una sociedad diferenciada

La diferenciación social ya se puede intuir en las propias comunidades suprafamiliares. La progresiva transformación de éstas- mediante la ruptura de los vínculos de parentesco y el fraccionamiento de la masa patrimonial- en comunidades aldeanas, constituidas por "vecinos" impregnados ya de lo que FOSSIER denomina el estado del espíritu de la aldea(66), trasladó las diferencias que existían en su seno y las incrementó considerablemente.

En efecto, mas adelante, tendremos ocasión de comprobar cómo, con la penetración del feudalismo, responsable del propio proceso de formación de las comunidades aldeanas, se acentuaron los principios diferenciadores del marco social y se estableció en el microcosmos aldeano una complejidad de relaciones.

Las condiciones sociales previas-la jerarquía en y de las unidades suprafamiliares-y las suscitadas en la instalación o fijación del habitat-la atribución del espacio-consolidaron unas diferencias sociales entre los miembros de las comunidades(67) perceptibles en la simple lectura de las fuentes.

La combinación de requisitos o criterios tan variados como el nacimiento, la capacidad económica, la consideración social o la actividad pública, proporcionó la base de la nueva

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

ordenación social. Para desentrañarla será preciso analizar las competencias o incompetencias de los individuos o de los grupos que constituyen el espectro social, para lo cual se atenderá a todos aquellos que están definidos por la propia sociedad contemporánea, mediante la adscripción de un calificativo y a todos aquellos otros cuyas capacidades o incapacidades aparecen sobreentendidas o explícitas..

La propia sociedad medieval se autodefinió y clasificó en distintas categorías o grupos sociales mediante la utilización, generalmente, de un vocablo o término diferenciador: infanzones, milites, domini, seniores, collazos,, acuñados por los escribas medievales para diferenciar la condición de los que habitaban en la aldea. Y atendiendo a esta terminología, se ha efectuado el análisis de estos distintos grupos o clases sociales.

No obstante, se ha comprobado que, muchas veces, no se ha asignado ninguna denominación de las mencionadas a personas que por sus competencias o funciones jurídicas, económicas, sociales o políticas, podían ser adscritos a alguno de los grupos sociales conocidos. Este es el motivo por el que es absolutamente necesario añadir un análisis de las capacidades sobreentendidas de estos individuos sin caracterización social.

Empero, antes de presentar el resultado de estos análisis es necesario realizar alguna consideración preliminar.

La definición de la sociedad regional medieval a través de la caracterización social contemporánea, presenta dos limitaciones importantes: la primera, la probada polisemia de los vocablos utilizados, ya que, a este respecto, resulta válida la reflexión propuesta por HOMET en su trabajo sobre Los Collazos de Castilla(68) cuando expone que "ninguna institución permanece estática en el curso de los siglos. El fluir constante de la historia exige respuestas diversas a realidades cambiantes y muchas veces los vocablos otrora acuñados se mantienen incólumes sin que los contemporáneos adviertan o advirtamos que el concepto que expresan es muy

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

diverso al que reflejaran antaño o bien aun advirtiéndolo, no surge pronto la necesidad de crear otro nuevo". Esta reflexión puede hacerse extensiva a muchos de los términos utilizados en la Edad Media y debe ser tenida en cuenta para evitar las posibles deformaciones que la rigidez de la nomenclatura pudiera inducir.

La segunda limitación es la arbitrariedad de los escribas; estos, de forma aleatoria, como se tendrá ocasión de confirmar, asignaron o dejaron de atribuir calificativos sin aparente justificación(69).

Hechas las anteriores puntualizaciones, por demás generalizables a otros contextos y épocas, podemos adentrarnos en el análisis arriba sugerido.

En un período tan largo como el elegido para conocer la sociedad medieval es evidente que ésta no permaneció inalterada, y por mas que las transformaciones en esta época tuvieron un ritmo mucho mas lento que el de los aconteceres actuales, se entiende que en la sociedad de Cantabria, como participante de la especial dinámica castellana de aquellos siglos, desarrolló una movilidad social que hizo de la sociedad bajomedieval una estructura radicalmente distinta de la sociedad altomedieval.

Como es obvio, el propio sustrato sobre el que se talló la nueva sociedad feudal, mantuvo sus propias peculiaridades con mayor vigor en los primeros siglos, de ahí que se presente la evolución de la sociedad medieval de esta región dividida en dos grandes períodos; del siglo IX al XII y del XII en adelante.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

a/ la sociedad aldeana en los siglos IX al XII.

Aunque los constantes esfuerzos sintetizadores de los escribas medievales para definir la sociedad regional mediante simples dicotomías como las de; maiores et minores (70); hidalgos-labradores; señores-vasallos,... pueden proporcionar una imagen excesivamente simple de la sociedad, en el sentido de que la realidad medieval fue, evidentemente, mas compleja, esta división puede ser operativa metodológicamente y por ello es en primera instancia, la clasificación elegida para presentar la estructura social medieval de las aldeas de Cantabria.

* los "maiores".

¿Quiénes eran los maiores? ¿Qué prerrogativas tenían? ¿Qué papel desempeñaban en la aldea y cuales fueron los medios y mecanismos de formación de esta clase social?. Estas son las principales cuestiones a las que atenderemos.

En principio aunque reconozcamos el condicionamiento a modelos o esquemas teóricos previos, ordenamos las distintas categorías del grupo de los maiores o dominantes en infanzones, milites, seniores, domnos-as y otros, para después evaluar los niveles de riqueza no necesariamente sancionados jurídicamente o bien el alcance de las competencias que cada una de ellos desarrollaron en la aldea o comarca.

La sociedad contemporánea destacó a

los infanzones

Reconocidos con tal categoría social privilegiada e individualizada desde el siglo X(71), estos individuos son denominados nobiles et infancones(72), o viros idoneos(73), posiblemente por su nacimiento.

En los pocos casos en los que se puede llegar a conocer los orígenes de algunos de ellos no se puede probar fielmente si la condición de infanzón podía afectar a todos los herederos(74). De hecho existen ejemplos en los que padres e hijos tenían la misma categoría(75). Sin embargo, también se constata cómo el hijo de un infanzón no necesariamente participaba de la misma condición que su padre; por ejemplo no se puede probar que Rodrigo Heztaz, hijo del infanzón de Asturias Hezta Rodriz(76), conocido miembro del concejo de Camesa, tuviera el mismo tratamiento de su padre, a pesar de aparecer mencionado en tres ocasiones distintas(77).

Una situación semejante se dió con un grupo de individuos denominados siempre conjuntamente infanzones, nietos de Nuño Alvarez, coherederos radicados en el valle de Piélagos, que son calificados con tal categoría social(78), a pesar de que su abuelo no la tenía, con ser un senior y domno(79), que había desempeñado un importante papel político y económico.

De los denominados infanzones trasmeranos(80), de 7 personas así diferenciadas se pueden reconocer a tres de ellas; Rodrigo Alfonso, Gutier Lope y Nuño Feles quienes, como boni hominun de Trasmiera, participaban en varios concilii: el de Trasmiera(81), el Asturensis (82) y el de san Pedro de Casaya(83). Aunque se ignoran los ascendientes de estos infanzones, se pone de manifiesto una de las competencias que ellos tenían: la de constituir los concilii del marco aldeano o comarcal.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

Los miembros del grupo de los infanzones tenían capacidad para confirmar actos jurídicos de transmisión de la propiedad(84); de participar de forma activa en los concejos de valle(85) o de aldea (86) como una proyección territorial de sus funciones(87).

Aparentemente poco numerosos, y localizados en Asturias de Santillana y Trasmiera(88) posiblemente de extracción autóctona- familias locales significativas, destacadas por la clase feudal con esta denominación -desempeñaron un importante papel en los siglos X y XI(89). Unas veces, la mayoría, integrados en el propio sistema, como aliados de los monasterios o ecclesiae locales contribuyeron activamente en el proceso de transformación feudal de la región(90). Esta relación les proporcionó un incremento de consideración social, ya que al respeto natural que emanaba de estos individuos, posiblemente por su origen, se añadió el reconocimiento de la Iglesia. Otras veces, en cambio, sus intereses fueron antagónicos con los de los monasterios, como en el caso de los infanzones de Trasmiera quienes, como nobleza autóctona afectada, se opusieron a la rehabilitación, en el siglo XI, del monasterio y dominio de santa María del Puerto, apoyado éste por el rey García de Nájera(91).

Como hipótesis se podría sugerir que si este grupo se nutría de las familias locales más poderosas, con una cierta influencia comarcal, ejercían posiblemente también una función militar destacada, ya que aunque se carece de datos precisos ¿quién sino ellos estaba capacitado para llevar a cabo la defensa del territorio?.

En el siglo XII, el protagonismo de los infanzones ya no se percibe, posiblemente debido a la transformación de este grupo, no tanto de sus orígenes y funciones, sino de su denominación. Con mucha probabilidad, esta categoría de individuos, la constituirán desde entonces, los domini, seniores o milites o caballeros ..y después, los fijosdalgo, cuyas actividades, competencias y consideración, veremos que

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

podían ser muy similares. De hecho, en la sociedad lebaniega prácticamente se les desconoce con la denominación de infanzones.

los Seniores

Otro grupo social destacado con una titulación en la sociedad regional de los siglos IX al XII, es el de los seniores(92). Grupo reducido y circunscrito fundamentalmente a la zona este de Cantabria, rasgo que no sería en sí relevante si no fuera por que esta comarca fue la que quedó bajo la influencia de la monarquía navarra(93). Por ello, la calificación de senior y el origen de su función, hay que relacionarlas con la manera de organizar el territorio, recién incorporado a dicho reino, que impuso el rey García de Nájera(94). Y aunque esta ocupación fue coyuntural, dicho esquema organizativo prosiguió después, cuando esta área se unió definitivamente a Castilla(95).

Derivado de lo anterior, este grupo mantuvo una estrecha relación con los reyes-es frecuente encontrar a los seniores en el círculo de allegados mas próximo a la monarquía(96)-, en función de una vinculación vasallática con el monarca, al que consideran su dominus(97) y obedecen fielmente, realizando su misión como un servicio(98).

En efecto, estos seniores aparecen por prescripción real con la titularidad y competencias sobre unos territorios adscritos individualmente: terra imperavimus sub imperio de domno Adefonso rex, argumentan los seniores Lope y Diego Sanchez para legitimar el poder que ejercían en el territorio de Colindres (99). Y en concreto, estos titulares vieron incrementada su influencia desde la tenencia de Colindres a la

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

de la Trasmiera (100) y a la de las Asturias(101). Testimonio de esta reciprocidad de servicios con el rey, se conserva en Trasmiera, donde se conoce cómo el padre del señor Martín Martínez, Martín Alfonso, había recibido, por concesión de la reina Urraca y su hijo, la villa de Noja(102).

Simultáneamente a la relación que mantenían con los reyes, los señores desarrollaban unas relaciones de dependencia con sus subordinados, reproduciendo el mismo esquema feudal que mantenían con el monarca. De hecho en 1084, el señor Diego Sanchez puso al servicio de su dominus-el rey Alfonso-un caballo(103), por las mismas fechas en que otro señor, Lope Sanchez, recibía otro animal-aunque de peor calidad a juzgar por su diferente valoración(104)-de su subordinado Lope Momez(105).

La proyección político-administrativa y territorial que tenía la figura del señor en la zona este de Cantabria se correspondió, aunque ligeramente mas tarde, en las Asturias de Santillana con la figura del dominus: Rodrigo Vermudez, marido de D^a Teresa Didaz, posiblemente hija del señor Diego Alvarez, es considerado un domini qui era duen de terra, a fines del siglo XI (106).

Para el ejercicio de sus funciones como potestas o imperantes los señores poseían sus propios funcionarios; merinos, iudices, saiones (107). Con ellos contribuyeron como agentes feudales, al actuar como benefactores de los monasterios locales y como intermediarios entre ellos y la población autóctona, a la transformación de la sociedad(108); de hecho fueron los señores, quienes apoyaron, secundaron y mantuvieron la empresa real de revitalización del monasterio de santa María del Puerto en el siglo XI (109).

La titulación de señor no parece estar en relación con la jefatura del linaje; existen ejemplos de varios hermanos que ostentaban idéntica consideración social-los hermanos Diego, Nuño y Fortun de Asturias (110) o los hermanos Diego y Lope Sanchez-(111). Además no era una categoría que se heredase; de

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

los hijos del senior Diego Alvarez, Alvaro y Bela, sólo el primero parece que alcanzó el mismo tratamiento paterno(112).

Esta circunstancia puede indicar que el origen de su significación, al menos de la denominación de senior, debió estar mas fundamentado en la relación que mantenían con el rey y en aras de la función para la que habían sido distinguidos, que en la condición social de sus familias de procedencia, aunque, como es lógico, se seleccionaran para desempeñar este cometido a los miembros de las familias mas relevantes o poderosas de la región(113).

Los seniores se mantuvieron con el mismo significado y competencias, aunque no de forma uniforme, hasta la segunda mitad del siglo XII: todavía en 1145, se conoce la existencia, como senior in Trasmiera, de Martino Martínez, hijo de Martín Alfonso y D^a Legundia (114). También se utilizó, en ocasiones, este calificativo en Liébana para caracterizar a aquellos que desempeñaban una función pública sobre un territorio: en el siglo XIII, Roy Gonzalez era senior de Liebana y Pernia (115).

Ademas esta denominación se utilizó para considerar a los abades o priores de algunos monasterios, sobre todo de aquellos que dependían de otros abadengos castellanos como el de santa María de Piasca o la misma abadía de santa María del Puerto, que en 1190 tenía como senior a Fernando Alfonso(116).

los domnos-as

En este orden que he elegido para presentar a los que constituían el grupo de los dominantes le llega el turno a los domnos-as. Es quizás el apelativo mas ambiguo y por ello el mas rico en interpretaciones de entre los utilizados por los escribas para calificar, desde el siglo IX(117), la condición privilegiada de algunos individuos de la comunidad.

De la variedad de situaciones a las que se puede hacer referencia con esa titulación destacaría tres, formuladas en orden de mayor o menor trascendencia;

a) la de aquellos hombres o mujeres que ejercían unas competencias de carácter político similares a las desempeñadas por los seniores.

b) la de aquellos que mantenían unas relaciones señoriales de dominio feudal.

c) la de aquellos hombres y mujeres a quienes por su capacidad económica se les reconocía una consideración social preeminente en la aldea.

Empero es preciso puntualizar que se respeta esta clasificación en categorías, como criterio metodológico, ya que a nivel real, la mayoría de estos individuos participaban de todas las prerrogativas anteriores.

a)

El primer subgrupo estaba formado por aquellas personas que alcanzaron la titulación de domini en función de las competencias que desarrollaban. Este puede ser el caso del domno o senior Nuño Alvarez, personaje próximo a García de Nájera(118), con capacidad de tener su propio merino que

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

resolvía en concilio los litigios de la vida cotidiana en el valle de Piélagos(119).Años mas tarde se conocerá a sus nietos, quienes, titulados infanzones, constituían el concejo del mismo valle (120).O el caso de Vermudo Rodriguez(121), ya mencionado como prototipo de persona que ejerce unas competencias similares a las desempeñadas por los seniores (122).

Hasta tal punto se pueden identificar esta categoría de domini con la de senior que, para el mismo cometido,el rey García de Nájera, en 1140, estableció a los seniores Lope y Galindo Velacoz en Colindres, ya la domina Munia con sus hijos, en Sámano(123).Un siglo mas tarde, Martín Martínez fue denominado indistintamente senior o domino en Trasmiera, y como domno se conocía en 1191, a Diego Lopez quien tenía tota la tierra de Trasmiera (124).

Estas competencias de los seniores o domini se especificaran despues, desde la segunda mitad del siglo XII, con el término in...como Pedro Gonzalez in Asturiis(125); Roy Monioz in Pielagos(126); e incluso eliminando la preposición in o de: Alvaro Petriz Viesgo, Petrus Gonzalez Cabezon(127).

En este apartado puede destacarse la figura de D^a María Fernandez que viuda de D.Rodrigo González desarrolló un importante papel en Liébana en en la segunda mitad del siglo XII, como propietaria con bienes en distintos lugares; como concesionaria junto con su hijo tenente Lebana, del patronato del monasterio de Buyezo para que manuteneat et defendat, y como domna con competencias públicas: poseía su propio merino(128).

b)

En el segundo subgrupo, mas numeroso, estaban todos aquellos individuos portadores del calificativo de domnos porque asumían unas competencias no derivadas exclusivamente de su capacidad económica. En este apartado se deben incluir aquellos desconocidos domini que en el lejano año de 826 ,en Liébana, mantenían unas relaciones con algunos individuos vinculados a ellos, que les obligaban recíprocamente; se sabe cómo los subordinados habían recibido de los domini algunos bienes, pero se ignora las contraprestaciones subsiguientes a las que quedaban comprometidos en virtud de las donaciones recibidas (129). En esta categoría han de incluirse, pues, los clásicos domini como prototipos de señores feudales.

Pueden ser indistintamente hombres y mujeres(130), y se encuentran, en estos siglos, representaciones en todos los lugares de Cantabria, pero no cabe duda de que donde mejor se define la naturaleza de esta categoría, es en Trasmiera, comarca que, por su peculiar evolución, manifiesta con gran nitidez el proceso de feudalización de la estructura social originaria. Allí es donde mejor se constata, documentalmente, la relación domini-homine, como sistema de vinculación personal de un hombre a otro y donde se comprueba cómo ésta se forjó, en principio, sobre la base de una previa relación familiar, adoptándose un nuevo cuño que puede identificarse con un compromiso feudal.

Como representantes se pueden citar a domino Godestio y Juliana, pareja trasmerana cuyo comportamiento sirvió de pauta socio-económica aculturadora en virtud de la alianza establecida entre ellos y la abadía de santa María del Puerto: en el año 1068, se cuenta cómo los omines de Laredo, coherederos del monasterio de San Martín de Laredo, al ver como su domino Godestio entregaba a santa María del Puerto sus quifiones-participaciones-del mismo, cedieron e hicieron lo

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

propio, en su presencia, con los suyos(131). De la misma manera los copropietarios de la iglesia de san Martín de Islares requirieron la aprobación y consentimiento de su dominus para realizar la transmisión de la iglesia en favor de la misma abadía(132). ¿ Estaba vigente muchos años mas tarde esa misma sumisión cuando se conoce cómo Pedro Domínguez, en 1150, entregó una tierra al ver que Justa Cidez había cedido la suya limítrofe?(133).

Los testimonios que preceden ponen de manifiesto, además de la autoridad que enmana del domini, la alianza tácita que se había establecido entre ellos y los abadengos locales; en realidad, lo que estos domini promovieron y facilitaron fue, fundamentalmente, la transformación de la estructura económica vigente, a través de la fragmentación de la propiedad y la entrada en dependencia del grupo de coherederos en el señorío de los dominios monásticos(134). Ya hemos visto cómo su actitud de entrega de bienes a la abadía fue secundada por el conjunto de copropietarios, que aparecen, después de este acto de acatamiento de la voluntad del domini, como sus subordinados o sometidos. Es posible que en virtud de este papel los domini, quienes, en ocasiones, podían tener adicionalmente el título de señor, tuvieran además el prestigio social y la fortuna de vivir en un palacio, el respeto aldeano y el reconocimiento y apoyo de los abadengos regionales (135).

Las prerrogativas y derechos que, como señor feudal, les correspondían serán estudiadas desde la óptica de los homines, collazos o vasallos, que de ellos dependieron.

c)

Finalmente, del último subgrupo, mas numeroso que los anteriores, se podría citar a muchos individuos que adquirieron esta categoría en función de su capacidad

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

económica, pero sólo voy a destacar a los que contribuyen a definir los distintos rasgos que caracterizó al grupo. Antes de comenzar es preciso puntualizar que el número de mujeres con esta categoría es muy elevado, sin duda superior al de la proporción en las otras dos categorías de domini.

Los dominos-as podían ser indistintamente: autóctonos, como D^a Allena, con derechos de propiedad en las villas de Cabecho, Casillas, Boyezo, Colio, Potes(136), -y esta será una característica propia de estos domini propietarios, la dispersión geográfica de su patrimonio-. O bien de ascendencia hispano- goda, como Domno Aldroitus quien, por la antroponimia de su familia y, sobre todo, por la calidad de su patrimonio, que incluía siervos, bienes muebles, ganado, ornamentos, joyas y una completa biblioteca de libros eclesiásticos, puede constituir un ejemplo de personaje inmigrado o descendiente de quien, desde el siglo VIII, se había refugiado en estas tierras(137).

En la Liébana del siglo X, era mayor el número de mujeres que tenían esa categoría que el de hombres, característica que puede hacerse extensiva a Asturias de Santillana, aunque cronológicamente este fenómeno se manifieste con mas retraso (138) y pueda interpretarse como los ecos de la función que la mujer había representado en la sociedad tradicional.

Entre todas destaca, en esta última comarca, D^a Fronilde, quien a su condición de gran propietaria, con bienes variados como iglesias, mancipellos, objetos suntuarios, sernas(139)... unía que, como hija del conde Rodanio(140), le estaban permitidas expresiones de cierta familiaridad con la familia condal castellana, así como aparecer como confirmante en alguna de sus donaciones, relaciones que le proporcionaban un carácter nobiliar(142).

Esta dama incluso pudo ser, con bastante probabilidad, la condesa Fronilde que, en 998, presencié la creación de san Fructuoso de Miengo(143), en cuyo caso, por la función pública que revela el acontecimiento, debería ser considerada en la

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

primera categoría de domna. Miembro de una de las familias que mas favoreció a la abadía de Santa Juliana, contribuyó con su decidido apoyo al encumbramiento del monasterio al proporcionar la base económica de su formación en un gran dominio territorial(144). La abadía supo agradecer el esfuerzo de esta mujer y aun se conserva en la fábrica actual un sepulcro asociado a su nombre(145).

También existieron en Liébana algunas dominas-propietarias de carácter nobiliar, como D^a Urraca, hija del comite Alfonso Didad(146), o D^a Adosinda, hija del comite Gutier Adefonso, de la familia de los Alfonso(147)

En cambio, de otras dominas, como D. Sancha o D. Otrocia...no se puede llegar a probar ninguna connotación nobiliar en ellas; aunque se les reconoce su superioridad económica como grandes propietarias e incluso aparecen relacionadas con personas significativas en el ámbito local- con el senior Diego Alvarez de Asturias(148) Rodrigo Muñoz (149) o la misma D. Fronilde-(150). O eran a su vez, descendientes de otras domnas como D^a Sancha, nieta de D^a Sendina (151) o D^a Munia hija de D^a Elvira (152).

Resulta mas difícil desentrañar la naturaleza de las dominas -propietarias que, en la segunda mitad del siglo XI, se constatan en Trasmiera, en cuanto que se desconoce su origen y la trascendencia económica desarrollada por ellas, por que sólo aparecen indirectamente como titulares de heredades limítrofes o como cotitulares directamente implicadas en las donaciones o transmisiones(153).

En el siglo XII, aunque con menor incidencia persiste la presencia de las dominas propietarias(154).

Hasta aquí se ha enumerado una relación de todos aquellos individuos que aparecen destacados en la comunidad y como tales fueron merecedores de un calificativo insigne diferenciador del resto de los habitantes de las aldeas. Pero

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

se ha comprobado que no eran únicamente estos los que constituían el grupo de los dominantes, dado que conocemos la existencia de otros que, bien por su capacidad económica probada, o bien por sus competencias, revelan también el ejercicio de un amplio poder en el marco de la aldea.

Entre estos últimos analizaré, en primer lugar, a los que desempeñaron funciones o competencias similares a las de los seniores, es decir la práctica de funciones públicas, en segundo lugar a los que ejercieron como señores feudales y, finalmente, a los que, según unos determinados criterios selectivos, he considerado grandes propietarios.

Entre los primeros se puede situar a todos aquellos individuos que aparecen identificados por un calificativo conjunto como el de boni homines (155), o bonos et meliores (156), o optimos viros (157), apelativos selectivos que se dedican a los miembros destacados, unas veces por su nobleza, otras por su función política o capacidad económica, de la comunidad. Las funciones que realizan estos individuos fueron desarrolladas en varios ámbitos; participaban en juicios; integraban los concilios (158); tenían capacidad de jurar y testificar (159); concedían la aprobación de transmisiones

También es preciso incluir en este apartado a aquellos otros ante cuya presencia se desarrollaban los juicios (160) o concejos (161) y actuaban como judices, juradores o testigos, y, finalmente, a los testigos o confirmantes de los actos jurídicos acreditativos de los títulos de propiedad. Es muy difícil llegar a conocer los criterios selectivos que se adoptaban en la comunidad para la elección de los testigos que debían corroborar los actos jurídicos, pero pueden perfilarse básicamente tres: en unos casos su presencia venía motivada por una relación familiar o de comunidad entre el o los titulares y sus testigos-cuando la documentación es mas explícita, es frecuente encontrar entre los testigos o confirmantes a parientes o allegados de los protagonistas de

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

las transmisiones-. Este puede ser el caso de los documentos en los que se incluye como confirmantes a la uxor (162), a los hijos (163); a los hermanos (164) o a los cuñados (165) o incluso a una familia completa (166)..o incluso los testigos propuestos por el presbítero James, miembros todos de su propia comunidad monástica (167).

Sin embargo, otras veces la presencia de los testigos no estaba justificada únicamente en función del parentesco, sino que existen sospechas de que su comparecencia puede estar relacionada bien con la figura o con la representatividad de algunos individuos o familias de la aldea o bien por unas relaciones de subordinación del titular hacia el testigo;

La presencia de los testigos de las transferencias que realizan tres familias lebaniegas emparentadas y relacionadas mutuamente- los Bagaudanez, los Muñoz, y los Alfonso- puede interpretarse en ese doble sentido: en las transmisiones que lleva a cabo la familia Bagaudanez están presentes como testigos los Muñoz - Munio de Congarna, su mujer Galatrudia o el tío de Munio, Silo Froilaz (168)-; las operaciones realizadas por la familia Munoz, era ratificadas por la familia Alfonso (169), que también apoyaba las decisiones de la Bagadaunez (170). Y en las de los Alfonso, participan las otras dos, unidas desde 962 por el matrimonio de sus respectivos herederos Sabarico Bagadaunez y Vistrilli Muñoz (171).

Entre los segundos, se encuentran todos aquellos que ejercieron funciones señoriales; como representantes eminentes se podría destacar a los abades o abadesas de los dominios monásticos regionales(172) como los principales detentadores de poder, en cuanto que desarrollaban la mayor capacidad de disposición dentro de la aldea, y cuya actuación no viene al caso, en esta ocasión, detallar.

Y entre los laicos, aquellos cuyas competencias se deducen, por ejemplo, del poder que ejercían sobre los que, en los siglos IX y X en Liébana, se vinculaban a su persona, con el propósito de conseguir objetivos como: bonun facitis(173) o facias mihi bonun et vestitum(174). Los testimonios de encomendación y de profiliación constituyen distintos modelos de vinculación personal.

No obstante, con independencia de constatar este tipo de relaciones, nos interesa conocer cómo y porqué se constituyeron y cuales pudieron ser sus orígenes y fundamentos. Para ello vamos a observar el comportamiento de alguno de estos " señores" o presuntos señores.

En primer lugar seleccionaré la actividad desarrollada por el matrimonio Ordoño y Proflinia, grandes propietarios, posiblemente de origen noble hispano-godo(175), vinculados al monarca (176), que vivían, en el siglo IX, en Liébana y que representan el modelo de agente aculturador por excelencia como aliados del rey y de la Iglesia y como portadores de la nueva mentalidad y cultura, de la que seguidamente se hará una breve síntesis.

El comportamiento de esta pareja revela la asimilación de nuevos principios como son:

-el reconocimiento del papel de la Iglesia, manifestado en la sumisión que reflejan al considerarse servi de santa Maria

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

de Baro (177): han aceptado la doctrina de la Iglesia depositaria terrenal de la fortuna como requisito para alcanzar la gloria y manifiestan el temor al infierno como argumento para testar en su beneficio(178).

-la asunción del matrimonio y de la condición de inferioridad de la mujer respecto del esposo.

-la fragmentación de la propiedad puesto que aparecen como titulares de portiones, lo que pone de manifiesto que se ha efectuado el primer estadio de división de la misma(179).

-la capacidad atribuidora del espacio, dado que son titulares de sernas.

-la explotación indirecta, en la que aparecen como titulares de (180) dos categorías de homines a su servicio, sobre los cuales poseen capacidad absoluta de manumisión(181).

¿Como se explica que esta pareja, a pesar de lo que sus capacidades revelan, no tuviera ningún tratamiento significativo, máxime si cuando coetáneamente y en la misma comarca se conoce la existencia de unos domini (182)?

¿Arbitrariedad, olvido del escriba, o es que, simplemente, todavía no está perfectamente definida la condición de domini y no se reconoce a este matrimonio tal categoría?

Mas representativo de la forma y mecanismos de vinculación de miembros de la comunidad hacia los "señores", es el caso, ya conocido y destacado como prototipo de gran propietario(183), de Bagaudano y Faquilona, matrimonio que en el siglo X, en Liébana, adquirió un gran protagonismo. Esta pareja, en un período de 15 años, efectuó mas de 11 compras sospechosas-de las que se conocen elementos suficientes para estimar la desproporción que existe entre las adquisiciones y los precios(184)- y resultó beneficiaria de donaciones(185) y profiliaciones(186). Incluso parece que participó de algunas prerrogativas señoriales: después de oír la lex et veritas, con motivo de un juicio por robo celebrado el año 932, se estableció que este matrimonio obtuviera de Toribio, por haber escondido a su hermano, ladrón de tres bueyes, una vinea(187).

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

Padres de Opila y Savarico(188), el primogénito se convirtió en abad del monasterio de santo Toribio(189) y el segundo, Savarico (190) se casó con la rica heredera lebaniega Vistrilli Muñoz(191). Esta nueva pareja fue quien prosiguió la tradición de las profiliaciones y de "falsas donaciones" de las que resultó beneficiaria en varias ocasiones, debido a que por su herencia social y económica estaba en disposición de proporcionar, en momentos de crisis, la protección o ayuda requerida por los mas débiles(192).

En un plano mas modesto, pero con características similares, a pesar de que no se puede desentrañar la auténtica naturaleza de sus relaciones, se encontraban los hombres y mujeres que en el siglo XI, en Trasmiera, aparecen como titulares de homines o collazos(193).

Finalmente, dentro del grupo de los dominantes también es preciso incluir a los considerados como grandes propietarios, que, evidentemente, eran, en primer lugar, todos los individuos a los que, en los distintos epígrafes, se ha hecho referencia expresa en este capítulo; y seguidamente a todos aquellos otros que la calidad de su patrimonio, o la dispersión de sus bienes raíces o sus relaciones con familias conocidas sitúan en tal posición.

Aunque conscientes de que este sistema de selección y clasificación puede resultar frágil, en cuanto que es incompleto -por que se desconoce si en los documentos de transmisión se incluye o expresa la totalidad del patrimonio y por supuesto porque, salvo en contadas ocasiones, se ignora todo lo relacionado con los orígenes y relaciones familiares-, nos interesa estimar la tendencia dominante. Y así se comprueba que los grandes propietarios pocos en Liébana y mas numerosos en Asturias de Santillana y en Trasmiera eran miembros de las familias ya conocidas. Y además casi en tantas ocasiones como aparecen, según los criterios establecidos, los pequeños propietarios, lo hacen en función de donar, testar o vender sus bienes o participaciones, a los dominios monásticos

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

locales mas encumbrados interpretando, muchas veces, la voluntad de las poderosas familias laicas.

De modo que el hecho de que, en concreto, en Liébana, se observe y confirme la existencia del pequeño propietario, circunstancia que no puede ratificarse para el resto de la región(194), su presencia, está constatada cuando estos individuos separaban de la masa patrimonial sus participaciones, para vincularse, alguna vez, las menos, por propia voluntad a personas allegadas, en otras ocasiones por la presión externa de las familias o dominios poderosos, o por la propia coyuntura especialmente traumática en estos siglos, en definitiva a los distintos señores mediante los diversos sistemas ya puestos en evidencia.

* conclusiones

Una vez descrita esta relación de categorías y competencias es necesaria una reflexión para considerar que la simple enumeración no proporciona los caracteres propios de la sociedad de Cantabria en estos siglos. No es mi intención realizar un balance cuantitativo que recoja el número de menciones de una u otra categoría pues ya he demostrado que no estaban significados en el grupo de los dominantes todos los que ejercían como tales.

Sin embargo interesa resaltar la formación a nivel regional de ese grupo de poderosos que materializaron para las clases inferiores el ejercicio de los poderes públicos así como la composición, la proporción y la evolución que experimentó esta clase social. Estaba integrada por personas que por la procedencia de su linaje, oriundo de Cantabria o implantado, o por su fortuna- personas o instituciones

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

favorecidas por el proceso de colonización y repoblación-, o por su prestigio personal o por sus competencias políticas, gozaba de ciertas prerrogativas y privilegios desde el poder fundiario al militar, señorial e incluso el simbólico.

Lógicamente este grupo debió ser muy reducido en comparación a los otros protagonistas de nuestra historia, pero sin duda fue el poderoso, el privilegiado, ¿la aristocracia primitiva de MOXO, a pesar de su "embrionaria e imperfecta caracterización jurídica" ?(195), la nobleza nacional como propone CARLE?(196)...; en todo caso, sus componentes fueron los principales agentes de la organización social del espacio, entendida en su pleno sentido; ellos fueron los que en múltiples ocasiones, en esta tesis, he denominado clase feudal. Como argumenta BONNASIE " no ha llegado el momento todavía en el que la nobleza se definirá por la detención de privilegios jurídicos; ese será un signo de declive. Por ahora ella no posee mas que uno que engloba a todos ellos: el monopolio del poder (197).

A modo de conclusión cabría preguntarse ¿quién de entre los maiores de la comunidad desarrollaba mayor poder en la aldea? Se carece de información sólida para poder calibrar con rigor qué se consideraba entonces mas importante para legitimar y fortalecer el poder, si la procedencia nobiliar, o la autoridad delegada por el rey, o el poder económico de la persona o familia....; en todo caso parece que, al menos en el siglo X y en Liébana, comarca de la que se dispone mayor documentación y sobretodo mas seriada, la capacidad económica y el ejercicio de derechos feudales fueron, en primera instancia, los factores que determinaron la jerarquización social, sobre todo en una larga etapa en la que no estaba debidamente formulada ni articulada la organización política central.

De tal manera que se puede incurrir en aparentes paradojas, como la de que la representación o la imagen del poder- en todas sus manifestaciones- por ejemplo, en las aldeas

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

de Liébana en los siglos X y XI aparece mejor definida por las intervenciones de las familias mas significativas, por supuesto bajo el liderazgo e imbricación y supervisión del monasterio de santo Toribio(198), que con las actividades o procedimientos desarrollados por los condes u obispos que, al menos nominalmente, tenían legitimada desde el siglo IX su autoridad sobre la comarca(199). Ya que, aunque aparecen con este orden jerarquizador en las cláusulas conminatorias, se desconoce el alcance y las manifestaciones de su poder real y concreto en las aldeas. Ahora bien, también parece que estos eran factores, muchas veces, aleatorios, que fluctuaban según la pericia y fortuna de las familias o individuos concretos que los poseían y heredaban. Además el desarrollo o la contracción de las capacidades citadas no ocurría uniformemente, en el sentido de que las familias mas poderosas, en virtud del fenómeno tan determinante de la historia castellana de la reconquista-repoblación, desbordaban los ámbitos regionales. Este es el caso, de la familia Alfonso que, a pesar de sus raíces lebaniegas, acabó implantándose y desarrollando su mayor poder e influencia en Tierra de Campos(200).

Y es que no cabe olvidar la existencia de diversos ámbitos de influencia: aldeano, comarcal y regional en los que se proyectaba el poder señorial.

¿Quién encarna el poder político en la comarca? ¿Qué competencias tiene el potestas al que hacen alusión los documentos desde el siglo IX(201)? La historiografía trasmite una y otra vez que son los comites como delegados del rey(202) quienes ejercen el máximo poder(203). Sin embargo cuando se conoce, por ejemplo, las personas que están capacitadas para dirimir los litigios habituales de la comunidad, en los siglos IX y X, se comprueba que en ningún juicio se constata la presencia de un comite. Su poder en teoría sólo se deduce de la autoridad que presupone el hecho de que se les invoque en el caso de que fuera transgredido el acto jurídico recogido

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

en los documentos. Ni siquiera se les requiere en los casos de alteración del orden establecido puesto que en los ejemplos conservados de delitos sociales como el robo, adulterio o cualquier otro, fueron; "señores" como Bagaudano y Faquilona en Liébana quienes se beneficiaron indirectamente del hurto cometido en 932(204); o la abadesa D^a Urraca de Covarrubias por el libertinaje de Ziti Pinioloz de Buelna (205); o el abad de Santa María del Puerto pro malus del que se autoacusaba Iñigo Aznar, obligado a entregar su hereditate(206).

A partir del siglo XI se perciben y definen mejor sus competencias; se explicita como tales el mandar o dominar sobre un territorio(207), a la vez que se desarrolla la administración (208). Y fue requerida su presencia para solventar las diferencias; el conde D. Gomez con competencias de merino tuvo que intervenir en los litigios suscitados entre los hombres de Bembibre y el abad de Piasca y entre los hombres de Tollo y Tudes y el mismo monasterio(209).

La figura del comite se fue consolidando cada vez sobre un ámbito comarcal mas definido; en 1120 el comite Rodrigo Gonzalez in Asturias et in Trasmiera (210); Domno Roderico en Asturias et in Lebana. y con competencias mas articuladas hacia el poder central del monarca y en su esfera mas próxima; cuando Alfonso VII confirmó a Nájera la villa de Ambrosero y santa María del Puerto lo realizó cum consilio et voluntate domni Lupi Comititis et domni Alvari Petri(211), de la misma manera que Alfonso VIII contó con el consenso et voluntate domini Gundisalvi Roderici qui ex parte regia ipsum monasterio tenebat(212).

* de los mas sometidos a los collazos

Si hasta ahora he analizado el grupo de los dominantes en la sociedad de los siglos IX al XII en Cantabria, es preciso conocer quienes eran los individuos sobre los que se ejercían estos distintos poderes y, sobre todo, cómo se convertían en sometidos, para comprender y poner de manifiesto adecuadamente la complejidad de las relaciones de la sociedad feudal.

Entre los denominados genéricamente menores, réplica antagónica de los maiores, existe, como en éstos, una amplia gama de grupos sociales cuya condición real interna se pretende ahora desentrañar.

En la enumeración se ha primado la ordenación basada en el "status" jurídico de los individuos, conscientes de la dificultad que entraña especificar las diferencias en el ambiguo concepto de libertad-servidumbre de la Alta Edad Media(213), en cuanto suscribimos las palabras de FOSSIER sobre que sólo hay grados o aspectos de la libertad y según cuantos se posean podrá uno considerarse mas o menos libre que su vecino"(214). Con todo, esta clasificación, aunque cuestionable conceptualmente por la posible sustitución de la esclavitud rural por las nuevas formas de dependencia campesina, resulta clarificadora para entender el desarrollo del proceso.

Según esta ordenación, en la condición mas próxima a la no libertad se encontraban los siervos, pueros, mancipellas, ancillas....(215), hombres y mujeres vinculados al séquito de

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

algún magnate, con una condición heredada(216), cuyos orígenes pueden ser atribuidos a la difusión de la servidumbre del mundo hispano-visigodo, importada desde el siglo VIII a Cantabria(217).

Individuos que dependían de quien, por derecho propio, resultaba ser su propietario y podía disponer, arbitrariamente, de sus personas y de sus bienes(218). Del primer supuesto de transmisión de las personas existe algún ejemplo de donación de mancipellos-as(219), de pueros-as, en concepto de dote(220) o de entrega voluntaria a monasterios(221) o a familiares. Del segundo, en cambio, sólo se ha conservado la cesión de la ancilla Gotina, quién con sus hijos, su ieculio et sua hereditate tanto la procedente de su trabajo como la adquirida por compra, fue transferida, en 1025, al patrimonio de Santa Juliana(222).

Aunque este último ejemplo ya sugiere una situación diferenciada respecto a las anteriores, en cuanto que aunque el concedente tenía poder absoluto de disposición sobre la persona y bienes de su ancilla y sus sucesores, aquélla, previamente, había tenido capacidad para adquirir unas propiedades por distintos medios(223).

Precisamente, la innovación que supone este caso-del que se deduce también la instalación de esos individuos en un predio-puede ser la clave que explique la escasa difusión del grupo de los siervos en Cantabria(224), ya que estos nuevos matices apuntan hacia otras formas de dependencia campesina, y exigirán la utilización de otras denominaciones como homines o collazos. En adelante, la calificación servil quedará restringida para hacer referencia, casi exclusivamente, a la servidumbre doméstica personal, ya que la condición que tenía la ancilla Gotina y algunos otros siervos(225) era similar a la de los homines, individuos vinculados a otros por una relación personal muy variada.

En efecto, los homines podían ser personas consideradas como no libres, en el sentido de que su titular estaba

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

capacitado para decidir arbitrariamente su ingenuidad o su transferencia en beneficio de otros titulares(225), en cuyo caso su condición podía resultar análoga a la de los siervos, y como ellos, adscritos a la tierra en unas condiciones similares al conjunto de individuos denominados, coetánea e indistintamente, collazos. Homines o collazos "campesinos de condición dependiente que trabajaban solares ajenos por los que estan sujetos al pago de diversas rentas y prestaciones al propietario" (226) pueden aparecer de hecho equiparados, aunque no jurídicamente, a los historiográficamente considerados como no libres.

Porque ¿cuál es la diferencia de condición real entre la ancilla Gotina, quien, con sus hijas Fanni y Alvaro, cun suo peculio et sua hereditate infra terminos de villa Caoprices- circunstancia que pone en evidencia su derecho a poseer bienes y a disponer de ellos, con lo que estaríamos ante un individuo jurídicamente libre aunque sometido-, pasó a depender de Santa Juliana (227), y los collazos que, por la misma época, Diego Alvarez de Asturias concedía a san Millán(228)?

No obstante, bajo el calificativo de homines también existían otros, de los que alguna consideración adicional me permite suponer en ellos una calidad de servicio distinta a la desempeñada por las ancillas o las mancipellas; como miembros de la defensa personal de las escoltas de personajes ilustres como los homini de Ordoño y Proflinia o los de los Condes Alfonso y Justa(229), todos ellos en Liébana (230).

Finalmente, desde el siglo XII, también se observa la existencia de otros homines, equivalentes a vasallos cualificados, en cuanto a que su condición no tenía por qué ser heredada, caso de los anteriores, sino que se adquiría por su vinculación a dominios monásticos o señores laicos por propia decisión personal. Este puede ser el caso de la relación que sostuvo Pedro Michelez con el monasterio de Santa Juliana, cuando, por voluntad de su padre -optimo viro del concilio de Cabezón(231)-, que había entregado un solar al

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

monasterio a condición que lo tuviera su hijo, se vinculó a la abadía como homine de Sancta Juliana a bien fer cum honore et prestamo et caballo. Evidentemente, la condición de este homine no tenía nada que ver con la de sus homólogos, anteriormente estudiados, a pesar de que también Pedro Michelez y sus sucesores se comprometieran a entregar, en la fiesta de Santa Juliana, su correspondiente censo, ya que, en cambio, se establecía que este vínculo podía deshacerse libremente, sin ningún perjuicio para el donante: vadat se meo filio cum sua hereditate ubique voluerit (232).

En términos parecidos se expresaba Munio Gostioz cuando entrega su heredad en Ruiloba, sólo que éste estipuló el censo que debía pagarse teniendo en cuenta la capacidad económica de sus herederos. Sin embargo, en este caso, ya se contempla la posibilidad de perder la heredad si no se cumplía el compromiso prometido: servir a Santa Juliana (233).

Y de la misma manera que bajo el calificativo de homines se pueden considerar tres categorías diferentes, con el término collazo (234) se hace referencia asimismo a personas con unas condiciones sociales variadas. En el amplio espectro que este vocablo cubre se pueden encontrar individuos cuya libertad en la práctica estaba tan costreñida que su condición, sólo difería en el status jurídico en relación a los individuos de las categorías ya descritas. Como ellos, podían ser transferidos a voluntad de quienes ejercían sobre ellos algún derecho. Esta posibilidad facilitó el trasvase de collazos de solariego a abadengo y en la década de 1086 a 1096, siete titulares trasmeranos dispusieron sus bienes, derechos y collazos bajo el dominio de la abadía de santa María del Puerto (235). No hay que olvidar que, muy posiblemente, estos collazos no eran sino los miembros menos afortunados de estas familias trasmeranas que aceptaban, acatando la voluntad y decisión de los jefes de linaje-domini, someterse a la dependencia de la pujante abadía (236). Además, el hecho de que la figura del collazo se encuentre, muchas

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

veces, asociada a la heredad, hace suponer que algunos responden a una condición semejante a los colonos dependientes, adscritos a la tierra que cultivaban y ligados con ella a un mismo destino(237), como los homines poblados (238) e incluso como algunos solariegos (239).

También, existen, simultáneamente, otros collazos cuya condición, al ser fruto de una relación pactada, podía ser mas variable en función de los distintos principios y fundamentos de la vinculación. En un doble sentido: en principio, porque la situación en la que se podía encontrar cada una de las personas que establecían la relación podía ser muy diversa- domini de condición nobiliar, laica o religiosa(240)-, y después, porque el contenido de aquella variaba en obligaciones y derechos según los términos de la relación. Los pormenores sólo pueden ser conocidos y ratificados a partir del siglo XII, cuando se comienza a recoger por escrito la naturaleza y condiciones de la dependencia. Entonces se confirma que los collazos podían ser, indistintamente, concesionarios de heredades de monasterios o de señores(241), o cedentes de sus propios solares(242), así como que las obligaciones a las que estaban sujetos se negociaban personalmente.

Es decir, existen y son perceptibles en la documentación unas condiciones generales que afectan al conjunto de collazos, vinculados indistintamente a un monasterio, al rey o a un señor, a la vez que se constata, cómo las relaciones, que se materializaban individualmente, presentaban sus propios y peculiares acuerdos(243).

Prácticamente hasta el siglo XII no pueden sistematizarse con rigor las obligaciones de los collazos puesto que, hasta entonces, no aparecen formuladas. Para los dependientes de abadengo, se concretarían en las siguientes alternativas:

* en relación a la posibilidad de cambio o abandono de señorío se contemplan varios supuestos:

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

a/los que tienen una libertad restringida, como por ejemplo, los collazos de santo Toribio que poseían una potencial y teórica libertad de cambiar de señorío, por las disposiciones reales, codificadas en los denominados fueros de Baro, Cereceda y Cillorigo, sólo si el sustituto era el realengo(244). Sin embargo, en el caso de abandono del lugar, estaban obligados a dejar sus posesiones a los parientes mas próximos(245)-de lo que se deduce que sólo con la pérdida total de sus tierras, situación económica insostenible (246) podían quedar liberados de su vínculo(247). Aunque, en concreto, en Liébana existió algun subterfugio para liberar las heredades; en caso de matrimonio de la hija del dependiente, el pago de la huesa al domini correspondiente permitía la dotación filial liberada de la carga señorial(248). También en este apartado deben de incluirse aquellos collazos que podían gozar de libertad, siempre que no lesionasen los intereses señoriales, para lo cual era preciso que a su marcha -abandono del señorío- dejaran otra persona que se comprometiera a pagar los mismos impuestos, de lo contrario podían perder una parte, según los casos la mitad, o la totalidad de sus bienes(249).

b/los que tienen aparentemente una libertad absoluta e incondicionada; eatis liberi et absoluti cum solare et domibus vestris ad quem dominun volueritis (250).

* en relación a sus obligaciones: prácticamente todos debían:

-abonar , en concepto de infurcion -como reconocimiento del derecho de propiedad del señor-unas cantidades

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

variables que pueden oscilar entre 5 o 20 panes(251), generalmente pagadas en especie, cereal o ganado menor.

-contribuir con su trabajo personal en las explotaciones señoriales en concepto de prestación, evaluada bien por la cantidad de días al año-tres días (252), por ejemplo, -o el número de personas que debían realizarla por solar: uno o dos obreros(253), o por la calidad de la tarea u obra a hacer(254): mandadería (llevar mensajes) o pan coler (255) ¿acarreo de tributos?

Por otros conceptos, estos ya mas variables según la costumbre local o los privilegios de que gozasen en cada señorío, estaban obligados al pago: del homicidio(256); del nuncio, para poder transmitir a los herederos el dominio útil de la tierra,-este fue un tributo tradicional de los collazos o vasallos de Santa Juliana, recaudado siempre en especie, en ganado (257);y además, la mañería, derecho señorial a quedarse con los bienes del hombre dependiente que moría sin sucesores. Este derecho fue reclamado en Cantabria al menos desde el siglo XI; en 1068 la abadesa de Piasca reivindicaba de sus homines semejante exacción, de la que sólo algunos lugares estaban exentos (258).

Con independencia de su vinculación dominical, los collazos debían cotizar por varios conceptos a la hacienda real: con el pago de la moneda, tributo que los collazos de santo Toribio satisfacían mediante la prestación en serna(259); con la marzazga, a veces eximidos de ella, como los vasallos de Santo Toribio(260) pero que en otros casos, debía ser abonada por concejo, con independencia del señorío al que estuvieran adscritos los distintos vasallos de la aldea(261).

Por la misma época, las condiciones de los dependientes de realengo,-menos numerosos o quizás menos conocidos-, eran similares; debían pagar nuncio, mañería y participar con el

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

iure que anuatin persolvitur mihi de consuetudine ab omnibus eiusden ville (262).

Una situación diferente es la que se desprende de algunas relaciones que se establecían entre collazos y señores, en las que el collazo podía perder la heredad cedida por el señor, en caso de que no sirviera con ella a aquellos individuos que el titular prescribía; en concreto, Urraca Alfonsed concedió en 1071 a su collazo Pedro Quindad una heredad, sujeta a este tipo de contraprestación(263). De tal manera que esta vinculación puede ser considerada en opinión de PASCUAL, como una relación de bebetría (264).

Estos fueron los términos específicos que se utilizaron en el vocabulario medieval para referirse a personas subordinadas por unas relaciones de dependencia y que, sin duda, constituían el grupo de los "menores" de la aldea. Y hasta aquí, se ha intentado desentrañar las relaciones vigentes en las comunidades aldeanas a través del análisis del significado de los calificativos que la propia comunidad utilizaba para reconocerlas. Y así se ha hecho referencia a los servos, pueros, hombres, collazos...; sin embargo, antes de las conclusiones o evaluación del papel que estos individuos desempeñaron en la aldea, es preciso hacer notar que de la misma manera que se ha probado la existencia de señores atendiendo a las competencias que tenían atribuidas, a pesar de carecer de calificativo, se intuye la de otros muchos subordinados, sometidos o dependientes por las actitudes observadas en ellos. Y es que es evidente que en nuestras comunidades se desarrollaron desde el siglo IX unas relaciones entre los hombres que aun sin definir, posiblemente por que estaban en período de gestación, les vinculaba mutuamente y les disponía en una estructura jerárquica diversificada y compleja.

* los otros dependientes

Ya se ha puesto de relieve la correspondencia que existe entre las relaciones que mantenían algunas familias de la Liébana del siglo X y el parentesco entre ellas, así como el poder que ejercieron algunos titulares sobre sus allegados, cuyas capacidades, por esta relación, aparecen disminuidas o recortadas en el sentido de que se ven abocados unos a donar o a "vender" sus bienes o sus participaciones; otros a compartirlos mediante la profiliación. ..lo que, en definitiva suponía acatar y asumir las condiciones impuestas por los dominantes.

Ademas, es un hecho constatable que, desde el siglo IX, existe una corriente de donaciones, ventas a ecclesias o monasterios regionales que, aunque harto justificadas por consideraciones doctrinales o espirituales, dejaban al individuo o familia que las realizaba en precaria situación económica, a no ser que, como se sospecha, no fuera una cesión real total, sino que lo que se transfería era el dominio eminente,- materializado en unos derechos-, mientras que el donante se reservaba el dominio útil de sus bienes.¿Qué tipo de relación se establecía entonces entre donante y donatario? ¿No se puede hablar de una forma de dependencia? ¿No comportaba para el donante unas obligaciones similares a las que, como mas tarde se comprobará documentalmente, debían realizar los dependientes?(265).

De hecho en 1125, ya se percibe cómo una donación se concretaba en pagar una oferta anual:la infurción (266).Pocos años mas tarde, en la entrega de la quinta realizada por Rodrigo Martinez a Piasca, se disponía que para poder usufructuar los derechos de propiedad de la misma sus herederos deberían ser vasallos de Piasca(267).

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

Otro sistema de vinculación fue, sin duda, la que se puede derivar de una relación de trabajo. Ya se ha manifestado cómo las pequeñas y primitivas ecclesias colonizadoras establecieron unos lazos vinculantes con la población autóctona a través de unas sencillas relaciones laborales. La práctica de un convenio en el que uno de los contratantes-la institución monástica o el titular de la propiedad-, proporcionaba la tierra y el otro accedía a una parte de ella, generalmente la mitad, mediante el compromiso de su puesta en explotación, debió de ser mucho más generalizada de lo que la documentación ha transmitido. Expresiones como vinea quem abui ad laborandum ad partes de vos, o vinea que habeo a parte mea cum Santo Juliano, in ipsa vinea medietate o illa medietate in illo pomare que posuit in terra sancti Zipriani...., constituyen testimonios de esta práctica(268). Aunque es posible que debido a su carácter consensuado, el contrato en sí no ha dejado huellas y sólo se han conservado referencias indirectas, las originadas al transferirse al patrimonio de los monasterios o dominios los bienes conseguidos por este medio(269). ¿No pudo ser por este cauce también como se reclutaron los collazos, en cuanto que esta transferencia se materializaba en la retención para el campesino del dominio útil y lo que en realidad recibía el monasterio era un censo y un trabajo, que no hacía sino fijar y comprometer al campesino a la tierra y al trabajo.?

Por otra parte ¿a qué contraprestaciones quedaban obligados aquellos individuos que establecían con los dominios o señores otro tipo de contratos consensuados como los préstamos? ¿Cómo eran considerados los concesionarios respecto a los titulares de las tierras?. En cuanto que no cabe duda de que al menos desde el siglo XII el ser prestatario de algún dominio suponía en la mayoría de los casos una relación de dependencia. Por ejemplo en 1154 la comunidad de Oña cede la mitad del monasterio de Santa María de Anadines a Miguel Muñoz y a su mujer por lo que quedaron obligados entre otras

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

cosas a pagar una renta similar a la infurción, a dar nuncio y en caso de que no mantuvieran relaciones cordiales con el abad tenían la posibilidad de ite ad quale senior volueritis ¿no se presupone pues una vinculación a Oña? ¿no era entonces un vasallo? (270).

Es posible que al ser estipuladas las condiciones entre los contratantes, los deberes y obligaciones fueran variables en función de los bienes prestados. La concesión de una tierra o cualquier otro bien podía ser revocable, tanto frente al concesionario como frente a sus herederos, en cuanto que éstos quedaban obligados a abandonar la tenencia a voluntad del cedente, con la pérdida de todos sus derechos(271), en virtud de los propios términos del contrato aunque no sin reclamaciones(272). Y en cambio en otros parecía no serlo; ése fue, al menos, el argumento que esgrimió Munio en 1022 para defender los derechos de su mujer Gotina, hija de Pepi, concesionario de una tierra de la abadía de santa Juliana, en Periedo, para poder proseguir en el usufructo de la misma(273).

Se conoce la contraprestación a que quedó obligado el monasterio de san Ciprián de Castejón al aceptar en concepto de pacto con verbo et definitio, unas viñas del presbítero Justo; el monasterio le entregó, en confirmación, un caballo(274). En otras ocasiones, se percibe un tipo de cesión vitalicia, que, lógicamente, generaba un vínculo: este mismo Justo presbítero, fue concesionario de la casa de San Facundo y Primitivo, para que hiciera servicio, con ella, a los cultores de san Martín (275). Relación que comportaba el pago de una infurción similar a la que abonaban los vasallos.

Hasta aquí, se ha considerado la situación de los que, mas o menos voluntariamente, entregaban, por similares objetivos y distintos medios, sus bienes a los dominios, así como la de aquéllos que establecieron algún tipo de contrato concertado oralmente con los mismos. Sería preciso añadir la de aquellos otros que promovieron una vinculación personal, como la

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

recogida en acto jurídico, en el año 875, en la que los hermanos Pepino y Petronio expresan que nos commendatos habetis et bonum facitis (276) o cuando suscriben una donación porque fecistis mihi multa bona (277) o para incomendavimus nos ad vos (278). Una relación similar es la que se desprende de las profiliaciones realizadas en el siglo X, en Liébana con el propósito de obtener garantía y protección de los prohijados (279).

Todas estas referencias apoyan la hipótesis de que, de la misma manera que, a través de los términos o vocablos calificadores, se comprobaba que existían condiciones similares aplicables al conjunto de esta clase social; ancillas, homines o collazos, dependientes....., en función de que las diferencias, respondían más a la diversidad de orígenes, presupuestos y variantes de la relación, que a la propia denominación, es posible que la limitación y servidumbres del vocabulario, y la arbitrariedad de los amanuenses haya jugado un distorsionador papel de la realidad social.

La sociedad aparece estructurada en base a principios jerárquicos, que los mecanismos descritos plasmaron en forma de relaciones concretas, disponiendo en definitiva, a unos pocos dominando sobre los muchos. Estos últimos, con independencia de que estuviesen o no reconocidos por un apelativo, presentaban una condición bastante homogénea. De tal manera que no estaban tan descaminados los escribas de los cenobios, cuando para reflejar en síntesis la condición de los hombres habitantes de la aldea expresaban : los maiores et minores.

Como conclusión final es preciso destacar que, desde el siglo IX, la tendencia manifiesta fue la del incremento constante del grupo de personas o familias que separaban sus participaciones de la masa patrimonial familiar y se vinculaban mediante un tipo de relación feudal a distintos "señores", fundamentalmente, en esta época, religiosos,

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

constituyendo y configurando la población dependiente de los grandes abadengos regionales.

b/ la sociedad en los siglos XIII al XV

* de los milites a los hidalgos

Desde fines del siglo XII se vive en Cantabria, como en Castilla, una coyuntura político-económica expansiva que dará lugar a una evolución de la estructura social. Por una parte se definen, diferenciándose, los distintos grupos sociales en el sentido de que no son ya sólo individuos aislados de condición similar sino que aparecen como grupos cohesionados que mantienen y requieren análogos privilegios(280). Adicionalmente, el desarrollo económico proporcionará nuevos códigos de ordenación social con la imposición de otros criterios, que lógicamente contribuyeron a agilizar y desarrollar la promoción social.

En concreto, en esta época, relacionado con el desarrollo de las actividades militares, con el incremento de la organización política central y con el debilitamiento del papel desempeñado por los dominios monásticos, se produjo un proceso de definición progresiva de la condición de los milites.

Ya es conocida la intensa labor de organización del territorio realizada por el rey Alfonso VIII, que tan importantes repercusiones tuvo para Cantabria -la creación de las villas de la Costa- así como sus intentos de articular

operativamente la administración central con la introducción de la figura del merino en las distintas merindades - circunscripciones administrativas- en las que dividió su reino(281).El fortalecimiento de la autoridad real se dejó notar;disminuyeron o se suprimieron tenencias y mandaciones a la vez que se definieron los cargos de la administración central-alferez regis, maior domus regis...oficios y destinos que se concedieron a personas próximas al rey(282).

La disminución de la influencia de los abadengos regionales en la vida local ocasionada, entre otros motivos, por la pérdida de su autonomía, ya que por decisión real pasaron a depender de otros dominios monásticos castellanos (283), fue consecuentemente aprovechada por el rey para restablecer e imponer su propio control. En Liébana, esta dinámica se manifestó casi de forma inmediata, apenas dos meses después de haberse realizado la transferencia de santo Toribio al monasterio castellano de san Salvador de Oña por voluntad de la condesa Amilia mujer del conde D.Gomez, que con anterioridad lo había recibido de Alfonso VIII (284), se propusieron varias pesquisas para delimitar con rigor, los solares y derechos de cada señorío, de realengo, de los milites, y de abadengo, ya que a raíz de la transferencia se habían generado algunas interferencias entre ellos. En 1183, el rey ordenó la primera de ellas con objeto de conocer las heredades de santo Toribio (285); en 1195 promovió otra, para delimitar sus derechos en el valle de Rodías (286); en 1197 para averiguar a quién pertenecían los derechos de marzazga y homicidio de los collazos de santo Toribio(287) y finalmente, por la mismas fechas, mandó investigar si los vasallos del mismo monasterio pagaban pechos al rey (288).

Además, las exigencias de la actividad militar y repobladora, especialmente dinámicas en esta etapa, se manifestaron en Cantabria, por una parte, en la demanda de individuos que debían acudir a la oste- en Liébana, existe un ejemplo muy interesante que pone de relieve el papel

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

intermediario que desempeñó el monasterio de santo Toribio, al facilitar la mula que debía aportar un vecino lebaniego para marchar a la cabalgada (289)-.Y por otra parte en el fortalecimiento de la categoría social de los milites, caballeros, y escuderos, quienes por el ejercicio de su función militar, especialmente significativa en esta etapa, incrementaron su poder como categoría privilegiada.

Es evidente que existieron siempre individuos dedicados a la defensa de la comunidad en el marco de la aldea o comarca y que, como es lógico suponer, aquéllos mejor dotados o más especializados o expertos gozaron de un prestigio natural, inherente a la calidad de su función(290).En el siglo X ya se constata la presencia como confirmantes de los condes Alfonso y Justa de omnes milites de Lebana, como reconocimiento público de su papel (291).La peculiar historia castellana, desarrollada sobre el binomio reconquista-repoblación, acentuó los rasgos de la sociedad medieval tripartita-los tres órdenes-al definir, especializar y potenciar a los bellatores(292) .

Los milites, que se conocen desde fines del siglo XII, localizados prioritariamente en Liébana, además de pertenecer a una categoría social ya definida en cuanto a que son individuos especializados en el arte del combate, son guerreros profesionales, desempeñan adicionalmente, algunas competencias derivadas del prestigio que ya han alcanzado(293). Por entonces, los milites intervenían en las pesquisas ordenadas por el rey(294), confirmaban actos de transmisión de la propiedad, sobre todo los realizados por otros miembros de su misma condición, juraban como testigos(295), poseían importantes patrimonios y aparecen como titulares de señoríos(296), e incluso ejerciendo funciones públicas(297).

Aunque no se puede ignorar que es muy posible que los integrantes de este grupo social hubieran accedido a él por sus orígenes o por su saneada economía, no existe información

que pruebe esta probable correspondencia, pues el hecho de que el patrimonio de estos milites sea mas que respetable no puede justificar que fuese siempre procedente de su herencia,-en algunos casos, esto es manifiesto, pero en otros, su patrimonio pudo ser el resultado de las recompensas a los servicios prestados.

En relación al posible origen nobiliar de alguno de estos milites -hipótesis muy fáctible-el único caso que nos permite acceder al conocimiento de los ascendientes de un miles que se autotitula miles nobilis(298), da como resultado que el calificativo añadido, no hace alusión a su nacimiento, sino a la consideración social que ha adquirido el rango militar; en efecto, he indagado una rama de la genealogía, hasta la 4ª generación, del miles Pedro Gonzalez, en la que ni su madre, ni abuela y ni su bisabuelo tenían ningún apelativo de consideración social(299). Para justificar, entonces, el calificativo adjunto a miles se pueden proponer dos sugerencias; que su bisabuelo fuera hijo de Alvaro Roderici tenente Cereceda, en 1191 (300), para la que no existe mas apoyatura que la coetaneidad de ambos personajes y la similitud de apellidos, argumento demasiado frágil; o por el contrario, como propongo mas arriba, que la categoría del miles se ha aproximado a la condición nobiliar (301).

Existen manifestaciones suficientes para asegurar que desarrollaron una relación entre ellos basada en la constante presencia como testigos de unos en las transmisiones de los otros, pero sobre todo para afirmar la vinculación que mantuvieron con sus respectivos señores(302). En concreto, los de Liébana con el monasterio de santo Toribio, y así se les detecta: como testigos de las donaciones o ventas efectuadas a este monasterio, como donantes(303), como concesionarios de bienes de Santo Toribio (304) e incluso como presuntos y posibles miembros de su comunidad(305).

La vinculación que tienen estos milites y caballeros con el dominio de santo Toribio nos hace incluso sospechar si

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

aquellos no eran las personas que calificaba y armaba el monasterio. De hecho Pedro Didaz en 1236 expresa que iba a la oste por frade e por fiijo de la casa de santo Toribio(306). Es un hecho que era obligación de todos los habitantes acudir a fonsado -expeditione publica- o en su defecto pagar la fonsadera, pero no es menos cierto que las primeras inmunidades o exenciones de esta obligación fueron concedidas a los dominios monásticos. Por ejemplo en 1045 la abadía de santa Juliana consiguió este privilegio(307), circunstancia que pone de manifiesto cómo, a través del control ejercido desde los abadengos, se canalizaba la participación individual en la defensa u ofensa del territorio. Además se da la circunstancia de que el monasterio de Santo Toribio no consiguió la exención de fonsado, y sólo el concejo de Potes quedó liberado en 1277 por decisión del rey Alfonso X(308). Esta hipótesis de los miles y caballeros del monasterio enlazaría con las noticias referentes a cómo los hidalgos de Liébana, en el siglo XIV, reclamaban la realización de su servicio con lanzas y azconas cuando el prior de santo Toribio lo solicitase(309).

Como consecuencia del desarrollo de las actividades y técnicas militares y de la influencia de la terminología castellana, se fue sustituyendo el vocablo miles por el de caballero para designar a individuos de condición análoga(310): los caballeros, grupo de individuos que amparados en una coyuntura mas que conflictiva, adquirieron desde el siglo XII especial protagonismo. Sin embargo, se van apreciar algunas diferencias con respecto a los milites en el sentido de que bajo este último epíteto se cubrían varias posibilidades; nacimiento, fortuna y función militar acreedoras de un gran respeto en el ámbito aldeano; en cambio el caballero poseía una función mas específica, la estrictamente militar, como persona capacitada para realizarla con caballo. Además el reiterado ejercicio de su funciones propició una separación de la comunidad originaria,

favoreciendo un marcado carácter de provisionalidad e itinerancia que caracterizó desde entonces a este grupo social(311). Este modo de vida y los serios problemas que la intermitencia y paralización temporal de la reconquista en la segunda mitad del siglo XIII, supusieron para mantener el status de estos individuos (312), fundamentado en el servicio-recompensa, les indujo al desarrollo incontrolado de otras actividades menos altruistas. Entran en la villa (Potes) quebrantan las casas e toman por fuerza el pan e el vino e la ropa e la leña e que les fieren los vecinos ... (313).

Resultan unánimes, desde la segunda mitad del siglo XIII, los constantes reproches vertidos contra las fuerzas y tuertos que estos individuos, amparados en el anonimato del grupo, ejercían indiscriminadamente en las aldeas(314). Desde luego existe la fundada sospecha de que los principales propagadores de su mala conducta como colectivo fueron los dominios monásticos, pues era contra sus prerrogativas o privilegios contra los que, en principio, se dirigieron(315). Después, conforme decrecía el poder económico de los caballeros, sus desmanes fueron mas generalizados; el concejo de Potes formuló a Sancho IV graves acusaciones contra los caballeros y escuderos que entraban a la villa con armas y robaban y malherían a los vecinos (316), comportamientos que minaban seriamente su prestigio social hasta el punto de llegar a identificarles con malhechores habituales(317).

Paradójicamente, esta desfavorable estimación como colectivo no impidió que a título individual y en el ámbito local, se detecte la presencia de alguno, considerado boni homine, (318) y como aquéllos, con una representación social en la aldea que les capacitaba para testificar, jurar(319), fiar (320) o presenciar actos jurídicos públicos (321).

La consideración tradicional inherente a este grupo debido a la calidad de su función favoreció la consolidación jurídica-estatuto privilegiado-de su prestigio y por las

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

mismas fechas, ya se conoce cómo, en lugares de realengo, los caballeros gozaban de bonos privilegios (322).

Con perfiles muchas veces difusos y otras semejantes a las categorías ya estudiadas relacionadas con la actividad militar, aparecen en Cantabria, a partir del siglo XIII, la de los escuderos (323). De condición, en principio, presumiblemente inferior a la de los caballeros (324), en la práctica aparecen, muchas veces, equiparados en sus funciones y en su forma de vida. Como los primeros, su vida profesional está asociada a la defensa y a la guerra (325), aunque también se dedicaran a otras actividades menos dignas (326), y como los caballeros, a vivir en sus propios palacios, torres o fortalezas o en las de sus señores (327).

Unos, al igual que los caballeros, eran titulares, individual o colectivamente, de señoríos locales de behetría (328) o de solariego (329), mientras que otros eran habitantes de lugares de behetría o de poderosos señoríos laicos (330) y lógicamente vivían en unas condiciones muy diferenciadas; trabajando las tierras y, o bien obligados, como los labradores, a pagar martiniega (331) e incluso nuncio (332), o bien exentos de tributos (333). Y es que, como en los anteriores grupos, se hace patente la amplia gama de situaciones reales que podía encubrir la consideración social derivada de una misma o similar función, constreñida en una única denominación. Circunstancia que hacía expresar a García de Salazar al referirse a los escuderos de Liaño o a los de los Cos, que eran linajes de buenos escuderos aunque no son rentosos (334).

Además de las diferencias en la capacidad económica, tema que no afectaba a la consideración profesional que se les reconocía(335), existía un abismo entre la proyección social con la que se consideraba la misión desempeñada por cada uno de ellos. Diferían enormemente la calidad de vida y las competencias de algunos como Pero Diaz de Arce, mayordomo de D^a Mencia de Ayala, considerado como gran escudero e poderoso que es en esta tierra (336), o Juan Sanchez de Arce (337), o Pero Gonzalez de Agüero(338),-todos poseían sus propias torres(339)-, de las de aquellos otros, mas anónimos y sobre todo mas limitados, en sus respectivas y prosaicas dedicaciones(340). No faltan ejemplos, desde luego, de algún escudero con escasa renta, como Garci Sanchez de Arce, que despues acabó rico por sus relaciones con Pedro Fernandez de Velasco; ganando mucha fazienda u otros que alcanzaron grande estado por casamientos (341).

El desarrollo de este grupo social, vinculado mas a la función que desempeñaban que al linaje de procedencia, fue considerable. El Apeo de 1404 recoge una gran difusión de tal categoría (342) y en 1432 en las aldeas de Liencres y Oruña había 30 vasallos en cada una que se titulaban escuderos, y en Udias, 10. Es posible que para controlar esta reproducción natural, espontánea, se recurriera a exigir la legitimidad de la condición, que podía proporcionar el documento escrito(343).

Hasta ahora he analizado aquellas categorías dentro del grupo de los dominantes, configuradas fundamentalmente por el desempeño de funciones militares, con independencia de que hayamos observado que estos individuos, adicionalmente, podían proceder de un linaje nobiliario o bien poseer una gran fortuna. Por esto mismo sería necesario para diseñar y completar la estructura social de Cantabria en estos siglos hacer referencia a aquellas personas que destacaron en la comunidad.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

prioritariamente por su linaje, es decir por su nacimiento, y habría que hablar entonces de los infanzones a los que ya se ha hecho referencia en el capítulo anterior, así como de los ricosshomes. De estos últimos, la documentación recoge la existencia de alguno de ellos, muy pocos, en Cantabria en esas fechas (344). La explicación, o mejor la interpretación, que propongo a este respecto está relacionada con el nacimiento de una nueva figura que será muy significativa en esta región: la del fiosdalgo, que, hasta cierto punto, fue la que les sustituyó (345).

Habitados a la imprecisión y ambigüedad de la que se hace constante alarde en la documentación medieval, se tiene que partir de hipótesis para desentrañar los orígenes y la naturaleza de esta nueva categoría social. A pesar de que las primeras menciones parecen indicar una procedencia castellana de la denominación (346), el arraigo posterior de este vocablo como expresivo de la condición de muchos individuos de Cantabria hace necesario desproveerlo de todo prejuicio y analizarlo en el contexto en el que este nuevo término se llenó de contenido.

De esta manera, según las características que presentan estos individuos en Cantabria se puede sugerir que este grupo pudo nutrirse de aquellos que por sangre o nacimiento poseían un cierto carácter noble; en este sentido puede enlazarse a los hidalgos con los infanzones, y éste podría ser el origen de su condición privilegiada. Simultáneamente, los cambios operados en la sociedad por la creciente militarización facilitaron el que también pudieran acceder a esta condición, debido a la ósmosis social, aquellos milites, caballeros, escuderos, que desarrollaban actividades militares, dedicación que contribuyó a actualizar el prestigio social de los hidalgos. De lo que se puede deducir que la adquisición de la condición de hidalguía, no fue uniforme ni homogénea en toda la Edad Media. Por ello será preciso establecer unas

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

coordinadas espacio- temporales para desentrañar la naturaleza y evolución de los hidalgos.

El hecho es que, desde el siglo XIII, aparece esta nueva categoría o denominación para hacer referencia a individuos destacados dentro del marco aldeano. Muchos de ellos expresan con su topónimo el lugar de procedencia de vivienda o de su comarca(347); pueden acceder a esa categoría por nacimiento-se dan varios ejemplos en que la condición de hidalguía afectaba a padres e hijos(348) y a hermanos (349) o por la función militar que desempeñaban en la sociedad en la que viven, y por ello identificados con caballeros (350) y escuderos(351). Desde el siglo XIII, tienen conciencia de grupo-en la calidad de los testigos se comienza a diferenciar la condición hidalga y la de los labradores-sobre todo, cuando la formulación oficial consolidó su estatuto jurídico como colectivo(352).

Se encuentran pues, en esas fechas, en un lugar destacado de la consideración social; ocupan cargos relevantes en la administración central (353); participan en la elaboración de pesquisas(354); son testigos de los pleitos(355), donaciones (356) o préstamos (357). No obstante, debido a su diferenciación económica, también se constata la presencia de otros mas necesitados, como los que solicitaron a Alfonso X el mismo tratamiento para sus heredades que el que tenían los solares de la rua de Santillana, ante la imposibilidad de pagar los embargos(358).

En el siglo XIV los perfiles del grupo social de los hidalgos aparecen, cada vez, mejor definidos, veamos:

* Desarrollan relaciones de dependencia vasallática debidamente formuladas como corresponde a individuos de su categoría. Se institucionaliza la relación vasallática entre hidalgos(359).

* Pueden aparecer vinculados a:

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

a) dominios monásticos, a los que debían hacer...en los solares los fueros e rentas que facían los labradores, y obligados como ellos a pagar el nuncio(360).

b) señoríos laicos, como, por ejemplo, al de la Vega, por lo que le pagaban un nuncio que, o era el doble del que abonaban los peones, o bien el monto se pactaba con el señor (361),y además debían de pagar al rey los homicidios(362).

c) al realengo, los que vivían en este señorío estaban, por la Ordenación de los reyes, en el Fuero de Castilla, excusados de pagar moneda y servicios (363). Poseían justicia individualizada: en cuanto a los cuerpos o códigos legales, los fueros,y en cuanto a la pena de muerte (364). Precisamente para acabar con las arbitrariedades de los privilegios de los hidalgos, Alfonso XI afirmó que los omes fijosdalgo que sean librados e juzgados...por uno de los alcaldes ordinarios...segun el fuero que han los fijosdalgo(365). Medidas ante las que los fijosdalgo reclaman argumentando que son desaforados (366). La pena de muerte por su condición debía padecerse de esta manera:que fuesen degollados por las gargantas con un cuchillo agudo,de manera que les saliese las animas de las carnes e muriesen naturalmente en la plaza publica de la ciudad,villa o lugar donde fueren fallados(367). Como contraprestación, el rey tenía derecho a llamar a los hidalgos para que le sirvieran (368).

* Pueden ser titulares de sus propios señoríos de solariego o de behetría; el concejo de Toranzo y de Acerea eran behetrías de fijosdalgo(369).

Además, para entonces, se había configurado la mentalidad hidalga y había arraigado en la conciencia de la comunidad el carácter que definía a esta categoría social: eran andariegos(370), guerreros(371), señores feudalesidentificados con los "malhechores feudales", quienes con

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

los caballeros y escuderos.. ejercieron todo tipo de atropellos(372).

En resumen, lo que se percibe ,en este grupo,es una gran variedad de situaciones reales hasta el punto que se podría hablar de subgrupos, debido a las diferencias de fortuna, de consideración social y de poder que manifiestan cada uno de ellos.Desde unos, considerados por sus coetáneos como poderosos(373) señores, que viven en torres o casas fuertes o como funcionarios señoriales instalados en los castillos de los señoríos laicos del siglo XIV, a otros, que presentan una condición análoga a la de los labradores(374), ya que, como ellos vivían en lugares de behetría, abadengo, o solariego,labraban y debían hacer en los solares los fueros e rentas que facian los labradores, incluida, en ocasiones, la prestación en trabajo(375).

Ante la imposibilidad de definir con mayor precisión los rasgos que caracterizaron a este grupo, he optado por seleccionar y reconstruir, dentro de lo que permite la calidad de la documentación, las actividades de uno de ellos, que aunque oriundo de Castejón, desempeñó un papel importante en la comarca lebaniega. Antes de pormenorizar sus actividades, voy a destacar que sólo en una ocasión aparece con el apelativo de hidalgo, en todas las demas en las que se constata su presencia,ésta sólo se registra, bien con su nombre desprovisto de cualquier calificativo, o simplemente precedido de un don. Nuevamente nos encontramos ante un caso de ¿arbitrariedad del escriba?

El personaje elegido es Diego Ordoñez de Castrejón, hijo de Ordoño Michola (376). Este confirmó como testigo la donación realizada por D^a Ines Gonzalez, hija de D.Gonzalo Roiz el duc y de D^a Sancha su mujer (377),y fue fiador de la venta que en 1206 realizaron los hijos de Gutier Pelaez miles de Colio(378). Asimismo,era titular de vasallos en Castrejón (379).Personaje, pues, del que, aunque evidentemente, no se puede afirmar ningún carácter nobiliar por caracer de

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

titulación, sus actuaciones revelan el significativo papel que desempeñaba.

Su hijo, Diego Ordoñez, conocido desde 1243 como hidalgo (380)-, posiblemente por nacimiento, como su hermano Garci Ordoñez,- con ocasión de su intervención como testigo de la venta que realizaron los hermanos Gonzalo y Pedro García- parientes suyos, sobrinos de su padre (381) -de un solar en el que moraba el que luego sería mayordomo de santo Toribio- Martín Domínguez de Ojedo-, concedió, seis años más tarde, a Santa María de Piasca lo que le pertenecía de la mañería de Gutier Pedrez de Pesaguero; su participación en iglesias, vasallos, heredades (382)... También aparece emparentado con D. Pedro Díaz de Treceño, titular de vasallos (383).

Propietario de bienes en Pesaguero, en Redondo, en Ravanal, en Avia, Barrio Cidon, en Requejo, en Ojedo, su calidad le acredita como un gran propietario. También aparece como concesionario de vasallos del monasterio de santo Toribio en Colio y en Castrejón (384). En cambio, de su función militar poco se puede decir, salvo acentuar las relaciones que mantuvo con otros milites o caballeros, como su pariente Gonzalo García (385). Dió origen al linaje Ordoñez de Castrejón constatado en el Becerro de las Behetrías (386).

La evolución del grupo de los hidalgos presentó una clara tendencia hacia el incremento constante de individuos con esa condición en Cantabria (387), posiblemente por la propia ambigüedad de sus orígenes, por la reproducción natural y por el matrimonio- por la extensión de la condición de hidalguía a las mujeres- (388). Es posible que esta generalización- el Apeo de 1404, informa de la existencia de aldeas habitadas en su totalidad por hombres hidalgos (389), y de otras, en donde la proporción era del 50% (390)-, afectara a su consideración social, ya que en adelante será preciso matizar los que, además de hidalgos, eran poderosos para, evidentemente, diferenciarlos del resto (391). Por ello, puede ser sintomático el hecho de que entre las cláusulas de prohibición de

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

enajenación que establecía el dominio de santa Juliana en sus arrendamientos, el simple hidalgo, en 1354, se equiparaba a esos efectos, al home poderoso (392) mientras que, en 1387, se especificaba que fuera ome fijosdalgo poderoso (393), para diferenciarlos de los demás, y en 1443, ni siquiera se citaba a los fijosdalgo, sino que la prohibición recaía ya exclusivamente, sobre los caballeros, escuderos o dueña poderosos (394) ¿ Es que la condición de hidalguía ya no era competidora con el monasterio?

Esta generalización llevó a la necesidad de requerir, en algunos casos, pruebas fehacientes para legitimar su condición, en el sentido de que al amparo de la exención, según Fuero de fijosdalgo de Castilla se escudaban otros muchos. No es extraño pues que en alguna ocasión se especifique, por ejemplo en el caso de los escuderos, que lo eran por carta (395). Con todo, esta profusión de hidalgos no se desarrolló de forma uniforme en todas las comarcas; se acusó sobre todo en las Asturias de Santillana y en Trasmiera; de hecho en el Becerro de las Behetrías, apenas se hace alusión a ellos en las demás áreas regionales, aunque se sabe de su existencia (396).

* otros dominantes

Como grupo relevante en la aldea, en estos siglos, también se debe citar a los domnos-as que, igual que en la Alta Edad Media, podían representar a cualquiera de las tres categorías que establecíamos en aquella ocasión, es decir, a grandes propietarios, a señores feudales (397) o a individuos.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

destacados por sus competencias políticas(398). De todos ellos existen representantes en este período, pero mención destacada requiere la presencia de las domnas(399), como titulares de derechos de propiedad, junto a sus maridos(400) o individualmente(401); como concesionarias de bienes de los dominios monásticos(402),y como titulares de señoríos(403).La importancia de estas domnas resulta tan evidente que, en 1269, en la carta que Alfonso X envía a sus merinos ante la queja de los vasallos de Oña, expresa que los contraventores principales eran los prestameros, que tenían la tierra por el rey,y otros caballeros et duennas et escuderos et otros omnes de aquesos lugares (404).

Las transformaciones operadas en la sociedad regional hicieron acreedores de tal calificativo a otras personas en el marco aldeano, por la nueva consideración social que se deducía de sus oficios, y así, cada vez será mas frecuente encontrar entre los testigos de los actos jurídicos a algunos ferreros investidos con el título de domno(405).A tenor de su especialización e importancia en la economía doméstica, también otros, como los zapateros, se hicieron destacar en la vida cotidiana(406).

Si bien, como ya indiqué en anteriores ocasiones, persiste la existencia de personas relevantes en el ámbito local o comarcal que no llevan ningún vocablo calificador de su condición.Entre ellos podríamos destacar a quienes como delegados del rey; potestas, tenentes, dominante, iudice, merinos,...tenían una participación en la administración política (407), así como a otros individuos, por ejemplo, Martín Dominguez de Ojedo conocido desde 1243, concesionario de heredades y rentas del monasterio de Santo Toribio, que llegó a ser merino y recaudador de los bienes de dicho dominio(408).

Intencionadamente, he reservado para este lugar una breve referencia a cómo desde el siglo XIII comenzaron a imponerse en la sociedad regional los grandes linajes; pero el análisis

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

de los mecanismos de su ascensión, del poder efectivo que desarrollaron, de su influencia en la estructuración medieval, y, en definitiva, su análisis pormenorizado debe ser objeto de otros estudios fuera de esta tesis. Ahora bien, ya no cabe hablar tanto de individuos concretos sino de familias, en el sentido de que fue entonces cuando se perfilaron estos grandes linajes locales, con independencia de que en ellos siempre se destacase, de forma acusada, alguno de sus miembros. Efectivamente, desde entonces, se vislumbra el desarrollo del linaje de los Ceballos(409), el de la Vega(410), el de los Castañeda(411), el de los Escalante(412), el de los Perez de la Lama(413), el de los Velasco(414).

Estos individuos, en su mayoría muy vinculados al rey, generalmente mediante lazos vasalláticos(415), ocuparon cargos en la administración central; merino del rey, (416), duen de tierra. e incluso otros de proyección nacional(417), y tuvieron una economía tan saneada que les permitió en mas de una ocasión, prestar dinero o provisiones a reyes(418), y a dominios monásticos(419). Titulares de señoríos de distinta entidad, fueron haciéndose progresivamente con el control económico y político de la región(420).

Los epígrafes anteriores representan cada uno de ellos síntesis de la amplísima casuística que se encuentra en la documentación y aunque, por tanto, no sean necesarios resúmenes o extractos posteriores, es conveniente apuntar dos tendencias de interés. La primera referente a que, aunque la condición de hidalguía se había extendido a diversas capas de la población, el incremento en número se había efectuado a costa del deterioro de su posición social, en el sentido de su aproximación a la condición labradora. Y la segunda, a que los realmente poderosos eran progresivamente menos numerosos, y casi siempre componentes de las mismas familias, que representaban y ejercían el poder en toda su dimensión en el ámbito comarcal o aldeano. Resulta sorprendente comprobar cómo a fines de la Edad Media, la mayoría se había hecho cada vez

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

mas anónima, y una y otra vez los testimonios escritos reflejan los comportamientos de los mismos personajes.

* los dominados : los vasallos

En principio, la utilización de esta nueva voz ,conocida en las fuentes desde el siglo XI, implicaba una relación de dependencia selectiva,diferenciadora, respecto a los otros vocablos que eran utilizados para calificar situaciones de dependencia(421),de forma tal que se podía entender como sinónimo de una relación feudovasallática entre hombres libres semejante a la desarrollada ampliamente allende los Pirineos.

Sin embargo, también con este calificativo se hace alusión a cualquier forma de dependencia.De manera que con él serán denominadas desde el siglo XII-XIII todas aquellas personas vinculadas indistintamente a los señoríos monásticos, como los de santa Juliana(422),santo Toribio (423),santa María del Puerto o santa María de Piasca(424) y a solariegos como los de la Vega (425),o los de Fernán Perez de Guzman (426).

De ahí que resulte un término que puede hacer referencia a condiciones sociales muy diversas. Nada mejor para ilustrar esta ambivalencia, que transcribir el privilegio concedido por Alfonso XI, en el que se dice textualmente que por ruego de Diego Gomez de Castañeda mi vasallo e per facer bien e merced a los sus vasallos(427), para poner de relieve las diferencias entre ambos.

En la primera categoría podían inscribirse las relaciones de los vasallos del rey(428), relaciones desarrolladas siempre sobre el binomio servicio-recompensa, en cuanto que estos individuos,por la calidad de los servicios que prestaban a su señor, recibían del rey donaciones de bienes diversos;

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

solariegos, derechos señoriales, jurisdiccionales. Competencias reales que, por este medio, fueron constantemente transferidos desde la corona a algunas afortunadas manos señoriales(429).

Existe sobrada información para afirmar que en esta categoría estaban conceptuados muy pocos y siempre miembros de conocidos linajes locales; Gomez Gutierrez Calderon(430), Gonzalo Ruiz de la Vega(431), García Fernandez de Vivero (432), Diego Gomez de Castañeda(433), o Garci Fernandez Manrique (434).

Por contra, la mayor parte de las veces que se utiliza el término vasallo, en el siglo XIII, es para referirse a personas que mantienen una relación de sometimiento a los dominios monásticos o señoriales. Ahora bien, se aprecian algunas diferencias respecto a los que pueden ser sus precedentes- los collazos- aunque es probable que aquellas no se deriven estrictamente de la nueva e importada denominación, sino de la propia evolución de la condición de la población dependiente.

Como los collazos o los solariegos el grupo de vasallos estaba integrado, tanto por personas o familias que habitaban solares propios pero que, por decisión personal, se vinculaban a señores laicos o religiosos, como por los que vivían en solares o tierras ajenas por cesión o préstamo de sus correspondientes señores(435). Aunque es preciso puntualizar que no a todos los prestatarios de los dominios se les consideraba vasallos. De hecho, santo Toribio concedió empréstitos a personas que estaban sometidas a otros señoríos(436).

También, como los collazos, los vasallos podían ser cedidos, arrendados, vendidos, o cambiados(437) y como ellos, debían pagar infurcion (438), nuncio (439) en ocasiones, y contribuir con su trabajo personal en la explotación señorial (440). Adicionalmente, algunos vasallos solariegos pagaban también renta (441).

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

En cambio, las condiciones de los vasallos de los dominios monásticos habían evolucionado en el siglo XIII, respecto de la condición de los collazos precedentes(442), en que desde entonces se liberalizó la posibilidad de cambiar de señorío(443); aunque ello no puede generalizarse, ya que en última instancia, dependía de los términos en que se pactaba la relación. Por ejemplo, la condición que mantenían los collazos con algunos dominios, como el de santa Juliana, unas veces era vinculante y afectaba a la situación de los posibles herederos, mientras que en otras, la condición de vasallaje se podía limitar al titular de la relación, sin que por ello afectara a sus hijos. Es mas, para que así fuera, era preciso renovar el acto jurídico de la vinculación con el nuevo titular o establecer previamente unos rígidos presupuestos condicionantes: que el posible concesionario fuera también vasallo de la abadía, con todas las cargas impositivas que este hecho llevaba implícitas(444).

Para hacer referencia a la situación de dependencia, que se generaba entre los individuos que poblaban un solar o tierras ajenas, se utilizó el término solariego, en muchos casos similar a vasallo, en cuanto que también éste último, podía ser concesionario y home que es poblado en de otri -definición del solariego-(445) y como él, comprometidos a los mismos deberes(446). Quizá la única puntualización que se puede aducir al respecto es que la relación solariega -es decir el poblar tierras ajenas-se desarrolló mas profusamente en el señorío laico.

El volumen y calidad de la documentación que existe del siglo XIV para conocer la evolución de la condición de los vasallos es de tal magnitud que es necesario hacer algunas consideraciones preliminares. Básicamente son tres los tipos de fuentes: las colecciones diplomáticas de los abadengos, las de los señoríos laicos y el Recerro de las Bebetrias(447). En cuanto a las primeras es interesante recordar que las mas prolíficas son, como es habitual en la documentación medieval

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

de Cantabria, las de los dominios de santa Juliana y santo Toribio y las de los señoríos de la Vega y de los Velasco. Es el Becerro de las Behetrías el que aporta una forma de radiografía social de la región en el siglo XIV, sumamente enriquecedora, que requiere ser sistematizada.

La primera consideración general económico-social evidente se inscribe en el contexto de la gran importancia de la masa campesina como fuerza de trabajo y como generadora de rentas en la sociedad de Cantabria, ya que se ratifica que, con independencia del régimen señorial de cada lugar, el sistema económico señorial se sustentaba sobre una economía rentista. De nuevo la sociedad aparece jerarquizada según la antítesis: señores- labradores, aunque esta primera conclusión debe matizarse en cuanto que la situación real entre algunos labradores e hidalgos podía resultar económicamente equivalente.

La segunda consideración está relacionada con la diferencia de condiciones que se percibe según los espacios geográficos; se detecta una cierta uniformidad en las condiciones de los labradores, posiblemente por la vigencia de unos hábitos y costumbres comarcales, aunque tampoco hay que desdeñar que pueda provenir del modo uniforme con que el Becerro efectuó la pesquisa. El hecho es que se manifiestan, en cada merindad, unos rasgos comunes con mayor nitidez de lo que sería lógico suponer dada la variedad de señoríos que se incluyen en ella: es decir, sobre un cuadro de obligaciones comunes y generalizables a todas las merindades, como pueden ser el pago de monedas y servicios al rey, la fonsadera, la martiniega y la infurción al señor, existen otras exacciones propias de cada una de ellas. Por ejemplo, específica de la merindad de Castilla la Vieja, subpartado de Trasmiera, era el tributo que debían satisfacer los labradores al natural que tubiera bestia de cabalgar -pagado en 17 lugares(448) con independencia del tipo de señorío -behetría o solariego-dominante en el lugar. Otros tributos propios y circunscritos

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

a las merindades de Asturias de Santillana y de Trasmiera fueron: el monte, por el cual el año que ha monte debían pagar un tocino(449); el nuncio (450), extendido en ambas comarcas de tal manera que los vasallos de Oña, en Ruiloba, pagaban por este tributo un buey o una vaca(451), igual que los de la merindad, a pesar de que los vasallos de San Salvador en otros lugares, no solían pagar por ese concepto(452); la mañería, habitual y vigente en estas mismas comarcas en su primitivo carácter, es decir, como derecho señorial a quedarse con los bienes muebles y raíces del vasallo sin sucesión, fue, sin embargo, inusual en Liébana y zona meridional(453).

En cuanto a los tipos dominantes de señorío en cada merindad-abadengo, behetría, solariego, y realengo-, el balance resulta muy diferenciado. En Asturias de Santillana los lugares de behetría suponen el 58% del total de lugares mencionados, mientras que en Liébana no sobrepasan el 4%(454).

Tónica general también, como después se comprobara, es que las condiciones del conjunto de labradores, peones o vasallos resultan variadas, y así no es difícil observar lugares donde la flexibilidad de las condiciones era una norma, mientras que en otros la impresión es de una considerable rigidez. No obstante, por debajo de esas diferencias que, a mi juicio, traducen actitudes señoriales coyunturales, la relación señores-labradores, parece cada vez mas relajada; son varios los casos en los que las obligaciones se dejan al arbitrio, al trato individualizado entre señor y campesino, en función de las posibilidades económicas de este último o de la tolerancia señorial(455). En otras, se establece una jerarquía de 2 o tres categorías, según la capacidad económica del vasallo, para, según ella, establecer el pago de la infurción o del nuncio(456).

No obstante, hechas estas consideraciones generales, es oportuno, dada la variedad de condiciones presentes, analizar el vasallaje según los tipos de señorío, con objeto de

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

percibir las posibles diferencias entre ellos y la evolución de su condición en los siglos XIII y XIV.

a. los vasallos de abadengo

Para salvaguardar los matices que nos sugiere la diversidad de condiciones que acompañan a la situación de vasallo según el abadengo regional al que aquel estaba sometido, selecciono-sólo por el volumen de su documentación- los de santa Juliana y santo Toribio.

Los vasallos de la abadía de santa Juliana, reclutados fundamentalmente entre los concesionarios de bienes del monasterio, mediante el sistema de arrendamiento o préstamo, generalmente por tiempo limitado, como en el siglo anterior, tenían posibilidad de liberarse del dominio por la propia limitación del contrato o por incumplimiento de las cláusulas del mismo, ya que como recuerda un documento de santo Toribio: qui fuero tuelle, fuero pierde(457). De hecho, en 1315, varios vasallos de esta abadía abandonaron las relaciones con este abadengo y se hicieron vasallos de Garcí Laso de la Vega(458).

En cuanto a las obligaciones, deducidas de la documentación de propio dominio y del Becerro de las Behetrías, -sólo de los lugares que eran totalmente de este abadengo-(459), aparecen, como es habitual en esa fuente, individualizadas entre lo que debían pagar al rey y a su respectivo señor. Con el primero estaban obligados al pago de:

- la moneda y servicios, abonada cada siete años.
- la martiniega, cotizada unas veces de forma individual y otras en derrama entre varios lugares que formaban una collación (460).

IV.LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

- la fonsadera, muchas veces cobrada mediante presión; en 1304, el rey Fernando IV había concedido al abad la fonsadera de sus vasallos(461).

- los homicidios de los fijosdalgo .

Y para el señor-el abad-los vasallos debían de contribuir con:

-el fuero o la infurción de cada fumo, casa o solar, demandada individual o conjuntamente (462), pero siempre en especie.

-el nuncio,satisfecho con una cabeza de ganado,la mejor que hubiere, que no fuera yegua o rocín(463).

-la mañería, o "costumbre pésima", solicitada con mayor o menor rigor según los solares, era exigida en ocasiones por abuso dominical.

En cambio, las condiciones de los vasallos de santo Toribio, por esas mismas fechas, resultaban mas relajadas debido, fundamentalmente, a que el dominio había atravesado una coyuntura adversa por los problemas internos y por las tensiones con el señorío laico, circunstancias que fueron oportunamente aprovechadas por los vasallos, quienes, desde entonces, se inhibieron y despreocuparon de cumplir con las condiciones de sus contratos; el hecho de que muchos de estos hubieran sido formulados vinculando a sus sucesores hizo olvidar a estos últimos el origen, generalmente el préstamo, de sus propiedades, y es bastante frecuente que cuestionasen su dependencia y se negaran a pagar sus infurciones(464), al pretender pasar por suyos los bienes así adquiridos.

Esta realidad se manifestará de forma cruda para el monasterio, cuando en la pesquisa realizada con objeto de la elaboración del Becerro de las Behetrías, se compruebe que su área de influencia había quedado reducida a 12 lugares, de los cuales, en 11 de ellos su dominio era compartido con otros señoríos(465), quedando los otros en los que antaño había ejercido su poder en la órbita del potente D.Tello(466).

Realmente, el balance de la situación en la que se encontraba el monasterio cuando el prior don Toribio lo

IV.LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

abandonó para ser prior mayor de Oña, es un testimonio expresivo de la decadencia y estado en que había quedado reducido(467), a pesar de los esfuerzos que éste hombre había realizado para recuperar los heredamientos, bienes, vasallos y rentas del dominio. En efecto, el abad saliente ordenó varias pesquisas e interrogatorios y confeccionó un libro, cartulario(468), para, según sus propias palabras, que el monasterio de sancto Toribio pueda cobrar algunas cosas de lo suyo de lo que ha perdido (469).

La economía del dominio era deprimente, no sólo por la parquedad de sus bienes, en un monasterio de su categoría,-a juzgar por el inventario conservado su patrimonio parece mas que discreto-, sino que también llaman la atención las deudas que había contraído y las medidas que hubieron de tomarse para aliviarlas:pignoración de ornamentos, decretales, libros. ...;constitución de préstamos, etc ..soluciones a las que tuvieron que recurrir reiteradamente(470).

No debió ser ajena a esta decadencia, la intervención del rey y el señorío laico, ya que las injerencias de ambos fueron constantes; Gonzalo Martinez de Orejón, merino en la tierra por el infante D.Pedro, se permitió hacer una torre, un cortijo y un palacio, en heredamiento de vasallos ,de santo Toribio(471) y, en 1334, se precisaron sendos juicios para verificar que un individuo que era vasallo del monasterio no tenía porqué pagar enfurcion nin fuero al sennorio de Don Pedro(472).

Lógicamente, todas estas circunstancias repercutieron en la condición de los vasallos,y así se comprueba en el Recerro que éstos sólo estaban obligados a pagar infurción (473),y, en un sólo caso, a 1/4 de la martiniega al abad(474).Condiciones que no dejan de extrañar cuando se sabe que, pocos años antes, el monasterio había percibido, en concepto de martiniega XXX mrs(475), y sobre todo, cuando se conoce cómo los vasallos de este dominio estaban obligados, tradicionalmente, a facer serna III dias en el anno (476) y

todavía, en 1316, el prior D. Toribio se acordaba de cuando de mozo pequeño en santo Toribio, llevaba el vino a los obreros que labraban la viña(477). Y cuando coetáneamente los vasallos de solariego de Luriego y Cahecho, tenían que contribuir con tres obreros al año y los de san Salvador de Cantamuda, en san Sebastián, convecinos de vasallos de santo Toribio, haciendo servicio en la bodega cuando vendimian(478).

b/ los vasallos de behetría

Ya es conocida la generalización del señorío de behetría en tierras de Cantabria, de la que su máximo exponente es, precisamente, el mencionado Becerro de las Behetrías. La documentación anterior, muy parca al respecto, nos permite intuir los distintos procedimientos constatados en la configuración de ese régimen(479), y así, se pueden proponer para su comprensión básicamente dos orígenes: uno, derivado de una vinculación de la tierra y del campesino a un linaje determinado a través de la entrega de bienes con ese régimen, estableciéndose lo que se conoce como behetría invertida, en la "que algunos propietarios entregaban una o varias parcelas de terreno a campesinos sin recursos para que sirviesen con ellas a su señor"(480). Este prototipo es el que, curiosamente, primero se observa en Cantabria, aunque en este caso concreto, la concesión con esta condición se realizase en favor de un collazo. En efecto Urraca Alfonsed cedió, en 1071, a su collazo Pedro Quindad y a sus sucesores, una heredad en Torices para que les sirviera a ella y a los miembros de su linaje -los Alfonso-(481). Y esa es, precisamente, a juicio de PASCUAL MARTINEZ, la diferencia que se establece entre la behetría y los prestimonios solariegos; estos últimos vinculan al

IV.LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

campesino a un señor concreto, mientras que el cultivador de los predios de behetría lo está de un modo mas impreciso: las mas de las veces debe elegir señor entre los miembros de un linaje determinado(482).

En cambio, el otro origen parece apoyar que el carácter de la behetría residía en el solar, en la tierra, como tierra privilegiada-se llamó behetrías a las tierras dotadas de ciertos privilegios (483).Es decir como si existieran tierras que gozaban,entre otras cosas, de la merced de que quien las poblase podía elegir y cambiar libremente de señor. Esta característica explicaría el hecho de que en 1175, un matrimonio comprara un solar de behetría, denominado los Casares, y con él se convirtieran, mas tarde, en vasallos de la abadía de santa Juliana(484).A la vez se conoce cómo se vendían solares de behetría(485),luego parece evidente que este régimen dependía de la tierra y se podía acceder a él por la adquisición.Esta hipótesis enlazaría con otra referencia al respecto,esta vez en Liébana, en la que se cuenta cómo un individuo procedente de León, compró una tierra calva, según fuero y costumbre de Baró, construyó casas y fue de behetría-de lo que se deduce, nuevamente, que pudo adquirir esa condición a través de la tierra que había comprado-y como tal, disfruto de la libertad de la behetría: es decir habui dominun de quo volebam y de elegir, como señor, al abad de santo Toribio(486).

¿Qué es, pues ,un solar de behetría? ¿Qué características tenía esa tierra? Por la denominación del solar, en el primero de los casos referidos, los Casares, podía pensarse que constituía un lugar en el que para potenciar su ocupación, se recurría a ofrecer algún tipo de privilegio o favor.Mientras que en relación a la tierra calva, existen varias hipótesis fundadas;

-En el caso de esta tierra citado antes,se asocia a la behetría y sobre todo a los milites, ya que todos los testigos

IV.LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

de esta transferencia de señorío (487)-el protagonista pasó a depender del monasterio de santo Toribio-fueron los mismos milites o legitimos viros o boni testimonios, que, en el año 1183, habían presidido la pesquisa ordenada por el rey Alfonso VIII(488).

-Cuando en 1195, siete individuos venden a Martin Miguelez de Quintana, ante la presencia del merino, sus solares de behetría en Colio(489), se comprueba que, por lo menos 2 de ellos, seran posteriormente pesquisidores y testigos de la investigación ordenada por el rey en 1197(490) y algún otro, incluso, era familiar de milites conocidos(491), lo que presupone en ellos una categoría social elevada, además de ser propietarios de solares de behetría o lo que es lo mismo de solares privilegiados, ¿cómo habían accedido a ellos? ¿por compra, por donación? ¿quién proporcionó a estos solares este régimen ?

-Por otra parte se sabe, por la documentación posterior, que la tierra calva era la que nunca dio fuero ninguno nin pecho(492), tierra, pues, privilegiada, ¿tierra de behetría? Pero, entonces, ¿quién disponía de estas tierras, si en todos los casos en que ésta aparece era adquirida por compra?; en algunas ocasiones se desconoce la calidad de sus propietarios, sólo que entre los testigos que ratifican la venta, aparecen varios milites(493), y en otros, como en el de los siete individuos que venden en Colio sus solares de behetría en 1195, se comprueba que son personas vinculadas al rey y de nuevo relacionadas con milites(494). ¿No puede deducirse que eran del rey o de los milites por concesión real? en cuyo caso serían ellos quienes disponían de estos solares privilegiados y, o bien podían instalar allí a familias y vincularlas a su linaje-constituyéndose los denominados señoríos de militaribus, documentados, por esas mismas fechas, en Liébana(495)-como behetrías de linaje, o bien vender sus solares de behetría y transmitir a la tierra el mismo régimen.

IV.LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

Desde luego que la behetría, en un momento determinado, fue un privilegio que otorgaba el rey a determinadas personas es un hecho. Dos argumentos distintos apoyan esta afirmación el primero se deduce de la propia condición de behetría -la facultad de elegir libremente señor- esta expresión debía de implicar algo mas de lo que de ella se extrae pues de lo contrario esa característica también era aplicable a los que, mas o menos voluntariamente, elegían depender de un abadengo o señorío determinado.El segundo es que efectivamente los reyes concedieron ciertos privilegios asociados a las behetrías que comportaron unos beneficios concretos;el profesor SANCHEZ ALBORNOZ ha recogido alguno de ellos como el que otorgó Alfonso VI al Cid o Alfonso VII al obispo de Palencia o al abad Eugenio (496).

Retomando nuestra hipótesis,este doble origen de las behetrías podía ser el responsable de que en algunos lugares reseñados en el Becerro de Behetrías existieran behetrías sin naturales, como lugares que gozaban del privilegio de elegir señor libremente, mientras que en otros se especificaban, con rigor, los diviseros(497).

Si estas hipótesis son las que se pueden proponer en cuanto al desarrollo de la behetría en Cantabria, apenas se puede,hasta el siglo XIV,conocer las condiciones de los habitantes de estos lugares.Por los ejemplos anteriores se podría destacar, como lo mas significativo de ellos, la libertad de elegir señor, demostrada en ambos casos,pues de behetría se transformaron, por decisión personal, en vasallos de abadengo,pero se ignoran las demás condiciones(498). Realmente, será a través del Becerro de Behetrías, como se puede llegar a conocer las condiciones en las que vivían los habitantes de estos lugares.Sólo entonces se confirma que dicho señorío podía afectar a lugares o aldeas enteras ,a barrios de ellas, a solares o a determinadas personas, con lo que se ratifica el distinto origen que ya se percibía desde el

siglo XII. Este puede ser uno de los motivos de que las condiciones de los habitantes de behetría fuesen tan variadas.

En principio, parece propio de todas ellas la libertad de elección de señor, al menos esa es la característica que con mas profusión se repite en la fuente utilizada: los que moran en la behetría toman qual sennor quieren(499). Después se verifica que tal expresión no dejaba de ser un tanto utópica, ya que a menudo esta libertad de intención, aparecía limitada, bien porque estaba costreñida a ser entre los naturales o diviseros(500), o bien por propia decisión del rey: Sierrapando era behetría y tenía como naturales a los de la Vega, pero dependía en 1353, por prescripción real del merino Garcí Fernandez (501). Y otras veces por la capacidad de algunos señores de transgredir la costumbre, hasta el punto que éste constituyó un medio, frecuentemente utilizado, para transformar las behetrías en solariegos(502).

Una situación similar puede hacerse extensiva a los deberes a los que estaban obligados los habitantes de esos lugares, ya que bajo una imagen de liberalidad deducida de la propia documentación-en ocasiones se dice: que non pagen furcion nin derecho ninguno al sennor sinon quando le quiran servir de su voluntad (503)-, alimentada por la historiografía tradicional, se confirma que, en otros muchos, se les exigía la infurción, la martiniega, el nuncio y sobre todo la mañería (504). Antiguos tributos, residuales en otros lugares, tan gravosos para los labradores que su cumplimiento suponía la pérdida de todos los bienes muebles e raices del hombre o mujer que moría sin sucesion legitima(505). Al señor de la behetría también le pertenecían los derechos jurisdiccionales sobre los homicidios de sus vasallos; en concreto en la merindad de las Asturias de Santillana este derecho se percibía en 76 lugares(506).

Con lo que puede resultar una falacia la pretendida liberalidad de la behetría, sobre todo porque de esta supuesta tolerancia también se hacía gala en otros señoríos (507)

aunque, en efecto, en las behetrías existían algunos lugares que carecían de obligaciones específicas (508).

b/ los vasallos de realengo

El señorío de realengo, poco representado en el siglo XIV(509) en la comarca lebaniega, posiblemente por la transferencia que Alfonso XI había hecho en favor de su hijo D.Tello aparece mas extendido por las Asturias de Santillana, donde en mas de 42 lugares existían solares sujetos a ese régimen(510). Aunque menos difundido en las otras comarcas, Trasmiera por ejemplo, registró en cambio mayor trascendencia, ya que en concreto las villas de la costa permanecieron bajo su directo dominio(511). Acerca de las condiciones en las vivían los vasallos de este señorío, se debe efectuar una diferenciación en el sentido de que, cuando estos se circunscribían a algún barrio o solar de la aldea, las condiciones eran equivalentes a la de los demás vasallos; quizás pueda añadirse que mas distendidas, al menos en cuanto que carecían de nuncio y de mañería(512). En cambio, cuando la condición de realengo afectaba a toda una villa como Santander, Castro Urdiales o Laredo, los deberes, que no viene al caso en esta ocasión especificar, lógicamente eran diferentes a los habituales. De la misma forma que había lugares exentos de tributos como los del valle de Toranzo por ser cilleros del rey (513), o algunas aldeas por ser allí donde se ponían las prendas de todos los pechos y se guardaban los presos del merino del rey-caso de Corvera(514)-. O lugares en donde se exigían unos tributos específicos por ser entradas en la merindad, como Quintana de Val de Toranzo o

Carmona(515). El rey se reservaba la justicia de todos los lugares y los homicidios de los fijosdalgo(516).

d/los vasallos de solariego

Finalmente nos quedarían por sistematizar las condiciones de los vasallos de solariego, conocidas con precisión sólo desde el siglo XIV; con anterioridad, a pesar de detectar la existencia del señorío laico, la limitación de las fuentes conservadas impide conocer aquéllas. Ya en el siglo XIV, sus deberes aparecen muy similares a los de los otros tipos de señorío; como todos los demás debían servir como vasallo a señor y el señor les debía guardar y amparar(517). Junto con el abadengo es el único señorío que exige prestación en trabajo, aunque es preciso apuntar que la serna, según el Becerro, sólo se demandaba en 5 lugares de Cantabria(518). En muchos de los señoríos de solariego el señor disponía de la justicia de sus vasallos.

A la vista de estas referencias se pueden hacer varias reflexiones; la primera de ellas nos sugiere que resulta difícil comparar las condiciones de los labradores según el dominio al que estaban sometidos, pues se ha probado que no se diferencian por el régimen, ya que cada uno puede incluir una gama de condiciones variadas que incluso pueden ser equivalentes a las vigentes en otros señoríos. Veamos: en el conjunto de los vasallos de abadengo, ya vimos las diferencias que existían en función de la situación coyuntural y disposición de cada uno de los dominios monásticos analizados. Algo similar ocurre con los vasallos de behetría: algunos podían elegir libremente señor. ¿Esta libertad de elegir señor no era ya una prerrogativa, por entonces, de otros vasallos?

IV.LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

Si no, ¿cómo se entiende que varios vasallos de abadengo, de santa Juliana o de Oña, de la misma manera que los de behetría, se convirtieran, en 1315, en vasallos solariegos de Garcí Laso de la Vega?(519) ¿Dónde radicaba pues la diferencia cualitativa en la condición de todos estos vasallos?

Es mas, esa supuesta y dudosa tolerancia que impregna y suaviza los deberes de los habitantes de behetría, también se observa, en ocasiones, en señoríos de abadengo o solariego(520).Y la duda se refuerza cuando en algunos lugares de behetría, que carecían de obligaciones específicas, se comprueba que no había mas que uno o dos vasallos labradores (521), circunstancia que puede justificar el altruismo señorial.Así como se confirma que, paradójicamente, la mañería, en las behetrías, era mucho mas exigente que en algunos lugares de abadengo, satisfecha con los bienes muebles o conmutada en dinero(522), mientras en las behetrías debía de cumplirse con el mueble e la crayz(523).

A esta diversidad de condiciones había que añadir la variedad en el monto de los tributos; es muy frecuente que para las mismas exacciones se establecieran distintas categorías, según la riqueza de los vasallos, valorada en la propiedad de la tierra, en la posesión de ganado, vacas o puercos, o de bienes inmuebles, o según los medios de producción, o de numerario (524), o según sistemas más arbitrarios. De manera que para abonar los tributos parece que se respetase la disponibilidad del contribuyente o la voluntad del señor (525). Así, muchas veces resulta sorprendente observar diferencias entre los lugares, con independencia del señorío que se ejerza, tan ostensibles que abarcan un panorama en el que se contempla desde una permisividad incluso sospechosa a otros, en los que además del rigor de las condiciones propias, debían soportar mayores presiones señoriales; se recogen situaciones de coacción directa sobre los labradores, tema pordemás tristemente refrendado en otras

fuentes documentales. Curiosamente las mayores violencias se practicaron en las behetrías, aunque con la justificación legal propia del derecho señorial; por el ejercicio de la manería varios lugares y vasallos cambiaron de régimen, convirtiéndose en solariegos(526). En los lugares de abadengo, la mayor presión provino de la exigencia de la fonsadera y del yantar por parte de los funcionarios reales(527).

Con lo que podría concluirse que las condiciones de los vasallos fluctuaban según lo acostumbrado o pactado con cada señor, que solía estar en función de la capacidad y poder de los distintos titulares del señorío. Por la presión y la fuerza ejercida es fácil verificar que los señoríos laicos de la Vega, Velasco... estaban en plena promoción y auge en la Cantabria del siglo XIV(528).

Los “señores” y la población rural sometida

Abades, obispos, reyes, hidalgos, escuderos, caballeros, domnos-as, funcionarios, naturales o diviseros..., todos tuvieron de común la posibilidad de ser señores, “señores” de la tierra, señores de Asturias¹.en definitiva, señores feudales. Categoría que les proporcionaba poder- *porque era sennor e podia mucho*,² así justificaba un testigo el que Día Gutiérrez de Ceballos hubiera forzado la iglesia de Liencres-³ y les facultaba para dominar el proceso productivo al ostentar la titularidad de la propiedad feudal de la tierra y percibir un conjunto de derechos sobre sus correspondientes vasallos.

Identificados como tales por sus comportamientos, no se aprecian diferencias en cuanto a su condición de señores y tipos de señorío; en el Becerro de las Behetrías reciben el mismo tratamiento, un obispo, un abad, un hidalgo..., de la misma manera que se consideraba “señorío” el abadengo ejercido por un dominio monástico.⁴ En realidad los titulares no hicieron sino proyectar hacia el exterior el dominio o poder que ejercían en su propia comunidad. Por ello es bastante frecuente encontrar que se utilizan en la relación interna monástica términos semejantes a los usados en las relaciones feudales. ⁵

Más difíciles de detectar son las manifestaciones de las estructuras estamentales la ordenación de la sociedad según las funciones que desempeñaban los “oratores”, “bellatores” y

¹ Expresiones del BECERRO DE LAS BEHETRÍAS, Ob.Cit. p. 112, que recuerdan a las lejanas menciones *de senioribus terrae*, a los infanzones de Asturias, a los infanzones trasmeranos o a los *fijosdalgo* de Camesa,...*Santillana*, (ESCAGEDO) ,pp. 106-107, y que, inevitablemente sugieren una secuencia que no parece haberse interrumpido.

² *Oña*, (OCEJA), nº 601, p. 85.

³ En el pleito entablado entre el monasterio de San Salvador de Oña y los clérigos de Liencres sobre los derechos de la iglesia de Santa Olaya de Liencres *Oña*.(OCEJA), nº 601.

⁴ Efectivamente, los titulares de los señoríos constatados en el BECERRO, reciben idéntica consideración; *el abbat que era señor. Oña* (OCEJA), nº 601,p. 68. Así se justificaba un individuo al haberse hecho vasallo de Santa Juliana: “porque entiendo que Dios todopoderoso es señor de lo temporal e espiritual e fizo mayor señorío asi lo había de ser e era e porque yo sere mejor defendido con el señorío de la dicha iglesia” ...*Santillana*, (PEREZ BUSTAMANTE), nº 252.

⁵ Véase por ejemplo, el caso del pacto monástico suscrito por la comunidad de Santa Juliana, DIEZ HERRERA,C. *Abadía de Santillana*, p.19.

"laboradores". Puede, como sugiere DUBY, que se deba a que esta clasificación pertenece al sistema ideológico y como tal aparece difuso, "aflorando apenas en la conciencia de los hombres" (535). No cabe duda también que el formulismo de los actos jurídicos contribuye a silenciar esta dimensión ideológica. Sería necesaria la utilización de otras fuentes, literarias e iconográficas, sobre todo, para captar con más rigor las implicaciones de la ordenación tripartita.

Con estas limitaciones, se puede apuntar que se percibe una dominación espiritual de la Iglesia sobre los laicos y una fijación de comportamientos propios, de forma tal que las conductas de los diferentes estamentos se van especificando a medida que crece la conciencia de estar situado en una determinada posición de estructura de relaciones.

Entre los señores laicos, se generalizan comportamientos, en principio, ligados a su clase como "señor" más que a su propia condición- nobiliar o no-, como puede ser el interés en perpetuar el apellido, para lo cual ha de romperse la tradición de que el apellido se constituya a través del patronímico. En este sentido se puede interpretar el interés de Pero Roiz de la Vega, posiblemente hijo de Roy Diaz de la Vega, en que su hijo ya no sea Gonzalo Perez sino Gonzalo Roiz, con el mismo apellido paterno: Gonzalo Roiz hijo de Pero Roiz de la Vega (536). Así como que, desde el siglo XII-XIII, se añadiera al nombre y cognomen de los nobles, el topónimo de origen; de Trasmiera, de Agüero, de la Vega, de Torices..... (537), con objeto de ceñir y configurar los linajes.

Conforme se fue consolidando como clase privilegiada, la nobleza se cerró y se acentuaron actitudes cada vez más exclusivas y excluyentes. Un sentimiento y sensibilidad desarrollado y arraigado entre la nobleza fue el de la honra; para sostener la honra e estado e hacienda, fue como justificó D^a Leonor de la Vega la concesión que hizo a su hija de arreos de casa e armas e dineros e caballos e vestiduras e

ropas....(538).Ligado a este sentimiento se percibe la soberbia como "la defensa a ultranza del honor personal, y sobre todo, familiar, acompañante habitual de la venganza"(539),tan representativa de los señores hidalgos y caballeros de Cantabria en los siglos XIV y XV. La lectura de Las bienandanzas e fortunas de GARCIA DE SALAZAR, mas que cualquier cita puntual, proporciona una imagen, aunque cruenta, sin duda próxima a la naturaleza de la clase nobiliar de los valles bajos de esta región(540).

Y como recursos frecuente para mantener su condición y poder utilizaron desde el enfrentamiento(541) hasta el soborno. Con la sospecha de un posible soborno se expresan unos testigos, en 1398 ante la pesquisa realizada con objeto de esclarecer los acontecimientos que acaecieron una noche en Santillana a la muerte de Pero Díaz de Arce(542).

Simultáneamente la Iglesia y sus miembros, adoptaron el camino del fortalecimiento de su estatuto jurídico y de sus estructuras como institución (543).

Con todo, estas breves anotaciones en cuanto a las actitudes de los estamentos no ensombrecen el predominio de una relación de clases, señores y campesinos, sobre cualquier sistema de relaciones basado en otra clasificación social.

Como defiende VALDEON BARUQUE, la fuerza fundamental de trabajo de aquella sociedad la proporcionaban los campesinos; la inmensa mayoría de la población vivía en núcleos rurales dedicada al cultivo de los campos y cuidado de los ganados(544).Constituían asimismo la clase pechera(545), salvo que, por privilegios reales, caso por ejemplo de los moradores de Pie de Concha, estuvieran exentos: non andan en la cabeza del igualamiento de los pecheros de los servicios con la meryndat de Asturias porque son quitos de todos pechos(546).

Entre los labradores, vasallos o peones(547), aunque de condición aparentemente similar, como ya hemos tenido acasión de comprobar, en cuanto que, mayoritariamente, aparecen sujetos a algún tipo de señorío y por tanto obligados a un

IV.LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

conjunto de tributos mas o menos gravosos, se pueden apreciar algunas diferencias. Estas no derivan tanto de la condición de propietarios o no de sus tierras, calidad muy difícil de matizar debido a la complejidad de situaciones entre el dominio útil, el eminente, la cesión y la posesión, sino de su nivel de riqueza o de medios de producción. Se puede hablar de campesinos acomodados, ricos, tal y como los califica la propia documentación (548), que podían tener mas de 10 vacas, que trabajaban con una junta de bueyes(549).., y labradores pobres (550), que apenas tenían ganado y se veían obligados a labrar con su azada e facha(551) .

Es evidente que no se puede evaluar, ni siquiera estimar, la proporción de unos y otros; como indicación se puede proponer que los primeros eran muy escasos, a tenor del reducido número de veces en que se constata esta jerarquización y, sin duda, éstos eran los que testificaban, junto a los hidalgos en los actos que atañían a la comunidad(552). De cualquier manera, sin llegar a esas diferencias tan acusadas, se puede afirmar un cierto desnivel de fortuna en el ámbito de la aldea.

Además de esta masa campesina dependiente existían, en el siglo XIV y en el mundo rural, los jornaleros, difíciles de reconocer. Existen indicios que permiten afirmar que algunos individuos se encontraban en esa condición. ¿No se puede considerar que los mozos, que aparecen en el BECERRO que piensan...guardan la bestia y recogen los tributos de los naturales de las behetrías en Trasmiera, eran jornaleros (553), igual que el quintero que vivía en Villaescusa de Cervatos(554)? ¿Y los vinateros, como el de Potes, cuya misión era vigilar los pagos de las viñas(555)? ¿Y los pastores, mulateros, tijareros(556)....? En 1419, se conoce el compromiso de dos vecinos de Reocín para facer carbon a Gonzalo Gomez de Barreda con una soldada de 400 mrs por diez días de labor(557), aunque añaden que les faga las obras que hace amo a collazo(558). De la misma manera, en las Ordenanzas

IV.LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

de 1442, se establecen los precios de acarreos en carros de bueyes o rocines y se tasó "el jornal de un obrero en cuatro maravedís y el de canteros y carpinteros, desde San Miguel hasta fin de febrero, en cinco, el mejor y mas caro, y según la costumbre, el mantenimiento excepto la cena; y desde marzo a san Miguel seis maravedís cada uno, mas el mantenimiento acostumbrado(559).

¿Cual es la tendencia que se observa en la condición de la población campesina? Es posible que el proceso de intensa señorialización que padeció nuestra región en el siglo XIV, favorecido por la debilidad de la monarquía, repercutiera en un endurecimiento de sus condiciones. De acuerdo con BARRIOS GARCIA, la sociedad medieval, bajo una aparente armonía, encerraba en su estructura misma una fuerte tensión social..(560). Desde luego el empleo de la fuerza y la presión se incrementó, no sólo en los señoríos laicos, sino también por el rey, y, sobre todo, por los funcionarios reales. No sé si éste puede ser uno de los motivos por el que es muy frecuente, cuando se hace referencia a solares del rey, que éstos se encuentren muchas veces yermos, como sinónimos de no ocupados(561). En la Merindad de Asturias de Santillana se empleó la fuerza directa para exigir mayores derechos en mas de 38 lugares, extorsiones que podían provocar, como expresan los vecinos de Puente San Miguel, el que se yermaban los solares, hasta el punto de que era necesario rebajar o condonar la renta para que se habitaran los mismos(562).

Nada mejor para expresar esta situación que seguir la propia narración de la fuente: en el Apeo de 1404, al referirse a Polanco, se cuenta que este concejo era behetría y que solían vivir con quien querian así los Zevallos como los Calderones e otros con el señor de la Vega, salvo de ocho o diez años a esta parte que les fizo facer a los labradores que le vendiesen sus Vienes y heredades porque no pagasen monedas nin otros derechos ningunos al Rey e que el que por la venta que lo ficieron que non les pagó dinero ninguno pero que les

avia a dar privilegio que non pagarem tributos ningunos pues no avian vienes e que nunca le lo dieran.....para después añadir...que daban al señor con que vivían por agostiza dos mrs e de inforcio tres maravedis e año que ha monte un tozino(563).

Otro ejemplo aislado permite corroborar esta imagen de mayor presión sobre los campesinos; el barrio de Borleña que, junto a Salcedillo, constituía un lugar y un concejo, era de García Gutierrez y se había vendido a Sancho Ruiz de Villegas, merino del rey. Pues bien, los labradores, en la pesquisa del Becerro, argumentan que cuando Gutierre Ruiz, padre de García Gutierre, era su señor pagaban de infurción XII mrs y ahora Sancho Ruiz les llevaba XXIV, es decir, el doble (564).

Sin embargo no se cuestionaba el sistema de relaciones de producción vigente porque "los campesinos como grupo, carecen de conciencia sobre su situación de clase explotada y, además, están objetivamente alienados ya que la producción ideológica de las oligarquías laica y eclesiástica presenta la ordenación social existente como única posible y, por tanto, como necesaria" (565).

A pesar de lo acertado de estas palabras, empezaron a resultar mas esperanzadores los nuevos cauces que, a partir del siglo XIV, encontraron los campesinos para frenar los abusos señoriales a través de los concejos; "órganos de expresión fundamental de las protestas populares de los siglos XIV y XV " (566).

(1) Como sugiere MORETA en Malhechores,...pp 101, El crecimiento demográfico de los siglos XI- XIII no se produjo al margen del conjunto de fenómenos que acompañaron a la generalización, regularización y expansión de las estructuras feudales. Por otro lado, la expansión de la demografía fue un elemento activo de dicha evolución.

(2) Independientemente de la polémica sobre si Cantabria llegó a ser sometida al poder visigodo, es evidente que no se materializó sobre su territorio, ninguna estructura socio-política operativa que verificase dicho control.

(3) BARBERO Y VIGIL, La formación del feudalismo...pp 258 y 275.

(4) "En cuanto al éxodo hacia la cornisa cantábrica sólo los que por su oposición a los invasores perdieron su situación de privilegio anterior, iniciaron su huida a partir del año 720, cuando los Astures rompen su vinculación tributaria con los musulmanes...el resto de la población, en su mayor parte, debió de permanecer indiferente ante los nuevos conquistadores. Parece contradictorio pensar que, desde su situación socio-económica, optaran por huir con quienes fueron los beneficiarios y causantes de su situación anterior. VILLAR, La extremadura...pp 45.

(5) Véase el índice de personas recogido por SANCHEZ BELDA, Cartulario de Santo Toribio de Liébana. pp 453-484.

(6) Como muestra recuérdese, por ejemplo, la disposición del matrimonio Ordoño y Proflinia, o el Conde Gundesindo o a D. Aldroitus. Todos pertenecientes a la clase de los dominantes, que contribuyeron a acelerar el proceso de feudalización de la sociedad de Cantabria.

(7) Crónica de Alfonso III, Ed. UBIETO ARTETA.

(8) En el siglo IX ya se conoce la referencia de como exierunt foramontanos, los que anteriormente se habían refugiado en Malacoria. JUSUE, P Notas sobre geografía histórica, pp 27-70.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(9) En el siglo IX se reitera la necesidad de poblar Asturias parte sancte Juliana. Aunque, sin duda, con anterioridad ya se habían impuesto otros sistemas de repoblación-colonización como la monástica, posiblemente mas lenta pero mas eficaz, la presura...

(10) BOSERUP, E. Las condiciones del desarrollo de la agricultura. GARCIA DE CORTAZAR-DIEZ HERRERA, La formación ...pp 32-33.

(11) Aunque este índice puede estar mas en relación con la atribución social del espacio que con la ocupación. Se da el caso que en la zona meridional de Cantabria que evidentemente no se ocupa en el siglo XIII, cronología en la que básicamente se conoce su toponimia, sino que es entonces cuando se organiza en función de los dominios monásticos de la zona; Cervatos, Elines, Santa María de Aguilar.

(12) Por ejemplo, se conoce un territorio Aras o Meruelo donde se detectan varios asentamientos promovidos por la instalación de eclesias; San Mamés, San Pantaleón, San Miguel, San Bartolomé. Se ha contabilizado la aparición, en cronología medieval, de cerca de 80 topónimos hagiográficos, cifra similar a la que, en la actualidad, está recogida en el nomenclator de la provincia de Santander.

(13) Constatada en la documentación: menciones a roturaciones, scalidos, presuras... con frases tan expresivas como de monte fecimos campo del siglo IX, similares a las que se conocen en el XIII y topónimos como Rozas, Rozadillas, Rocillo,.... Topónimos de cultivos como Mijares, Mijarajos, Linares, Sernas, Pomaluengo, Pomar, Pumalverde, Rebolledo, Tojos, Salcedo, Prados y los topónimos de seles.

(14) Se ha contabilizado la existencia de 19 topónimos formados por quintanas o quintanillas; 18 de bárcenas o barcenillas

(15) Véase capítulo morfología de la aldea

(16) Recuérdese los lugares conocidos en Colindres o en Argoños o en Noja...

(17) Remito al capítulo de propiedad.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(18) Son representativos los juicios suscitados por ese tipo de problemas; por la delimitación de monte de La Viorna. Santo Toribio, nº 89; por usurpaciones, Piasca, nº 37..

(19) En 1302-01-16 se realizó una pesquisa para saber los derechos de los de Baró en el exido de Lues. Y en torno a 1316, se conoce como el monasterio de santo Toribio reclamaba una pieza que tenían los de Congarna por exido. Santo Toribio, nº 218 y 262.

(20) Desde fines del siglo XIII los ferreros, pelligeros, zapateros, carpinteros, canteros, alfayates, vinnateros serán profesiones cada vez mas desarrolladas.

(21) Según una referencia recogida por EGUARAS, en Colección de documentos... marcharon 19 individuos oriundos de Cantabria. Biblioteca Municipal de Santander, Sig. Ms.219.

(22) Véase DIEZ HERRERA Y OTROS,.. Historia de Cantabria, pp 482. Se facilitó el incremento de población en estos centros, bien con los estímulos propios de cada fuero, o bien con medidas mas drásticas; prendidi quasdam hereditates et ecclesias sancte Mrie de Portu, ad opus populationis de Laredo, así se expresaba Alfonso VIII, en su testamento. GONZALEZ, J. Alfonso VIII... nº 769.

(23) Véase nota 120 de cristalización de la aldea.

(24) Remito al apartado de la configuración de la aldea.

(25) SANCHEZ ALBORNOZ, Normandos en España durante el siglo VIII, pp 304-316.

(26) Se conoce las referencias a unos años malos que precisamente fueron la justificación de entradas en dependencia. Santo Toribio, nº 65, 962-05-15.

(27) LORING, M^a I, La restauración... pp 538, pone en duda la hipótesis de la desaparición del monasterio y apoya que lo que se produjo en el siglo XI, fue una reorganización de la vida del dominio. Hipótesis que suscribo y pone de manifiesto que efectivamente se vivió una época mas conflictiva o desorganizada.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(28) LACARRA, Historia del reino de Navarra en la Edad Media, pp 202-204. Alfonso VII, concedió unas franquicias a quienes poblaran las iglesias y hereditates cedidas a santa María del Puerto, Puerto, nº LXXXII, MARTINEZ DIEZ, Fueros locales, apéndice, nº 4.

(29) Véase organización social del valle.

(30) Puerto, nºs LXVI, LXXVIII, LXV, LXVII.

(31) Se hace referencia a 15 iglesias yermas en el alfoz de Penza. Puerto, nº LXX.

(32) Crisis de subsistencias se pueden intuir en las menciones de "annos malos" en las que el monasterio de santo Toribio se vió obligado a solicitar el préstamo de 50 cargas de trigo para provisión del monasterio. Santo Toribio, nº 276. Y a que, independientemente, de que la coyuntura afectase especialmente a este dominio, por motivos como la caída de las rentas y la abierta hostilidad y competencia con el señorío laico, es posible que, al hacerse referencia a unos años malos concretos entre 1331-1333, se refiera efectivamente a crisis que afectaron a la comarca en general.

(33) GAIBROIS, Historia del reinado. nº 561.

(34) GAIBROIS, Historia el reinado, .. Apéndice documental LXI.

(35) La crisis política desencadenada en el último tercio del siglo XIII, véase al respecto los acontecimientos narrados por VALDEON en Los conflictos... pp 54-65. En 1301-07-27, Covarrubias (SERRANO), nº CIX, se hace referencia a la gran guerra librada y las Crónicas aluden a una gran hambre en el año 1301. En 1302-07-27, Archivo Catedral de Santander, se vuelve a insistir sobre las guerras habidas entre cristianos y moros. En 1343, ova mucha seca GARCIA DE SALAZAR, Bienandanzas e fortunas, pp 421.

(36) En este sentido se explica la gran cantidad de confirmaciones de privilegios del siglo XIV; 1304-02-18, Biblioteca Municipal de Santander. Sig. Ms. 219, pp 345, a Santander; fonsadera en Santillana, Santillana (ESCAGEDO), pp 195-197, 1304-02-06; debido a las presiones de señoríos sobre

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

los respectivos vasallos; en Baró por ocupación del exido; en Santillana por la desmesurada exigencia del yantar, Santillana, (ESCAGEDO), pp 257-261, 1327-05-12.... El concejo de Hijas solicitó de Fernando IV la exención de servicios y pedidos, de todos los pechos excepto de moneda forera porque fueron robados en tiempo de la guerra que entonces andaba y fueron astragados, Biblioteca Municipal de Santander, Sig. Ms. 219, pp 443-445, 1295-13-12. En 1326-02-22, Biblioteca Municipal de Santander, Sig. Ms. 219, pp 371-373, se dice que por no atreverse a llevar las cartas y privilegios, en este caso, la exención de portazgo, por recelo de los caminos.

(37) En algunas ocasiones no se especifican su origen que se puede poner natural, por ejemplo, el que se desarrolló en Laredo en 1346-08-13, Real Academia de la Historia. En otras aparecen claramente provocados como represalias. En el año 1395-03-20, PEREZ BUSTAMANTE, Historia de la villa de Castro, nº 37, el concejo de Castro Urdiales debía una cantidad de maravedís a los arrendadores de las rentas y por esta renta fueron arrestados y la villa de Castro fue quemada o destruida. En 1311-11-24, Biblioteca Municipal de Santander, Sig. Ms, 219. pp 276, se repite como fue quemada en dos ocasiones la villa de Santander.

(38) En 1311-04-21, SAINZ DIAZ, Notas históricas. pp 671, el concejo de San Vicente donde los vasallos del rey eran pobres y astragados por razon de los bollicios e males que se facian en Asturias, se rebaja el número de pecheros. Y poco mas tarde se hizo lo mismo en la villa de Santander por los grandes daños e males que avedes rescebido de la mar e de la tierra e porque la dicha villa fue quemada dos vegadas de poco tiempo aca, 1311-11-24, Biblioteca Municipal de Santander, Ms. 219, pp 276. En 1314-06-08, Biblioteca Municipal de Santander, Sig, Ms, 219, pp 387-389 es el concejo de Santander quien expresa que son muy pobres y astragados.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(39) Por razon de la gran guerra que fasta aqui que non pudieron labrar el heredamiento. Covarrubias (SERRANO), nº CIX, 1301-04-12.

(40) Nuevamente, en 1314-06-08, Bibl. Municipal, Ms. 219, pp 387-389, claman que se despoblaria el lugar... y que muchos de los pecheros habian muerto por diversas causas que el documento enumera y que se inscriben en el marco general de crisis política- guerras sucesorias, violaciones de los "malhechores feudales": ricos omes, infanzones, caballeros, hidalgos.... También se hace referencia a la huida; ydos ende a otras partes.

(41) Las villas de San Vicente y Santander atravesaron períodos críticos entre finales del siglo XIII y la primera mitad del siglo XIV, coincidiendo con la crisis de Sancho IV y la minoría de Alfonso XI-discordia que fue entre los mios tutores-dice el propio rey, 1330-06-10, SAINZ DIAZ, Notas históricas, pp 672-673. El concejo de Santillana de 1339-07-09, Santillana (ESCAGEDO), pp 293-295, argumenta que son pocos e pobres e que non an en que se mantener. Los vecinos de Castro se quejan de que recibían muchos males e dapnos e robos e fuerzas e otros desaguisadis de algunos omes malfechores que andan en su termino, 1347-06-05. PEREZ BUSTAMANTE, Historia de la villa de Castro, nº 23.

(42) A finales del siglo XIII, los vasallos de la tierra de Soba se quejan de los agravios y desafueros que les facia don diego, 1338-03-26, PEREZ BUSTAMANTE, Tributación medieval. pp 432-438.

(43) BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob. cit, pp 179-180.

(44) Según el BECERRO DE LAS BEHETRIAS.

(45) BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob. cit, pp 454.

(46) Por ejemplo la villa de San Vicente requirió la disminución de pecheros de 160 a 60; Santander de 400 pecheros a 200. DIEZ HERRERA Y OTROS, Historia de Cantabria, pp 488.

(47) Por ejemplo en el valle de Carriedo en 1336-08-20, Biblioteca Municipal de Santander, Sig. Ms. 219, pp 409-

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

412, los 32 pecheros se repartían de forma desigual; aldeas como San Andrés, Rasillo o Villafufre con 4, 5 o 6 y otras con 1 o 2.

(48) Por ejemplo San Andrés de Luena en 1353. BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob. cit, pp 170.

(49) Caso de Treceño, APEO DE 1404, Ed GONZALEZ CAMINO, pp 63. La dimensión de la iglesia parroquial a pesar de no ser de factura medieval, es un reflejo de la importancia de ese concejo en la Edad Media.

(50) BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob. cit, pp 124 y 129.

(51) APEO DE 1404, Ob. cit 28.

(52) Oña (OCEJA), nº 601.

(53) Santo Toribio, nº 145.

(54) Pedro, hijo de Juan de Villa, vecino de Villanueva de Villaescusa dixo que el se fuera para Castilla asy como menor, 1419-1420. Registro notarial, PEREZ BUSTAMANTE, La villa de..... pp 182. En concreto en Liébana se perciben muchos ejemplos de familias lebaniegas que se expanden por la meseta. El caso mejor estudiado es el de la familia Alfonso PASCUAL. La tierra de Campos, .. pp 352-359. Pero existen otros como el miles Gutierre Pelagii de Colio que tenía su palacio en Valdeherreros, Santo Toribio, nº 133. O D^a María de Castañeda con solares en Aguilar de Campóo, 1209, A.H.N. Clero, Aguilar de Campóo, Carp. 1652, nº 17; O Garci Alvarez de Torices con propiedades en San Cebrian, Pisuerga alto. A.H.N. Clero, Aguilar de Campóo, Carp. 1653, nº 1, 1212-05-12. GARCIA DE SALAZAR cuenta como descendientes de del linaje de Rasines fueron a poblar a tierras de Burgos y de Rioja, Bienandanzas. pp 148.

(55) Por homicidio: en 1323-11-16 se sabe que Pero Gonzalez mató a Pero Roiz de Liencres ...e con miedo e la enemistad, que se fue para Castilla. Oña, (OCEJA), nº 601.

(56) Ocasional; por peregrinación a Santiago Santillana, (PEREZ BUSTAMANTE), nº 127, 1231-05-12.

(57) Si bien existen argumentos para justificar la tradición secular de la movilidad de nuestras comunidades. Por una parte

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

la trashumancia interior ganadera a lo largo de los valles y la obligada itinerancia agraria, no en vano ya desde el año 824 se hablaba de la vía por donde transcurrían los cornecanos. Fuero de Brañoseira.....Y además, como argumenta MARVIN HARRIS en Introducción a la antropología, pp 208, la productividad del pastoreo no bastaba por sí sola para mantener densas poblaciones. A menudo los pastores intentan mejorar ...atacando a los aldeanos sedentarios y llevándose la cosecha de cereales sin pagar nada a cambio. ¿Puede ser esta la justificación de las correrías de los cántabros ?

(58)Recuérdese a este respecto los desplazamientos de Pierre Maury de Montailou, LE ROY LADURIE, Montailou, aldea occitana....

(59)Juan Gutierre de Trasmiera vecino de Silio, MENENDEZ PIDAL. Documentos lingüísticos, nº 10, 1410; Juan Fernandez de Quijano vecino de Santander, Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 278, 1412-03-12, Gonzalo García de Obeso, vecino del valle de Iguña, Pedro de los Campos, vecino de Ubiarco. Rui Sanchez, hijo de Juan Sanchez de Arce morador en Carriedo, Pero Gonzalez de Liencres vecino de Medina de Pomar, Oña, (OCEJA), nº 277.

(60) Oña (OCEJA), nº 601, 1326-11-16.

- (61) Remito a las páginas de Organización social del valle.
- (62) PASCUAL, La tierra de Campos, pp 352. Véase también CARLE, Gran propiedad y grandes propietarios, pp 82-84.
- (63) Por ejemplo, véase la disposición del patrimonio de D^a Godo, SERRANO, EL obispado, nº 55, o el de Rodrigo Muñoz con propiedades en Cabezón, Oreña y Toranzo, Santillana (ESCAGEDO), pp 27-30 y Santillana, (JUSUE), nº LXII.
- (64) Munio Roiz, hijo de Roy Sanchez de Trasmiera en Prádanos de Ojeda. A. H. N. Clero, Aguilar de Campóo. Carp. 1731, nº 17; Garcí Roy de Colindres, hidalgo, 1244-04-22, Oña (ALAMO), nºs 497 y 499, con heredades en Bureba, 1253-03, Las Huelgas, nº 81.
- (65) Véase DIEZ HERRERA . . . Cantabria en la Baja Edad Media en Historia de Cantabria, pp 500- 513.
- (66) El campesinado. . . pp 55.
- (67) Como dice GARCIA DE CORTAZAR "Lentamente comienza a tallarse así la reconstrucción de los desniveles de fortuna y de status social que habían caracterizado al mundo visigodo", La organización . . . pp 57.
- (68) HOMET, Raquel, pp 108. Afirmación similar a la que propone BOUTRUCHE en Señorío y Feudalismo, cuando expresa que el latín, lengua muerta, salvo para una elite. . . o bien se adaptaba a las necesidades del momento o extraía de los formularios términos de sentido general ya arcaicos e imprecisos. pp, 115.
- (69) Por seleccionar los ejemplos mas llamativos expondré los siguientes: Garcia Fortuniones aparece en el documento de Puerto, nº XCV sin ningún calificativo, cuando en la carta de arras de 1040, RODRIGUEZ LAMA. Colección diplomática, pp 24-26, ostentaba la categoría de senior; Munio Alfonso hijo del comite Alfonso Didad, a pesar de ser comite y pertenecer a la poderosa familia de los Alfonso, Piasca, nº 44, 1058-09-01, no lleva ninguna titulación. Piasca, nº 35, 1048-05-12. El senior , y domno Nuño Alvarez, algunas veces no lleva apelativo; en 1048-04-10, Oña (ALAMO), nº 35; en 1084-03-01, Santillana

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(JUSUE), nº LVIII; en 1057-04-02 aparece donando a Santa Juliana con su mujer D^a Teresa. Santillana, (JUSUE), nºs LVIII y LXXXV.

(70) Antítesis puesta de relieve por otros historiadores, BONNASSIE en La Catalogne... pp 284. Además como expresa BARREIRO SOMOZA, la ética cristiana medieval no condena la desigualdad social, sino que la justifica y la solución de los graves males mundanos (división entre esclavos y hombre libres o entre siervos y señores feudales) es aplazada, según queda dicho al mas allá, transferida a un mundo ideal de justicia, mientras aquí se mantiene y sanciona la desigualdad social. Ideología y conflicto, pp 31.

(71) 967-07-07, Santillana (JUSUE), nº XIV en la parte de los confirmantes aparecen 5 individuos con esa categoría.

(72) En 1011, Oña, (ALAMO) nº 8, ratificaron la concesión del conde Sancho a Oña .

(73) 1090-07-21, Puerto, nº LV.

(74) En 1047-03-25, Puerto, nº IX, la condición de infanzón parece que afecta a los hermanos Eita, Vitta Citiz y D^a Goto; también en 1100? Santillana (JUSUE), nº LXXXVIII, los sucesores de tres familias, los Gonzalez, los Citiz y los Muñiz poseían esta categoría. ¿En este sentido se puede interpretar también las menciones de faza de los infanzones, de 1113-05-10, Puerto, nº LXIV, situada en Argoños como la tierra de una familia de esa condición?.

(75) En algunos documentos se pone de manifiesto cómo padres e hijos tienen la misma condición. Por ejemplo, en 967-07-07 o en 1197. Santillana, (JUSUE), nº XIV; Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 111.

(76) 1102-09-03, Santillana, (ESCAGEDO), pp 27-30.

(77) 1100 ?, 1103-03-07 , 1107? Santillana (JUSUE) nºs LXXXVIII, LXII , XCII.

(78) 1084-03-01, Santillana (JUSUE), nº LVIII.

(79) 1048-04-10, Oña (ALAMO), nº 35.

(80) 1090-07-21, Puerto, nº LV.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

- (81) 1084-07-25 Puerto, nº XXV.
- (82) 1083-1109 ? ,Santillana (JUSUE), nº 6.
- (83) 1090-07-21, Puerto, nº LV.
- (84) 967-07-07, Santillana, (JUSUE), nº XIV.
- (85) 1084-03-01, el de Piélagos; siglo XI ?, el de Camesa o Santa Juliana, Santillana, (JUSUE) nºs LVIII y LXXXVIII.
- (86) San Pedro de Casaia , Puerto , nº LV.
- (87) De ahí que sea frecuente encontrarlos adscritos a un territorio; infanzones trasmeranos; infanzones de Camesa. Puerto, nº LV y Santillana (JUSUE), nº LXXXVIII.
- (88) A juzgar por el número de menciones. Puerto, nºs IX, LXIV, LV. Santillana (JUSUE), nºs LXXXVIII , LVIII, XIV.; Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 111.
- (89) Ver al respecto la sugerencia de MATTOSO en Ricos homens infanções... pp 38-39 sobre los orígenes de la aristocracia portuguesa.
- (90) Sancionando y ratificando las transmisiones de propiedad en favor de la Iglesia.
- (91) Ver capítulo de Organización social del valle.
- (92) La dualidad entre dominante subordinado esta presente como criterio social de la comunidad; en una cláusula conminatoria que prevé la posibilidad de transgredir el acto recogido en el documento de 1021-12-29, Santillana, (JUSUE), nº XLVI, se dice expresamente; nullus senior aut aliquo homine.
- (93) LACARRA, Historia el reino de Navarra, pp 116.
- (94) García de Nájera había articulado políticamente su territorio mediante 24 tenencias dispuestas bajo el dominio de los seniores, RODRIGUEZ LAMA Colección diplomática, pp 24-26, 1040-05-25. "La acufación la superioridad de la dinastia navarra en el Occidente cristiano se ha establecido con el desarrollo de las instituciones feudales y la consiguiente jerarquización a través de ellas. En los territorios castellanos, será su sucesor Fernando I y mas tarde Alfonso VI, los encargados de proseguir la política de feudalización

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

del estado y con él de toda la sociedad" VILLAR, La extremadura. .pp 75.

(95) Por ejemplo los seniores Lope y Diego Sanchez fueron potestas in terra en tiempos de Alfonso VI en Toledo y en Castilla, 1083-03-15, Puerto, nº XV.

(96) Ya que aunque los hermanos Alvarez, los tres seniores tuvieron su origen en las Asturias de Santillana, -la documentación les adscribe a Asturias o les denomina castellanos-, pasaron a ocupar su función en la corte del rey García de Nájera Oña (ALAMO), nº 35, 1048-04-10. Por ello es frecuente su presencia como confirmantes e los documentos reales navarros.

(97) 1084? Puerto, nº XCIII.

(98) 1084?, Puerto, nº XCIII.

(99) RODRIGUEZ LAMA, Colección diplomática, pp 1040. En este sentido se explica también las referencias a senioribus terre 1047-03-25, Puerto, nº VIII. Expresión que se utiliza con el mismo significado de carácter público en otras regiones, MATTOSO, Ricos homens. .pp 90.

(100) Puerto nºs XIX y IV, 1083-11-20 y 1092-06-01.

(101) Aunque en esta ocasión, sólo era Lope Sanchez 1103-11-21, Puerto, nº LXII.

(102) Oña (OCEJA), nº 50, 1132-12-02.

(103) 1084, Puerto, nº XCIII.

(104) el primero valorado en C solidos y el otro en XXX. Puerto, nºs XCIII y XXIX.

(105) Puerto, nº XXIX, 1085-02-18.

(106) 1094-08-02 Santillana, (ESCAGEDO), pp 5-7. En Liébana en el siglo XIII el senior también tiene una proyección política evidente: Roy Gonzalez sennor de Liabana e de Pernia 1243. Santo Toribio, nº 149.

(107) 1062-05-10, Santillana, (JUSUE) nº LXXXI. Y en 1091-05-09, Puerto, nº LVII, los merinos de los seniores Lope y Diego Sanchez ratificaron la venta de un quifion en Carasa. Rodrigo y Gutierre Muñoz hijos del conde Munio Gonzalez y Martin Citiz

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

integrante del concilio de Anero y merino fueron iudices, Puerto, nº LV, 1090-07-21; 1091-05-09, Puerto, nº LVII.

(108) De la primera mitad del siglo XI es la referencia de la donación que realizó García Fortuniones-senior mencionado en la carta de arras de 1040 RODRIGUEZ LAMA Colección diplomática, pp 24-26.- a favor de santa María del Puerto 1050, Puerto, nº XCV. En 1006-06-20 se conoce, indirectamente, la entrega que Diego Alvarez había realizado, anteriormente, a santa Juliana Santillana, (VAQUERIZO), nº 1. También Nuño Alvarez cedió varias divisas en Retortillo a la misma iglesia Santillana, (JUSUE), nº LXXXV. Por su directa intervención pasaron a la abadía de santa María del Puerto, el monasterio de San Pedro de Noja 1084-07-25, Puerto, XXV; heredades y la iglesia de san Justo de Argoños. 1092, Puerto, nº XCIII.

(109) García Sanchez de Navarra contó con la ratificación además del conde Muño Muñoz, la de Diego Alvarez de Asturias 1047-03-25, Puerto, nº VIII, o la de Sancho Lopez 1047-03-25, Puerto, nº IX.

(110) 1048-04-10 Oña (ALAMO), nº 35, o castellanos como se les denomina en este documento.

(111) Véase Organización social del valle.

(112) San Millan (UBIETO), nº 100, Santillana (VAQUERIZO), nº 3

(113) novillioribus seu senioribus terre, 1047-03-25, Puerto, nº VIII.

(114) Oña (OCEJA), nº 50.

(115) Santo Toribio, nº 149.

(116) 1190-06-10, Puerto, nº LXXXV, 1123; en 1107, Santillana, (JUSUE) nº XCI, los hermanos Joanes entregan a Pedro presbítero una heredad ut si side senior de ipso loco.

(117) En 831-01-25, Santo Toribio, nº 7 ya se conoce un domno Itila; illa conficta de illa parte ubi domno Itila abitabit y en 852-05-15, Santo Toribio, nº 10; in Caravania super agrum domni Iquilani.

(118) Confirmante de los documentos del rey García de Nájera 1048-04-10, Oña, (ALAMO), nº 35.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

- (119) 1062-05-10 Santillana, (JUSUE), nº LXXXI.
- (120) 1084-03-01, Santillana, (JUSUE), nº LVIII.
- (121) 1088?, ni siquiera se le denominaba domno en esta ocasión Santillana, (JUSUE) nº X ; Piasca, nº 61, 1094-08-02.
- (122) Don Vermudo qui era duen de terra, 1097?. Santillana (ESCAGEDO) T II, pp 5-7. Domno Osorio mandante Lebeña, 1137 Piasca, nº 91.
- (123) 1040-05-25, RODRIGUEZ LAMA, Colección diplomática, pp 24-26.
- (124) Como Senior en 1147-09-20, Puerto, nº LXXIV y en 1149-11-14, domno, Puerto, nº LXXXIV. Diego Lopez en, 1191-04-30, Puerto, nº LXXXVI, con su propio merino, Gonzalo Martínez de Rozas. En 1195-12-26, Puerto, nº LXXXVII Didaco Lopez obtinente Trasmiera había cambiado de merino, en esta ocasión era, Roy Gonzalez de Rozas.
- (125) Oña (ALAMO), nº 217, 1154.
- (126) Oña (ALAMO), nº 217, 1154
- (127) 1155-03-09, ORTIZ REAL, La implantación ... nº 5.
- (128) Piasca, nºs 111, 114, 118 y GONZALEZ, Alfonso VIII, nº 945. 1163, 1165-10-29, 1169-10-17, 1169.
- (129) 826-06-01, Santo Toribio, nº 3.
- (130) Existen testimonios de como Domno Pepi Adefonsi, posiblemente hermano de Vermudo Adefonso, casado con Teresa, hija de Domna Teresa 959-06-03, Santo Toribio, nº 57 con capacidades judiciales: tenía su propio iudice, 962-02-03, Santo Toribio, nº 62. Así como de mujeres: la relación que mantenía Dª Urraca, hija del conde Alfonso Didaco o Dª Aldonza con sus respectivos collazos, Piasca, nºs 57, 581071-09-17, 1075-02-16.
- (131) Puerto, nº X, 1068-01-01.
- (132) Islares, Puerto, nº VII.
- (133) 1150, Piasca, nº 100.
- (134) En los casos citados entregaron sus bienes a la abadía de Puerto 1068-01-01 y post 1085. Puerto nº X u VII.
- (135) 1091-05-09, Puerto, nº in palacio de domnos nostros; En Cabazon illum palatium de domno Roderico 1157. Además el término palatio implicaba un cierto poder
-

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

institucionalizado. Cuando en 1157, Piasca, nº 105, Sancho III concede como privilegio a los habitantes de Baró y de San Martín- aunque según su transcriptor, este documento se considera sospechoso, por las fórmulas cancillerescas utilizadas, impropias de un documento real- que puedan cambiar de señorío de realengo a monástico sin ninguna dificultad , el palacio aparece como la sede real. Santo Toribio, nº 107. Circunstancia que se repite en 1158, Santo Toribio, nº 108, cuando Eulalia Dominguez abandona el señorío de realengo y dice textualmente: saquavi de palacio per foro de Baro, para hacerse vasallo de San Martín.

(136) Santo Toribio, nº 70, 964-07-04.

(137) Domno Aldroitus, Piasca (VIGNAO), nº V.

(138) PEREZ DE URBEL, nº 129 bis, 932-08-25; Piasca, nº 21, 977-04-26; Santo Toribio, nºs 57, 58 , 68, 70, 75, 959-06-03, 961-10-13, 963-04-15, 964-07-04, 980-07-07. BARBERO Pervivencias matrilineales en la Europa medieval, ..., 215-222.

(139) Poseía participación en las iglesias de Santa María de Renedo en Piélagos, San Juan de Ubiarco, San Julian de Arce, San Julian de Mortera, y San Pedro en Campoo, Santillana, (JUSUE) nºs XXXVI, XXXVIII, XL, XLI. 987-05-10 Santillana, (JUSUE) , nº XIII. 991-06-24, Santillana, (JUSUE) , nº XL.

(140) 991-06-24, Santillana, (JUSUE) nº XL.

(141) Denomina a García Fernandez comite nostro, y confirma sus donaciones. 987-05-01 Santillana (JUSUE), nº XXXVIII y XXXIV. Aunque no sea siempre una norma , ya que, por ejemplo, la hija, Argilo, y nietas- Sendina, Juliana y Jimena- del conde Rodanio no merecieron en ninguna ocasión, ningún apelativo diferenciador. 1026-02-28, Santillana, (JUSUE), nº LXXVI.

(142) 998. Oña, (ALAMO), nº 526.

(143) Documentos que hacen referencia a donaciones de esta familia en favor de la abadía: 983-05-01; 987-05-01; 987-05-10 ; 991-06-24; 1001-06-24; 1017-01-18; 1060 . Santillana (JUSUE) nºs XXXVI, XXXVIII, XIII, XL, XLI, XLIII, LXXXVII.

(144) GARCIA GUINEA, El románico en Santander, T, II, pp 116.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

- (145) Piasca, nº 38, 1050.
- (146) Piasca, nº 49, 1068-03-30.
- (147) Ver al respecto cuadro genealógico.
- (148) 998-12-10 Santillana, (JUSUE) nº XXXVII. Era senior en 1029-12-08, San Millán, (UBIETO), nº 100.
- (149) Miembro del concejo de Camesa Castro en 1022-08-15, Santillana, (JUSUE) nº XXXV, y esposo de D^a Justa.
- (150) D^a Mumadonna estaba casada con un sobrino de D^a Fronilde. Santillana (JUSUE), nºs XL y XLIII.
- (151) 998-12-10, Santillana (JUSUE), nº XXXVII.
- (152) 1017-01-18, Santillana, (JUSUE), nº XLIII.
- (153) D^a Teresa, Verilde, Mayor, Cristaldi, Goto, Juliana, Puerto nºs XXII, XXIV, XXXIII, CI, XLIV, XLV, XXXVIII, XXXVIII, XLIX, LVI. Algunas como D^a Goto hija de D^a Guntroda poseían collazos 1086-02-18, Puerto, nº XLV.
- (154) D^a Godo en Carriedo, SERRANO, El obispado. nº 55, 1101-03-07; D^a Elo en Sámano, San Millán, nº 290, 1102-05; D^a Teresa SERRANO, El obispado. nº 64, 1106; D^a Mayor, Santillana, (JUSUE), nº LXX, 1113-03-31; Cete domna, 1116-02-15; D^a Tegridia 1116-07. D^a Oria 1118-01-25. D^a Fobe 1121-01-04. Santillana (JUSUE), nº VII, LXXII, XVII, LIX...
- (155) ante filios bonorum ominun, Puerto, nº, II, 927-03-26.
- (156) Roboramus in concilio ante bonos et meliores qui ibi presentes fuerint, 1036-02-24, Santo Toribio, nº 84.
- (157) Santillana (ESCAGEDO), pp 27-30, 1102-09-03.
- (158) In concilio ominun bonorum multorum qui testes fuerunt, 1036-02-24. Santo Toribio, nº 83; de valle: vel aliorum bonorum hominun plurimun de Afleca concilio, 1110?, Santillana, nº LXVII. O comarcales concilio bonorum hominun de Trasmiera, 1084-07-25. Puerto, nº XXV.
- (159) Dos juratores omnes bonos de villa Quepeta. Santillana, (VAQUERIZO -PEREZ BUSTAMANTE), nº 1. Cum consensu ceterorum clericorum et ominun bonorum, 1031, Santillana, (VAQUERIZO), nº 6.
-

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(160) Como los que estuvieron presentes en la sentencia judicial de la villa de Carriazo 927-03-26, Puerto, nº II.0 en 962-02-03, Santo Toribio, nº 62, o 1022-08-15, Santillana, (JUSUE), nº XXXV.

(161) En concilio 1067-09-20, Santo Toribio, nº 96. Ante presencia de homines de concilio de Anero, en 1086-05-21, Puerto, nº XXXVIII.

(162) 946-12-10, Santo Toribio, nº 51.

(163) 977-02-22, 961-10-13, Santo Toribio nº 74 y 58.

(164) 962-04-24 Santo Toribio, nº 64.

(165) 964-07-04, Santo Toribio, nº 70. Savarico era cuñado de Diego Muñoz.

(166) 959-03-11. Santo Toribio, nº 56. Otras veces se proponen individualmente testis de parte de Masita,... de parte de Pepi dos de los titulares de la venta del año 925-01-13, Santo Toribio, nº 32.

(167) 870-05-28, Santillana, (JUSUE), nº III.

(168) Santo Toribio, nº 26 y 27 A pesar de por entonces no existía vínculo familiar entre estas familias. Así como también estaban presentes miembros de la familia Alfonso. Santo Toribio, nº 52.

(169) Santo Toribio, nº 38 y 67.

(170) Santo Toribio, nº 52, 947-01-09.

(171) Santo Toribio, nº 64, 962-04-24.

(172) Básicamente cuatro. Santo Toribio y Santa María de Piasca en Liébana. Santa Juliana y Santa María del Puerto. Para su estudio se puede consultar la obra de GAUTIER DALCHE, Jean, Le domaine du monastere de Liebana, A.E.M., 3, Barcelona 1965. ABAD BARRASUS Santa María del Puerto en Santoña; Santa Juliana en las Asturias de Santillana, DIEZ HERRERA. La abadía de Santillana del Mar, y Santa María de Piasca.

(173) 875-4-01, Santo Toribio, nº 13. Los hermanos Pepino y Petronio conceden medio pomar a Fraterno y Vistregotona, con ese objetivo.

(174) 915-12-12, Santo Toribio, nº 22.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(175) Al hacer referencia a la procedencia de sus bienes se expresa que eran de donacione regis; o de conlata amicorum sibe quod comparavi, sin hacer ninguna alusión a una posible herencia paterna en Liébana, 831-01-25, Santo Toribio, nº 7.

(176) Habían recibido donaciones del rey 831-01-25, Santo Toribio, nº 7.

(177) Quod nos servi vestri, 831-01-25, Santo Toribio, nº 7.

(178) Entre los argumentos que exponen dicen textualmente: credendo ei qui dixit qui dederit unun recipiet in eternun centumplum y elemosina quia ipsa extinguit omne peccatum 831-01-25, Santo Toribio, nº 7.

(179) mihi domimus et maritus, Santo Toribio, nº 7.

(180) Esto puede deducirse de que esta pareja disponga de viñas de otras personas: binia nobella de Faffilane.; binea de Armentarii. El hecho de que se mencione la suerte de Numilla, puede indicar que esta procediese de una profiliacion, 831-01-25, Santo Toribio, nº 7.

(181) Dos tipos de dependientes, unos los que habían sido ya liberados y otros que permanecían en su servicio y sólo serían libres e ingenui, después de la muerte de los protagonistas. 831-01-25, Santo Toribio, nº 7.

(182) Véase nota 117.

(183) PONTIERI, Una familia de propietarios...

(184) 914-03-20, 915-05-20, 916-09-13, 918-11-25, 920-04-24, 921-04-24, 925-01-13, 927-06-03, 930-02-26, 930-12-17, 915-932. Santo Toribio, nºs 18, 21, 23, 25, 26, 27, 32, 36, 13, 39, 40, 42.

(185) 927-04-04, Santo Toribio, nº 35.

(186) 921-09-24, Santo Toribio, nº 28.

(187) 932-03-07, Santo Toribio, nº 41.

(188) 921-09-24, Santo Toribio, nº 28.

(189) 945-01-22, Santo Toribio, nº 49.

(190) 962-04-24 Santo Toribio, nº 64.

(191) 962-04-24, Santo Toribio, nº 64. Hermana de Diego Muñoz, ¿conde de Saldaña? Posiblemente, anteriormente casada con

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

Vermudo Hanniz 946-12-10 Santo Toribio, nº 51, miembro de otra gran familia lebaniega, titulares de bienes en muchos lugares de Liébana 959-03-11 Santo Toribio, nº 56 y fuera de la comarca como sucesoras de D^a Tegridia, 961-10-13, Santo Toribio, nº 58.

(192) 962-05-15, Santo Toribio, nº 65. Incluso es posible que Savarico acabase siendo abad de santo Toribio 980-07-07, Santo Toribio, nº 75.

(193) Algunos como Alfonso y Juliana en Trasmiera en el último cuarto de siglo se comportan, a pesar de no llevar calificativo diferenciador, como auténticos domini. Ella puede ser la Juliana mencionada en 1068-01-01, Puerto, nº X o en 1086-05-21 con el título de domina, Puerto, XXXVIII y ser la mujer de Alfonso Muñoz 1072-09-30 Puerto XIII, El hecho es de que esta pareja tiene la capacidad económica que le permite realizar varias compras 1072-09-30, Puerto, V y posee homines 1072? Puerto, nº, XCIV. También existen otros individuos o familias, titulares de collazos en Trasmiera: Juliana Alfonsed hija de Alfonso Muñoz y D^a Mayor poseía collazos, así como su hermana Teresa Alfonsed Puerto, 1096-01-11, nº XXXIX; Alvaro Didad, 1094-04-01, Puerto, nº XXII o Elo Didad, 1096-02-01 Puerto, nº XLI. Geneco Aznar, 1086-03-01 Puerto, nº XLIII.

(194) En La formación de la sociedad hispanocristiana... ya tuve ocasión de diferenciar entre grandes y pequeños propietarios, con una referencia expresa a quien lo era en el siglo XI. Ver apartado de familia.

(195) MOXO, La nobleza... pp 39.

(196) CARLE, Gran propiedad y grandes propietarios, pp 82.

(197) BONNASSIE, La Catalogne... pp 286.

(198) De hecho se conoce como Bagaudano y Faquilona a través de sus herederos Opila y Savarico y los Hanniz y los Muñoz entregaron sus bienes a santo Toribio expresando su decisión de servire al abad Opila 946-12-10, 947-01-09, 951-03-01, Santo Toribio, nºs 51, 52 y 54.

(199) Santo Toribio, nº 7, 831-01-25. non potestatis.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

- (200) PASCUAL MARTINEZ , La tierra de Campos... pp 352.
- (201) Santo Toribio, nº 7.
- (202) En 990-01-02, Santo Toribio, nº 77, se establece la comparación; potestas vel comite qui Sancti Martini mandare Además en el mismo documento se habla de homo de potestas aut maiorino vel saionibus.
- (203) commite territorio, comitissa D^a Toda; comite, episcopus...; comes aut regia vel potestas... Santo Toribio, nº 67, 69, 82. Santillana, (JUSUE), nº L..
- (204) Santo Toribio, nº 41, 932-03-07.
- (205) Covarrubias (SERRANO), nº XI.
- (206) pro malus que feci, Puerto, nº XXX, 1085-03-01, Iñigo Aznar tuvo que entregar su heredad.
- (207) Santo Toribio, nºs 82, 83.
- (208) 1089-09-20. Piasca, nº 60.
- (209) Piasca, nºs 37 y 52, 1050, 1052.
- (210) SERRANO, Santillana (JUSUE), nº LIII, IX, 1120-03-19, 1111-08-11, 1111-09-19.
- (211) 1165-08-04.
- (212) GONZALEZ, Alfonso VIII, nº 945.

(213) Como expresa BOUTRUCHE, Señorío y feudalismo, "libertad y servidumbre fueron de algún modo nociones relativas; se definían menos por sí mismas, en esencia y contenido que por oposición de la una a la otra", pp 114.

(214) FOSSIER, Historia del campesinado, pp 150.

(215) 941-01-23, 945-03-28, 961-10-13, 962-03-29, FITA, nº 2; Santo Toribio, nº 58, 63.

(216) En los ejemplos conservados se hace referencia a los hijos, Santillana, (JUSUE), nº LXXVII, o a los padres, Santo Toribio, nº 19, o al cónyuge que también tiene la misma condición social. Santillana, (JUSUE), nº XIII. ¿Puede entenderse también que la procedencia de alguno de ellos fuera musulmana?. En 987-05-10, Santillana, (JUSUE), nº XIII, D^a Fronilde otorga a santa Juliana II mancipellos nomine Vicenti Mauro (Moro) et illa mulier Arvidio. ESTEPA en Estructura social, pp 173, resaltó la importancia de los moros entre los siervos domésticos.

(217) La antroponimia y condición de las personas que disponen de estos individuos resulta claramente orientadora, a este respecto, véanse las notas siguientes.

(218) Como si de bienes muebles se tratase: quarta ratione in illas casas. vel in illos collazos, 1086-02-18, Puerto, nº XLV. Existen también participaciones; nostra rationem in illos servos in Cabecho, Santo Toribio, nº 58.

(219) En el año 914-06-18, Santo Toribio, nº 19, Silo Froilaz concedió a sus sobrinos Munio y Galatruda la mancipella llamada Faquina. Y en el año 987-05-10 fue la famosa D^a Fronilde quien entregó a santa Juliana una pareja de mancipellos formada por Vicente Mauro y su mujer Arvidio, Santillana (JUSUE), nº XIII. En el año 930-07-25, Piasca (VIGNAU), nº V, eran los herederos de Domno Aldroitus quienes entregaban a Piasca la mancipella Anastasium con sus hijos.

(220) A fines del siglo X concedió en arras a su futura esposa 6 pueros. Piasca, (PEREZ URBEL), nº 530 bis.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(221) La abadía de santa Juliana y la de santa María de Piasca y el monasterio de Santo Toribio, fueron receptoras de estos individuos, Santo Toribio, nºs 58, 69; Santillana (JUSUE), nº XIII, LXXVII; Piasca (VIGNAU), nº V, Piasca (FITA), nº 2.

(222) Santillana, (JUSUE), nº LXXVII.

(223) tan de suo laborato quam de suo comparato, Santillana (JUSUE), nº LXXVII. Ejemplo utilizado por SANCHES ALBORNOZ en Los siervos en el noroeste hispano... pp 66, para estimar que los hombres de condición servil tenían en la monarquía asturleonés derechos más amplios que en la época goda.

(224) Efectivamente muy pocos a juzgar por el número de menciones localizadas, prioritariamente, en el siglo X y en Liébana-véase nota 215-, y siempre en personas de las que se sospecha su ascendencia goda.

(225) Aunque es posible que se mantuviera un servicio en los monasterios como los sirvientes citados en 1304, Santo Toribio, nº 222.

(226) Quarta ratione in illas casas...vel in illos collazos, ratione in illos servos en Cahecho Santo Toribio, nº 58.

(227) HOMET, Los collazos. .pp

(228) Santillana (JUSUE), nº LXXVII, 1025-09-09.

(229) San Millán (UBIETO), nº 100, 1029-12-08.

(230) Santo Toribio, nºs 7 y 34, 831-01-25, 925.

(231) En ambos casos se relaciona homines, liberi y adherentes patrocini, Santo Toribio, nºs 7 y 34. En cuanto que los ejércitos privados estaban compuestos por individuos que podían tener un "status jurídico" libre o ingenuo y servil de manera indistinta. BARBERO Y VIGIL, La formación... pp 48. En la documentación del siglo XIII, en concreto en 1222, se identifica hominibus vel militibus al hacer referencia a las personas relacionadas con el titular que en este caso era Guillermo Pérez. Covarrubias, nº XXXVI. Aunque no se descarta que también se haga referencia a hombres asentados que cultivaban las tierras de Ordoño y Proflinia en cuanto que parece que una forma de explotación de las numerosas

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

propiedades de esta pareja pudo ser a través de los siervos, y en ese sentido se entiende la referencia a liberi e ingenui, como el nuevo status al que podían acceder sus homines. Maxime si como se conoce estos personajes mantuvieron otras relaciones con algunos otros individuos; ¿qué vinculación tenían por ejemplo, con Faffilane o con Armentari o con Lopelli, para poder disponer de unas viñas adscritas a sus nombres? Santo Toribio, nº 7.

(232) Santillana (ESCAGEDO), pp 27-28, 1102-09-03.

(233) Santillana (JUSUE), nº XXII. La cantidad podía oscilar entre 4 y 10 hogazas.

(234) ecclesia Sancti Roman et cum hereditatibus et collacis, Santo Toribio, nº

(235) Puerto, nºs XLV, LVI, XXII, XXX, XXXIX, XLI, XLIII.

(236) Como FOSSIER en Histoire sociale... pp 97, nos preguntamos; no eran parientes los colonos vecinos? ¿no es posible entender una relación familiar entre los titulares y los collazos de Trasmiera? ACHUCARRO en La tierra de Guipuzcoa... la comprobado cómo la calificación de minor parece indicar una relación de dependencia de una persona respecto de otra: Iñigo García dispuso de los bienes de una persona que parece pertenecer a su mismo linaje Munio García al que califica de minor, pp 30.

(237) En el sentido de que se transfieren conjuntamente con la tierra; et monasterium Sancti Michaelis quod est situm in villa de Aguayo cum omnibus colonis suis, GONZALEZ, Alfonso VIII, nº 114, 1169-04-30. De la misma manera que Alfonso VIII, concedió a Oña la villa de Noja" cum colacios solaribus populati et heremis", Oña (ALAMO), nº 334, 1201-10-03.

(238) Como los que en 1085-05-01, fueron transmitidos a Cardeña, Cardeña, nº CCCXVI.

(239) Piasca, nº 114, 1163.

(240) Como los de D^a M^a Fernandez o los de Pedro Martinez de Redondo los de Martín Michael de Quintana. Piasca, nº 118, 120;

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

Santo Toribio, nº 114. O del monasterio de Cillaperriel, MARTINEZ DIEZ, Fueros locales, pp 588-589.

(241) 1110 al monasterio de Cillaperriel de Iguña. MARTINEZ DIEZ, Fueros locales. pp 588-589.

(242) Podía ser a través de distintos mecanismos; por medio de la donación; por venta, Santo Toribio, nº 108. Eulalia Dominguez vendió un solar con casas... al abad de San Martín con la condición de que si ella o sus hijos quisieran poblar el solar, fuesen collazos de santo Toribio y por ello obligados al pago de la infurción.

(243) Por ejemplo D^a Sancha entrega un solar en la que ella misma impone y estipula las condiciones; forum illius solaris quod ego domina Sancia do et ofero, istud est et erit semper... Fuero, nº LXXXIX, 1203-07.

(244) Fuero de Baró, Santo Toribio, nº 107 y 113, 1157, 1183-06-30.

(245) Santo Toribio, nº 107. En condiciones similares se encontraban los collazos de San Millán, situación que GARCIA DE CORTAZAR, en el El dominio de San Millán ... considera bastante envilecida, pp 219 y 227.

(246) De hecho, si la hipótesis que proponemos acerca de la posible relación familiar entre los collazos y sus domini, es verosímil es poco probable que se diera el supuesto de abandono de sus tierras. Sólo por motivaciones como la actividad bélica- repobladora, o por la huida, es como se entiende que se abandonaran las heredades familiares.

(247) Esto es posible debido a la transformación del vínculo personal al territorial, en el sentido de que el gravamen y prestación que primero pesaban sobre el collarzo pasan a ser carga del solar que ocupa. HOMET, Los collazos. pp 152.

(248) Santo Toribio, nº 113, Copia C.

(249) Santillana (JUSUE), nºs VIII y LXXIII.

(250) Santo Toribio, nº 119, 1190-01.

(251) Santillana (JUSUE), VIII, 1156; Piasca, nº 129, 1187.

(252) Piasca, nº 129, 1187.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(253) Santillana(ESCAGEDO), pp 58-59 y 55-57, vasallos de santa Juliana, 1198-04-17, 1196-01-28.

(254) Santillana(ESCAGEDO), pp 55-57. En general la prestación personal parece mucho mas relajada que en otros lugares. Por ejemplo en Oña , según BONAUDO en El dominio de San Salvador, existían lugares que debían prestar ayuda dos días al año, otros estaban obligados con dos vecinos y otros debían hacer una serna cada 15 días, pp 84-85. En San Millán , según GARCIA DE CORTAZAR en El dominio de San Millán. la periodicidad de jornada podía llegar a ser semanal, pp 237, nota 156.

(255) Santillana (ESCAGEDO), pp 58-59, 1198-04-17.

(256) 1165, los collazos de santo Toribio no debían dar homicidio con el concejo de Baró. Santo Toribio, nº 125.

(257) Santillana(ESCAGEDO), pp 58-59.

(258) En 1068, Piasca, nº 53, la abadesa de Piasca ya exigía a los hombres de Tabarniego que en caso de que no existiesen herederos-del padre al hijo-los bienes fueran para santa María de Piasca. Mas tarde en 1194, Piasca, 141, ya se establece que una vez muerto, nadie tenga parte en sus bienes sino era solariego de Piasca, a pesar de que los vasallos de Sahagún que moraban en sus solares en el valle de Rodías, habían quedado absueltos. En 1198-04-17, Santillana (ESCAGEDO), pp 58-59, los vasallos de Santillana estaban también obligados a satisfacerla.

(259) Santo Toribio, nº 126, 1197.

(260) Santo Toribio, nº 125.

(261) En 1257-08, A.H.N, Clero, Aguilar de Campóo, Carp. 1657, nº 14, en Cerrazo con independencia de que unos vecinos del concejo eran vasallos de santa Juliana y otros de santa maría de Aguilar estaban obligados al pago de marzazga conjuntamente.

(262) Estas eran al menos las condiciones de los habitantes de algunos lugares de realengo. GONZALEZ, Alfonso VIII, nº 528.

(263) Piasca, nº 57, 1071-09-17.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(264) Un ejemplo análogo al descrito, es el que refiere la donación que la misma protagonista Urraca Alfonsed, realizó en 1064 a favor de Rexendo, y fue considerado por PASCUAL, La tierra de Campos, ... pp 237, como behetría en el sentido de que "una explotación de tipo familiar constituía la base del acuerdo y de la obligación de servicio".

(265) ¿En qué se materializaba la entrega que Pedro Alvarez hizo a D. Diego en 1103, Piasca, n 65, de un solar en la villa de Bañes, propter servitium quem facitis mihi sive vos quam et vestra serviente Maria?

(266) Santo Toribio, nº 105, 1125.

(267) Piasca, nº 99; si fuerint vasalli de Santa Maria den XX panes et unun tocinun vel unun carnerum et tres pocalas de vino.

(268) Santo Toribio, nº 12, 49, 90, 883-12-29, 945-01-22, 1060-04-28; Santillana, (ESCAGEDO), pp 16-18.

(269) En muchos casos despues era concedida al monasterio que le había facilitado la adquisición. Santo Toribio, nº 12, 61 y 90.

(270) Oña (ALAMO), nº 217.

(271) El monasterio de San Cebrián de Castejón podía disfrutar de unas viñas del presbítero Justo hasta su muerte, que deberían ser entregadas a San Martín de Turieno. Santo Toribio, nº 84.

(272) Existe constancia de juicios celebrados para reconsiderar a quien pertenecían los derechos de propiedad; Santillana, (JUSUE), nº XXXV, Puerta, nº XXXVIII.

(273) El concesionario fue Pepi que obtuvo una tierra en Periedo por cesión de santa Juliana en concepto de préstamo cum definitio et post obitu suo ipsa terra reliquit ad suis filiis, aunque fue preciso renovar el contrato; obtinuit eacum ipso verbo de préstamo, Santillana (JUSUE), nº XXXV.

(274) Santo Toribio, nº 84.

(275) Santo Toribio, nº 84, 1036-02-24.

(276) Santo Toribio, n3 13, 875-04-01.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(277) Santo Toribio, n3 64, 962-04-24.

(278) Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 20.

(279) Santo Toribio, nº 22, 915-12-12.

- (280) Por ejemplo el grupo de los milites de San Vicente de la Barquera gozaba de unos derechos de pesca en las aguas de su ría que fueron respetados en el fuero de la villa de 1210-04-03. MARTINEZ DIEZ, Fueros locales. .apéndice 11.
- (281) GARCIA GUINEA Y OTROS, Historia de la Edad Media en Cantabria . .pp 479-480.
- (282) 1224, Oña (ALAMO), nº 436. 1225-06-04, Santo Toribio, nº 142.
- (283) Santa María de Piasca había pasado a depender del de Sahagún en 1122, GARCIA GUINEA, El románico en Santander, pp 484; Santa María del Puerto del de Nájera desde el siglo XI, CANTERA, Un cartulario de Santa María la real de Nájera, pp 486, y Santo Toribio del de San Salvador de Oña en 1183-04-13, Santo Toribio, nº 112.
- (284) Tal y como se refiere en el documento 1184-06-21 y 1192-08-14 Santo Toribio, nº 121 y 154.
- (285) 1183-06-30, Santo Toribio, nº 113.
- (286) 1195-10-09 Santo Toribio, nº 123.
- (287) 1197, Santo Toribio, nº 125.
- (288) 1197, Santo Toribio, nº 126.
- (289) 1236-03-04 , Santo Toribio, nº 145.
- (290) Como expone PORTELA, recogiendo las sugerencias de MOUSNIER, R, en Las jerarquías sociales . .pp 7 y 8 "De la división del trabajo social resulta una evaluación social; los miembros de una sociedad se evalúan mutuamente ", los hombres de cada época valoran las distintas funciones desempeñadas por los integrantes de la sociedad en que viven.
- (291) 925-12-02, Santo Toribio, nº 34.
- (292) Por los servicios prestados podían recibir sustanciosas recompensas, unas veces bienes materiales como en 1231, Piasca nº 168, en el que los hermanos Martín y Roy Pedrez recibieron una heredad que su padre había ganado del rey. En 1232-06-16, MERCHAN, Sobre los orígenes, nº, 462, Fernando IV ratificó la donación que su padre había hecho a Diego Froilaz y a su mujer

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

Aldonza Martín, heredad que incluía tam agrivcultura quam homines, qui ibi sunt populatos.

(293) La consideración social de los milites era muy elevada. Por ejemplo cuando en 1183-06-30, Santo Toribio, nº 113 se realiza la pesquisa ordenada por Alfonso VIII, estuvo presidida por el prior de Piasca, por el merino Pedro Fernandez y por los milites Rodrigo Petri de Baro, y Lope Petri de Cereceda. El primero de ellos denominado en 1197, Santo Toribio, nº 125, fideliter, fue también pesquisador de las pesquisas de 1197, Santo Toribio, nºs 125 y 126.

(294) Ver nota anterior.

(295) Por ejemplo la venta realizada por Pedro y Endulza Gutierre hijos del miles Gutier Pelaez de Colio fue ratificada por cuatro miles; Martín Martínez, Roy Perdez, Fernando Petri, y Sancho Gutierrez, 1206, Santo Toribio, nº 131; el miles Martín Fernandez confirmó como testigo la venta realizada por los hijos de D. Sancho Sanchez de Velasco 1223-08-16 QNA, nº 432.

(296) El miles Gutier Pelaez de Colio poseía heredades en Quintana Luengos, 1206, Santo Toribio, nº 131; heredad y palacio en Valde herreros (Pernía) 1208, Santo Toribio, nº; 133. Se menciona los señoríos de militaribus en 1183-06-30, Santo Toribio, nº 113, nota 3, con sus propios collazos.

(297) El miles Martín Petri fue mayordomo de Alvar Fernandez tenente de Levana en 1247, Santo Toribio, nº 153.

(298) Piasca, nº 173, 1238.

(299) Su abuela, Juana Johanes aparece mencionada en 1188, Piasca, nº 131, como hija de Juan Alvarez.

(300) Piasca, nº 135, 1191-07-23.

(301) Otro miles Martín Martínez posiblemente hijo de Martín Miguelez de Quintana, tampoco aparece con antecedentes nobiliarios, sólo su hermana llevaba el apelativo de Domna 1204, Santo Toribio, nº 127, a pesar de que su padre y familia desempeñaron un papel relevante; titular de collazos, mantuvieron relaciones con otros miles, 1183, 1195, 1204, 1206, Santo Toribio, nºs 114, 123, 127, 131, y con el

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

monasterio de santo Toribio 1183, 1195, 1204, Santo Toribio, nºs 114, 123, 127, 131.

(302) Vinculados a los condes, como Justa y Alfonso de Liébana, 925, Santo Toribio, nº 34; en 1053, Piasca, nº 43 al conde Gutier Alfonso; 1222, Covarrubias, (SERRANO), nº XXXVI, a Guillén Perez que confirma los diplomas de Fernando III.

(303) Como testigos, Martín Petri de la venta que Alvaro Fernandez tenente Liébana realizó a Santo Toribio en 1259-05-14, Santo Toribio, nº 169, Roy Petri miles testigo de la venta de los hijos del miles Gutier Pelaez, Santo Toribio, nº 131 y de la donación de Diego Gutierre a Santo Toribio 1220-07-08, Santo Toribio, nº 139.

(304) Como concesionarios el miles Martinus Petri casado con Da Mencia, tomó en beneficio del monasterio de santo Toribio dos viñas a la vez que entregaban el prado de Iuceda del que quedaron usufructuarios. Santo Toribio, nº 152, 1245-12-07.

(305) El miles Gutier Pelaez de Colio manifestó el interés de ser recibido como monje de Santo Toribio en 1208. Santo Toribio, nº 133.

(306) Santo Toribio, nº 145. Y otorgó una donación condicionada de la cual fue testigo Domingo Escudero, merino de toda Liébana. Piasca, nº 194, 1229.

(307) 1045, Santillana (ESCAGEDO), pp 22-26.

(308) 1284-11-11, Confirmación de Sancho, GAIBROIS, Historia del nº 26

(309) PORRO, Tres documentos. nº II, 1388-12-27

(310) A partir de la segunda mitad del siglo XII prácticamente desaparece la denominación de miles a la vez que se prodiga la de caballero. En 1220 -07-08, Santo Toribio, nº 139, se conoce la existencia del miles Roy Petri de Luriezo, pequeña aldea en el valle del río Aniezo en la que en 1264, Piasca, nº 199, había un palacio de D. Fernando Rodriguez de Treceño y en 1262-12-13, Piasca, nº 194, se cita a Roy Gutierre, caballero de Luriezo. Esta sustitución también se observa en otros lugares

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

PORTELA, la ha constatado en Galicia, La región... pp 236, nota 74.

(311) En concreto muchos de ellos añaden un topónimo que se supone de procedencia, en cambio parece que el desempeño de sus funciones les facilitó la vivienda o posesiones en otros lugares preferentemente en la Meseta. Por ejemplo el miles Gutier Pelaez de se autotitula de Colio, pero sus heredades y su palacio se encontraba en San Martín de los Herreros.

(312) En 1293-05-22 el rey D. Sancho magnifica y enumera los distintos lugares donde había requerido los bonos servicios de los caballeros de las villas de Castilla-combatiendo con armas-. SAINZ DIAZ, Notas históricas, nº 3.

(313) GAIBROIS, Historia del reinado, nº 505, 1293-12-13. Como dice VALDEON, la agresividad puesta de manifiesto por la nobleza durante los últimos años del siglo XIII y primer tercio del siglo XIV recayó sobre el campesinado, Los conflictos... pp 60.

(314) De hecho cada vez sera mas frecuente la mención de caballero de forma genérica como colectivo adscrito a un ámbito extenso y ambiguo; de la tierra, e que caballeros ... de y de la tierra; de las comarcas, algunos cabaleros e escuderos dende las comarcas que nos turban... VAQUERIZO Colección diplomática, nºs 1,5, 1295-08-07, 1371-09-10. Las violencias se generalizan; Santillana (ESCAGEDO), pp 153-154, 1274-04-03 quien entran por fuerza; Santillana (ESCAGEDO), pp 140-141, 1268-04-05; Oña (ALAMO), nº 581, 1269-08-31; VAQUERIZO, Colección diplomática, nº 1, 1295-08-07. Que tomaban conducho indebidamente en el realengo, 1293-05-22 SAINZ DIAZ, Notas históricas, nº 3.

(315) Contra los vasallos de Oña; Oña (ALAMO), nº 581, 1269-08-31: les facian muchos tuertos et muchas fuerzas a ellos y a sus vasallos; contra los vasallos de la abadía de Santander. Archivo de la Catedral de Santander, 1282-05-14.0 contra los de Santa Juliana; hacian males y fuerzas a los vasallos de ... 1268-04-05. Santillana, (ESCAGEDO), pp 140-141.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(316) GAIBROIS, Historia del reinado, nº 505, 1293-12-13.

(317) Contra los que debieron tomarse medidas en caso de que los merinos no se atreviesen a prenderlos: et si por aventura aquellos que o ficieren fueren tales que se non atreva a prender que los muestren luego a nos (el rey). Véase al respecto MORETA. Malhechores feudales....

(318) Como Pedro Gutierre de Torices cuando en 1273-10, Piasca, nº 204, testificó la donación que D. Fernando Rodriguez de Treceño había hecho en la puerta de su palacio en Luriezo, Piasca nº 199, 1264

(319) En 1302-01-12, Santo Toribio, nº 217, el caballero Diego Martinez de Tama fue testigo cojurador de la pesquisa que realizó D. Toribio prior del monasterio de Santo Toribio.

(320) En 1273-10, Piasca, nº 204, tres caballeros fueron los fiadores de saneamiento de la venta de D. Fernando Roiz de Treceño de 4 viñas al monasterio de Piasca. En 1243, Santo Toribio, nº 150 Domingo escudero fue fiador de sanar de Gonzalo García.

(321) Alfonso Roiz en 1262, Piasca, nº 195, presenció el litigio suscitado entre D. Andrés prior de Piasca y Domingo Perez de Potes merino de D. Pedro Guzman adelantado de Castilla.

(322) Santillana (ESCAGEDO), pp 155-158. 1275-04-10

(323) 1229-06-01, Piasca, nº 166. Domingo Escudero que se titula merino de toda Liébana, cuya presencia como testigo se verifica en varias ocasiones. Santo Toribio, nº 145, 149, 150.

(324) En cuanto que como dice PEREZ DE TUDELA en Infanzones... pp 311 en su dimensión nobiliaria como define Alfonso X es el estado previo a la recepción del orden de caballería, es por propia esencia oficio determinado por el servicio personal.

(325) Actitudes que en opinión de MATTOSO, A nobleza medieval, pp 361, puede deberse a una crisis de las estructuras familiares en el seno de la nobleza por el incremento demográfico que propiciaría el aumento de los semimarginados

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

nobles que no encuentran un lugar en las estructuras propias de clase y que al mismo tiempo son incitados a la agresividad y a la osadía por la ideología propia del medio. Aficionados también a las asonadas, MARTINEZ DIEZ, Fueros locales, apéndice 13, 1337-07-18.

(326) La relación vasallática que mantenían con su señor les obligaba al desempeño de otras funciones. 1284-1295 los escuderos de D^a. Diego tenían como misión cebar los falcones que criaban en Peña Becerril de la Gándara. PEREZ BUSTAMANTE, Tributación medieval... pp 432-438.

(327) Que algunos caballeros y escuderos de esa tierra que les hacen ir por a labrar sus torres e fortalezas, 1337-07-18, MARTINEZ DIEZ, Fueros locales... nº 13. En la torre de Quijas forzaron diez caballeros a Yllana, según la notificación que recoge el Registro notarial de Santillana en 1419-1420.. pp 187, PEREZ BUSTAMANTE, La villa de Santillana.

(328) Los caballeros eran los naturales de Salcedo, de Cieza, de Udias, BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ed MARTINEZ DIEZ, pp 113, 164 y 173. Los escuderos eran los señores de la behetría de uno de los barrios de Ruiloba, así como de Corvera de Toranzo, de Tagle, de Escandón en las Asturias de Santillana. BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ed MARTINEZ DIEZ, pp 125, 133, 169, 183.

(329) D^o Juanes, caballero de Bedoya poseía un solar en Cahecho en el que moraban 2 hombres, Santo Toribio, 1316, nº 241. La Madrid era lugar solariego de los escuderos, BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob. Cit, pp 171.

(330) En la aldea de Liencres ay treinta vasallos e disen ser escuderos. PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad, nº XXVIII, 1432. Diego Martinez de Tama el caballero tenía un préstamo de Santo Toribio, por lo que daba por foro VI eminas de pan y 4 cuartas de vino, 1302-01-12, Santo Toribio, nº 217.

(331) En Serdio se dice que labraban los escuderos fijosdalgo. APEO DE 1404, ED, GONZALEZ CAMINO, pp 71.

(332) Estas martiniegas las pagaban los labradores como los escuderos. APEO DE 1404, ED. GONZALEZ CAMINO, pp 26. En el

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

Inventario de 1432, PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad... nº XXVIII. se conoce como quince escuderos pagaban nuncio.

(333) En Rozas y Linares era behetría de escuderos, APEO DE 1404, ED. GONZALEZ CAMINO, pp 68.

(334) GARCIA DE SALAZAR, Bienandanzas e fortunas... pp 160 y 161. Garci Sanchez de Arce... seyendo escudero asaz de poca renta... pp 158... Aunque luego se promocionó al vivir con Pedro Fernandez de Velasco.

(335) De hecho, el mismo autor les califica como buenos escuderos, y al referirse a los linajes de Asturias de Santillana en todos ellos afirma que existieron miembros con esa categoría, GARCIA DE SALAZAR, ob.cit... pp 158-161.

(336) Santillana, (PEREZ BUSTAMANTE), nº 232, 1394-12-02.

(337) Juan Sanchez e Fernan Sanchez e otros escuderos grandes e poderosos naturales desta dicha tierra, Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 255, 1404-04-19.

(338) Escudero según el APEO DE 1404, ed GONZALEZ CAMINO, pp 17y titular de un extenso señorío, ver DIEZ HERRERA, Cantabria en la Baja Edad Media ... pp 500-509.

(339) En concreto la de Pedro Díaz de Arce era de piedra, Registro notarial 1419-1420, PEREZ BUSTAMENTE, La villa de Santillana .pp 213. Pedro Gonzalez de Agüero poseía varias torres y palacios, SALAZAR, Bienandanzas... Libro XXI , pp 154.

(340) Ver nota 331.

(341) GARCIA DE SALAZAR, Bienandanzas e fortunas, pp 158-161.

(342) APEO DE 1404 , ob, cit.

(343) 1431, PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad..., nº XXVIII.

(344) Don Rodrigo de Asturias, Santillana (ESCAGEDO), pp 95-96; Don Rodrigo Gonzalez de Giron, Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 139.

(345) Según opinión de PEREZ DE TUDELA, el hallazgo terminológico de hidalgo- que sin duda es de finales del doce, basado según las mas acreditadas fuentes en criterios crematísticos que se refuerzan por un sentido de honor transmisible por herencia-debió significar en nuestra opinión

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

una verdadera mudanza social o tal vez mas que de mudanza pudieramos hablar de la consagración e institucionalización de las alteraciones profundas que debieron afectar a la sociedad cristiana, ante todo la de Castilla durante el siglo XI y XII. El empobrecimiento de algunos infanzones y el surgir con pujanza económica de otros grupos de caballeros, debio determinar unas modificaciones en el cuerpo social que acabaron por ser sancionadas con un término nuevo. Infanzones. .pp 441.

(346) Los hidalgos mencionados en 1236-04-27, son considerados como omes bonos en 1236-04-10. Santillana (ESCAGEDO) pp 106-107 y 101-102.

(347) De Riopudio; Roy Martinez de Espinosilla, Pedro Gutierrez de Susilla... Cartulario de Vilamayor de Treviño, fol 1v, y 35v, 1228-02 , 1235; de Bedoya 1240; De Cosio de fijosdalgo Gonzalo Petri, Roy Petri, Oña (ALAMO), nº 499, 1244-04-22; Dº Martin Gonzales de Agüero 1236-04-04 Santillana, (ESCAGEDO) pp 99-100; Garcí Roiz de Colindres, Oña (ALAMO), nº 499. 1253-03. Desto son testigos de fijosdalgo de Camesa Don Martin Gonzalez de Vilanova Adelantado... Gutier Perez de Quijas... Pelai Pelais del Rio... 1236-04-07 Santillana, (ESCAGEDO) pp 106-107. Munio Roiz fide Roy Sanchez de Trasmiera, A. H. N. Clero, San Andrés de Arroyo, 1731, nº 7, 1240.....

(348) De fijosdalgo: Don Sancho Sanchez.. Lope Sanchez... hijo de Sancho Sanchez , 1244-04-22 Oña (ALAMO), nº 497.

(349) De fijosdalgo Diego Ordoñez y Garcí Ordoñez, Santo Toribio, nº 149 , 1243.

(350) Ricos omes e caballeros e otros fijosdalgo, 1274-04-03, Santillana (ESCAGEDO), pp 153-154. SAINZ DIAZ, Notas históricas, pp 148-150, 1460-02-08, Gomez García de Hoyos, caballero fijosdalgo.

(351) APEO DE 1404, ed GONZALEZ CAMINO, pp 71: labraban escuderos fijosdalgo .

(352) Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 146, 1247-04-21. En 1236-04-27, Santillana, (ESCAGEDO), pp 106-107, en Asturias de

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

Santillana. A.H.N. Clero, Aguilar de Campóo, Carpt, 1657, nº 14,1257-08 De fijosdalgo... de labradores..... "Fijado el fuero de los hidalgos de Castilla en los años finales del siglo XIII", CLAVERO, Behetría... pp 259 y 326-327, ya se consideraba a este grupo privilegiado, legítimo en el sentido de que se hacen extensivos a los clérigos, algunos de los privilegios de los hidalgos. Por ejemplo se dice que sus casas de morada deberan ser franqueadas e guardadas segunt lo son las de los fijosdalgo de Castilla, 1288-07-29, GAIBROIS, Historia del reinado, pp CXXV-CXXVII.

(353) Adelantados del rey ,1236-04-27, Santillana, (ESCAGEDO) pp 106-107; Merino mayor en Castilla como D. Sancho Sanchez de Velasco ,Oña, (ALAMO), nº 497,499,1244-04-22; merino en Liébana y Pernía como Garcí Ordoñez ,1259-03, Piasca, nº 191.

(354) En 1236 -04-10, Santillana, (ESCAGEDO), pp 101-102, actuaron en la pesquisa para conocer la situación en la que se encontraba el monasterio de Carranceja dependiente de Santa Juliana.

(355) Como D. Martín Gonzalez de Agüero del pleito litigado entre Roy Perez de Arce y el abad de Santa Juliana, 1235-03-29, Santillana, (ESCAGEDO), pp 97-98.

(356) De la donación que hizo el maestro Martín Galban 1238-05-30, Santillana, (ESCAGEDO) , pp 108-110.

(357) Del préstamo que la abadía de Santillana otorgó a Vela Sanches de la tercia de los diezmos de San Miguel de la Calva, 1236-04-04, Santillana, (ESCAGEDO) pp 99-100.

(358) 1273-06-26, Santillana, (ESCAGEDO) , pp 149-150.

(359) A.H.P. Sección Diversos, Leg, nº 1, nº 1, 1335-03-29, para sellar la relación entre Garcí Laso de la Vega y el nuevo mayordomo de la tierra de las Polaciones sus lugartenientes Gonzalo Martinez de Terán, realizaron pleito e omenaje como a omnes fijosdalgo.

(360) Por ejemplo del monasterio de Santo Toribio 1388-12-27, PORRO, Tres documentos, nº II.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(361) En varios lugares se exigía como nuncio, el doble que los peones, BECERRO DE LAS BEHETRIAS, ED MARTINEZ DIEZ, pp 103,104,107, en otros se reconocen dos categorías de fijosdalgo según el monto del nuncio, ob. cit, pp 105.

(362) BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob. cit.

(363) Según el APEO DE 1404, ed GONZALEZ CAMINO, pp 106 en Helguera sus moradores eran hommes fijosdalgo e que viven en un solar de realengo. Otros son escuderos fijosdalgo segun fuero de Castilla e ordenacion de los sennores reys porque ellos pudiesen escusar moneda e pechos a nuestro sennor el rey, PORRO Tres documentos, nº II, 1388-12-27. En Olea en 1353 moraba un clérigo y un hidalgo y el BECERRO recoge que sólo debía pagar moneda el clérigo, Ob. cit, pp 513.

(364) ORTIZ REAL, Cantabria, nº IX.

(365) PEREZ BUSTAMANTE, R. Historia de la villa de Castro, nº 23.

(366) Cortes de Valladolid de 1351.

(367) ORTIZ REAL Cantabria, nº IX. 1492-05-25.

(368) En 1429-06-26, PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad... nº XXVI, fueron llamados por el rey para que colaboraran en la resistencia a los reyes de Aragón.

(369) Aunque a través de procedimientos un tanto dudosos: E los fijosdalgo del dicho logar de Lianno an tomado entrada e tienen por manerías todas las heredades e solares de la behetria asi tienlo como solariego. Situación que se repite en otros lugares, BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ed. MARTINEZ DIEZ, pp 177 y 150. APEO DE 1404. ED GONZALEZ CAMINO, pp 94.

(370) PEREZ BUSTAMANTE, Historia de la villa de Castro, nº 23, 1347-06-05.

(371) En 1388-12-27, PORRO Tres documentos, nº II, los fijosdalgo dependientes del monasterio de Santo Toribio demandan servir al prior del monasterio con lanzas e con azconas, como debian facer omme fijosdalgo... prestos para ir en servicio del dicho prior a do quier que los llamase.

(372) E porque los malechores eran omes andariegos e dellos fijosdalgo, PEREZ BUSTAMANTE, Historia de la villa, nº 23,

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

1347-06-05. Que ejercían todo tipo de desmanes: dapnos, robos e fuerzas e otros desaguisados. Santillana (ESCAGEDO), pp 153-154, 1274-04-03, 1347-06-05. Bien caracterizados por MORETA VELAYOS en Malhechores feudales.

(373) 1387-02-20, Santillana, (ESCAGEDO) ,pp 395-398.

(374) Como la behetría de Serdio que labraban los escuderos fijosdalgo, APEO DE 1404, Ed GONZALEZ CAMINO, pp 71.

(375) Un día en la vinna de vina mayor, 1388-12-27, PORRO, Tres documentos, nº II.

(376) Se deduce del documento 1307-05-11, Santo Toribio, nº 227. Hermano de García Ordoñez y de Urraca Ordoñez, Piasca, nº 183, 179, 1249, 1245-04-09. García Ordoñez, padre de Elvira García, mujer de Alfonso Tellez.

(377) 1206, Santo Toribio, nº 130.

(378) 1206, Santo Toribio, nº 131. 1208, Santo Toribio, nº 133.

(379) 1262? , Santo Toribio, nº 172.

(380) 1243, Santo Toribio, nº 149.

(381) 1249 , Santo Toribio, nº 155.

(382) 1249-07-08, Piasca, nº 182.

(383) 1246, Piasca, nº 181.

(384) 1249-07-08, Piasca, nº 182; 1258-07-02; 1258-12-08; 1251-06-30; 1267. Santo Toribio, nºs 167, 168, 156, 178, 1284-08-04, Santo Toribio, nº 190. Los solariegos que en Castrejón que había dejado su padre, los tenía arrendados de santo Toribio 1307-05-11, Santo Toribio, nº 227.

(385) Aunque en la documentación no aparece con ninguna categoría específica; sus relaciones se pueden deducir de su condición por ser testigo de la venta de los hijos del miles Gutier Pelaez de Colio; por su testamento en el que testifican varios escuderos, Santo Toribio, nº 155, 1249 y por su patrimonio-entre sus bienes se cita la mula ensellada y enfrenada y la lóriga-circunstancia que hace suponer, como afirma PEREZ DE TUDELA en Infanzones ...pp 467, que era caballero, en cuanto que la posesión de la lóriga era sinónimo de caballero.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(386) FERRARI, Arcaismos tópicos del reino astur, T CLXXV, pp 429.

(387) Véase la difusión de los hidalgos, según las menciones del BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob. cit.

(388) Aparentemente no parece que existe inconveniente para los matrimonios mixtos efectuados entre hidalgos y labradores. Esto es lo que se puede deducir de la lectura del documento de 1388-12-27, Santo Toribio, nº 354.

(389) Prio, Helguera, Acereda, Bárcena de Toranzo, Serdio, Prellezo, Novalarte.

(390) Por ejemplo en Carmona por lo menos los que se encontraban bajo el señorío de la Vega; Ay en Carmona que es en la dicha merindad dose labradores e trece hidalgos que se acuestan al señorío de la casa de la Vega, 1432, PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad, nº XXVIII.

(391) El propio BECERRO recoge dos categorías de hidalgos, p.ej en Oruña, ob. cit, pp 105. En otros documentos se hace alusión a ome fijos dalgo poderoso, 1387-02-20, Santillana, (ESCAGEDO), pp 395-398.

(392) 1354-09-19 Santillana, (ESCAGEDO), pp 347-349.

(393) 1387-02-20, Santillana, (ESCAGEDO), pp 395-398.

(394) 1443-07-01, Santillana, (ESCAGEDO), pp 317-321.

(395) PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad, nº XXVIII.

(396) Por ejemplo, Toribio Alfonso de Mogrovejo, PORRO, Tres documentos, nºs I Y II.

(397) Como D. Pedro Diaz de Treceño y D. Fernando Rodriguez de Treceño con vasallos y un palacio en Luriezo, Piasca, nº 180 y 199, 1246, 1264; con un patrimonio distribuido por Castrejón, Piasca y Traspeña, casado con D^a Urraca.

(398) Como D. Sancho Roiz de Arce mayordomo de recabdar los derechos del duen de tierra en 1264-04-17, Santillana (ESCAGEDO), pp 129-131. O D. Gomez Petri que tenía su propio merino.

(399) Numerosas en el siglo XIII, hasta el punto que se podría poner en duda la disminución del papel de la mujer, destacado en el capítulo de la familia, sin embargo no debe olvidarse que la presencia de estas donnas es exclusiva en una clase social.

(400) Santillana, (ESCAGEDO), pp 106-107, 1236-04-27; o con sus hijos, 1233-1236, o con hijos y nietos, Santo Toribio, nºs 146 y 153.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(401) D^a Elvira; D^a Alez; D^a Sancha; D^a María de Castañeda..1200-07-18 SERRANO El obispado..nº 223; 1203-07-01, Puerto, nº LXXXIX.

(402) D^a Goína de la Vega y sus hijos, 1239-10 Santillana, (ESCAGEDO), pp 112-113; D^a Yllana y su hijo 1239, Piasca, nº 174 ; D^a María de Bárcena 1241, Santillana, (PEREZ BUSTAMANTE), nº 141; D^a Juliana Domínguez 1272-07, Piasca, nº 202; D^a Juana 1250-09, A. H. N. Clero, Aguilar de Campóo, Carp, 1656, nº 18.

(403) Véase nota 513 de La cristalización de la aldea.

(404) 1269-08-31, Oña, (ALAMO), nº 581.

(405) D. Pedro el ferrero 1249, Piasca, nº 182; D. Juan el ferrero 1266-02-30, Piasca, nº 200.

(406) D. Pedro el çapatero de Puchaio, 1253, Santo Toribio, nº 157. Fenómeno también constatado en otros lugares ESTEPA, Estructura social ...pp 405, pone de relieve como muchos de los nombres de los artesanos en los diplomas del siglo XII, y fundamentalmente del XIII, estaban caracterizados con don o donnos.

(407) Potestas in Asturiis Guillen Petriz; Alvaro Roderice dominante Valdeprado; Roy Gutierrez mayordomo regis et tenente Lebana, 1179-04-18; 1185; 1190-01; Santillana (ESCAGEDO), pp 52-53; Piasca, nº 128, Santo Toribio nº 119.

(408) Santo Toribio, nºs 149, 178, 166, 242.

(409) Reconstruido desde Gonzalo Roiz de Ceballos en 1202-07-24, hasta Ruy y Pero Diaz de Ceballos en el BECERRO DE LAS BEHETRIAS. Según GARCIA DE SALAZAR este linaje era el mas antiguo. Bienandanzas ..., pp 158.

(410) Conocido con Diego Gomez en 1205, MENENDEZ PIDAL, Documentos lingüísticos, nº 3. Uno de sus miembros mas significativos en el siglo XIII fue Gonzalo Ruiz de la Vega que tenía su propio merino 1250-11A. H. N. Clero, Aguilar de Campóo, Cart, 1656, nº 18. Para ampliar detalles de este señorío ver Historia de Cantabria, GARCIA GUINEA Y OTROS, pp 501-513.

(411) Linaje desarrollado al menos desde el siglo XIII. Sus miembros mas relevantes fueron Dia Gomez de Castañeda duen de

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

tierra, 1259-02, Santillana (ESCAGEDO), pp 124-126, cargo posteriormente ocupado por sus hijos Ruy y Nuño, 1262-06-15 y 1269-11-21, Santillana, (PEREZ BUSTAMANTE), nº 150 y Santillana (ESCAGEDO), pp 142-143, vasallos de Sancho IV 1292-01-22, 1292-02-09, GAIBROIS, Historia del reinado, ... nºs 606 y 608, que llegaron a ser Almirantes de la mar 1290-05-14. Santo Toribio, nº 202.

(412) Otro de los linajes destacado por GARCIA DE SALAZAR, Bienandanzas e fortunas... pp 156. De origen Trasmerano, arraigo en la villa de Santander. Mencionado por JUAN DE CASTAÑEDA en Memorial de algunas antigüedades, ... Publ, CASADO SOTO, Cantabria vista por, pp 129.

(413) Quienes junto a los Alvarez de Torices, titulares de collazos, 1212-05-12 A.H.N. Clero, Aguilar de Campoo. Carp, 1653, nº 1 y Martínez de Orejón, desarrollaron un gran protagonismo en Liébana en los siglos XIII y XIV. Gomez Perez de la Lama 1279-1292 Santo Toribio, nº 187, fue testigo de la donación de Juan Diaz ,hijo del hidalgo Diego Ordoñez de Castrejón 1284-08-04, Santo Toribio, nº 190; concesionario de la serna de san Pedro de Montero, del dominio de santo Toribio 1284-08-09, Santo Toribio, nº 192, donante del mismo monasterio 1292-06-12 Santo Toribio, nº 204. Sus hijos García Gomez y Mayor Gomez prestaron pan a Santo Toribio en los años malos de 1337-04-07 Santo Toribio, nº 276. Gonzalo Martínez de Orejón fue merino de la tierra por el infante D. Pedro 1316? Santo Toribio, nº 262.

(414) Rastreado desde el siglo XIII, Oña (ALAMO), nº 432 con domnus Sancho Diaz de Velasco o de Sámano, cuyo hijo fue merino mayor en Castilla y Asturias, 1243-06-25, 1243-07-13 Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 143 y Santillana (ESCAGEDO), pp 114-115.. A su sucesor, Sancho Sanchez adelantado mayor en Castilla, Sancho IV le concedió todos los lugares de Soba... GONZALEZ CRESPO, Elevación de un linaje, nº 19.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(415) Por ejemplo los hermanos Pero y Nuño Diaz de Castañeda 1292-01-22 y 1292-02-09, GAIBROIS, Historia del reinado, nºs 606 y 608.

(416) Gonzalo Gonzalez de Ceballos 1225-06-04, Santo Toribio, nº 142; Garci Laso de la Vega merino mayor del rey en Castilla 1326-07-08 Covarrubias (SERRANO), nº CXLIV; Pero Roiz de Lamadrid, merino del rey en Liébana y Pernía 1285-03-22, Santo Toribio, nº 195. Fernan Martinez de Vivero, merino del rey en la merindad de Asturias de Santillana 1326-02-18, Santillana, (ESCAGEDO), pp 228-232.

(417) Almirantes de la mar, Pero y Nuño Dias de Castañeda, 1290-05-14, Santo Toribio, nº 202; Garcia Fernandez de Vivero, ayo de D. Tello 1346-08-12, A. H. N. Clero, Osuna, Leg 1801-2.

(418) Roy Gomez de Escalante; et tomo quel devia el rey, 1293-1294, GAIBROIS, Historia del reinado, apéndice documental, pp L.

(419) De Alfonso Perez de la Lama era acreedor de 250 mrs de santo Toribio. Garcia Gomez y D^a Mayor prestaron pan al monasterio. Santo Toribio, nºs 261 y 276.

(420) Ver Historia de Cantabria, GARCIA GUINEA Y OTROS... pp 501-513.

(421) La primera referencia a vasallo en la documentación de Cantabria es la de 1090-07-21, Puerto, nº LV donde se recoge como la agresión a un vasallo de santa María del Puerto requirió la presencia el concejo de San Pedro de Casaia.

(422) En 1175-07-31, Santillana, (VAQUERIZO-PEREZ BUSTAMENTE), nº 7, la pareja formada por Miguel Ibañez y Marina se tornan vasallos del abad de Santa Juliana con su solar de los Casares que habían comprado de behetría. Esta vinculación comportaba para ellos el acatamiento del fuero de Santa Juliana además de contribuir con un obrero, y con el pago del nuncio y de la infurción.

(423) 1265-03-01.1271.1267-03-01, Santo Toribio, nºs 240, 259 y 177.

(424) Los vasalli qui moratur vel moraturi sunt in solaribus nostris in valle de Rodias, 1194. Piasca, nº 141.

(425) PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad... nº I, 1315-02-23.

(426) 1315-04-03; 1316, Santo Toribio, nº 256.

(427) Biblioteca Municipal. Ms 219, T I, pp 409-412, 1336-08-20.

(428) MERCHAN, Sobre los orígenes... nº 38, 1249, tenían capacidad para jurar en las pesquisas. O los vasallos del rey del documento de 1254-12-17, LIZOAIN, Documentos, nº 457.

(429) Gonzalo Ruiz de la Vega vasallo del rey recibió de Alfonso XI por juro de heredad derechos ... por mucho servicio que nos fecistes e fasedes de cada dia. 1341-01-08, PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad... nº V.

(430) Vasallo del infante D. Pedro fue hecho merino en la Merindad de Asturias en 1302. Biblioteca Municipal de Santander, Ms, 217, pp 7.

(431) Reiteradamente beneficiado por Alfonso XI 1333-03-15 y 1341-01-08, PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad... nºs II y V.

(432) Ayo de D. Tello 1346-08-12 y 1392-02-17. A. H. N. Osuna, Leg. 1801-2

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(433) Biblioteca Municipal. Ms 219, T I, pp 409-412, 1336-08-20.

(434) Había recibido Liencres en encomienda del rey, BECERRO DE LAS BEHETRIAS, ED MARTINEZ DIEZ, pp 112.

(435) Caso de los ejemplos de las notas 422 y 425. 1197; 1198-04-17. Y obligados a poblar el préstamo como los vasallos de Santo Toribio cuyas condiciones se expresan en los documentos 1265-03-01 y 1267-03-01, Santo Toribio, nºs 177 y 180.

(436) 1316? Santo Toribio, nº 256. Como Fernando de la Cortina, vasallo de Fernán Pérez de Guzman que tenía varios préstamos de santo Toribio.

(437) Diego Ordoñez 1245-1262, tenía arrendados del monasterio de santo Toribio, las tercias de los solariegos de Castrejón que su padre anteriormente había entregado al monasterio 1307-05-11 ? Santo Toribio, nº 227. En 1315-04-03, A.H.P. Fotocopia de pergamino del Archivo Municipal de Potes, nº 9, se conoce como Fernan Perez hijo de D. Pero Guzman había comprado unos vasallos en Potes. El prior y un canónigo como procurador del cabildo de san Pedro de Cervatos cambiaron una serie de bienes, derechos y vasallos con García Fernandez de Vivero A.H.N. Osuna, Leg 1801-2, 1346-08-12.

(438) La infurción era muy variable, 1197, 1265-03-01. 1267-03-01, Santo Toribio, nºs 240, 259 y 263 generalmente en especie.

(439) El nuncio fue un tributo muy frecuente en el abadengo de santa Juliana. Los vasallos de Piasca también debían contribuir en concepto de nuncio con una cabeza de ganado mayor. Santillana (VAQUERIZO-PEREZ BUSTAMANTE), nº 7, 1175-07-31.

(440) En Santa Juliana con 1 obrero, Santillana, (ESCAGEDO), pp 58-59, 1198-04-17. Los de Santo Toribio vengades III dias a podar vinna assi como los otros vasallos, 1265-01-31; que vaiades al ero e a la vinna assi como van los otros. 1267, Santo Toribio, nºs 175, 177

(441) Santo Toribio, nº 175, 1265-01-31 cobrada en Santo Toribio en dinero. En 1244-04 Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 145, la pagaban los vasallos de Santillana.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(442) Ya que en efecto no existen diferencias entre los collazos y vasallos de santo Toribio, Santo Toribio, nºs 259, 263, 264. En la remembranza y pesquisa que se realizó con objeto de garantizar los bienes y derechos del monasterio de Santo Toribio en el siglo XIV se alude a collazos cuando se hace referencia a los dependientes mas antiguos que todos los otros, Santo Toribio, n° 264.

(443) Esta era por ejemplo la condición de los vasallos de Santo Toribio, nº 175, 1265-01-31.

(444) En monasterio de Liencres fue arrendado a Pedro Ruiz en y años mas tarde se renovó el contrato en la persona de su hijo. Qña (ALAMO), nº 559, 1262-10-13.

(445) Según Las siete partidas, ed. Boletín Oficial del estado. Partida IV, Tit XXV, ley III, T, II, pp 62.

(446) Ver apartado de vasallos de solariego. Santillana, (ESCAGEDO), pp 101-102, 1236-04-10 que facian mal en solariegos del monasterio de santa Juliana equivalente a vasallos, aunque algunas veces se percibe una diferencia por ejemplo en el BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob.cit, pp 574 al hacer referencia a Lierganes se dice: an los sennores de lo solariego sus infurciones segun se abienen con los labradores que venian a morar al solar.

(447) BECERRO DE LAS BEHETRIAS. Como dice FERRARI en Testimonios retrospectivos... pp 403 "es una fuente histórica de primera magnitud para el estudio de múltiples problemas, tanto alusivos a las estructuras dominicales de todo género que llegaron a organizarse en la meseta septentrional al tiempo de su redacción, como para el conocimiento retrospectivo de los procesos, elementos y circunstancias que las originaron.

(448) En Pámanes, San Vitores, Hermosa, Rihoz, Lierganes, Ancon, Carriazo, Ambrosero, Isla, Pontones, Elechas, Navajeda, Entrambasaguas, Bareyo, Ballesteros, Secadura y Castillo. mula o caballo , BECERRO, Ob.cit pp 573

(449) Pagado en Trasmiera en 10 lugares. BECERRO, ob.cit, pp 572, 573, 574, del que FERRARI en Testimonios retrospectivos,

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

dice que es un tributo y una forma de pago que denota la existencia exclusiva de una economía pastoril que podría practicarse en tierras comunes sin incompatibilidad de que los rebaños o el ganado fuesen de propiedad particular, pp 20.

(450) Aunque no es obvio para que por ejemplo, en Molledo se diga acerca de ese tributo que non an acostumbrado de lo pagar, BECERRO, ob. cit, pp 124.

(451) BECERRO, ob. cit, pp 126.

(452) BONAUDO, El monasterio de san Salvador, no considera el nuncio entre las obligaciones de los collazos de Oña.

(453) Salvo en Rioseco, conmutada por una cantidad en metálico. BECERRO, Ob, cit. pp 466.

(454) En Trasmiera el 44%, según estimación propia deducida el Becerro de las Behetrías.

(455) Como se abienen con el sennor, BECERRO, Ob, cit, pp 106. Con todo, como propone CLAVERO, Behetría... pp 311- 314, debe tenerse en cuenta la diferenciación entre behetría y solariego no reflejada en el Becerro.

(456) El que era el mas rico, los otros según su estado de riqueza y se abienen con el señor, BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob. cit, pp, 104.

(457) 1316? Santo Toribio, nº 262.

(458) 1315-02-23, PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad..., nº I.

(459) Como Vargas, Mortera, Suances, Orefia, Herran, La Busta y Cortiguera... BECERRO, pp 182, 183, 186, 187, 188, 192, 193.

(460) Como por ejemplo la collación de Llanes, Camplengo, Arroyo..

(461) 1304-02-06, Santillana, (ESCAGEDO), pp 195-197.

(462) Cada fumo ...en Arroyo; cada casa en Villapresente ..; Todos en uno como en La Busta o en Cortiguera que pagaba 18 eminas de escanda e 10 gallinas. BECERRO, ob. cit, pp 205, 198, 192 y 193.

(463) Mejor cabeza de ganado que no sea yegua o rocin, 1305-01-09, Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 182, o 50 mrs, 1339-08-16, Santillana (ESCAGEDO), pp 296-299.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(464) 1316-08-04, Santo Toribio, nº 237.

(465) En San Sebastián, Lebeña, Armaño, Arguébanes, Mogrovejo, BECERRO, Ob. cit, pp 583, 584, 587, 588, 590, 591, 593, 593. Sólo se mantenía totalmente en Turieno, pp. 589.

(466) BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob. cit.

(467) 1316-08-04, Santo Toribio, nº 237.

(468) Santo Toribio, nº 265.

(469) 1316?, Santo Toribio, nº 262.

(470) García Gomez de la Lama prestó pan al monasterio en los años difíciles 1331-1333, Santo Toribio, nº 276.

(471) 1316?, Santo Toribio, nº 262.

(472) En 1334-01-16 y 1343-07-08, Santo Toribio, nºs 274, 280.

(473) En tiempos del prior, el monto de las infurciones que percibía el monasterio era :

40 modios de trigo e I quartero

374 quartas de vino

54 panes

18 gallinas

a razón de media o una infurción o una y quarta, o dos por cada vasallo. Santo Toribio nº 259. No obstante, las infurciones se podían incrementar en el caso de que se añadieran nuevos préstamos" así; devran dar mas enfortiones por los prestamos nuevos " Santo Toribio, nº 263.

(474) En concreto en Turieno, BECERRO Ob. Cit. pp 589.

(475) En la remembranza de 1316, Santo Toribio, nº 261 se da cuenta de que las rentas en dinero del monasterio de santo Toribio, procedentes de la martiniega ascendían a XXX mrs.

(476) En 1316? Santo Toribio, nº 251 se dice que esta era obligación de todos los vasallos.

(477) 1316? Santo Toribio, nº 262.

(478) BECERRO, Ob. cit, pp 582, 583, 584. No obstante, esta característica puede justificarse, como propone CLAVERO, en el hecho de que, el Libro Becerro, no fue exhaustivo en describir los derechos del señorío eclesiástico...por su interés en registrar, ante todo los derechos de los hidalgos y de la

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

corona que podían ser afectados por el reparto de las behetrías, Behetría, pp 307.

(479) En el análisis de la behetría he optado por circunscribirme a la documentación de Cantabria, habida cuenta de que los trabajos de FERRARI, SANCHEZ ALBORNOZ y CLAVERO, habían incidido bien en la génesis y análisis de las behetrías en Castilla, caso de los dos primeros autores citados, bien en la institución de la behetría desde los textos jurídicos; Fuero de Castilla, Las Partidas, Libro de Cortes, Ordenamiento de Alcalá y Fuero Viejo de Castilla, abordado por CLAVERO.

(480) SANCHEZ ALBORNOZ, La transformación de las benefactorías. Cit PASCUAL, La tierra e Campos, pp 238.

(481) Piasca, nº 57, 1071-09-17.

(482) La tierra de Campos Occidental, pp 238.

(483) SANCHEZ ALBORNOZ, Las behetrías. pp 243.

(484) 1175-07-31, Et vobis Micael Ihoanes et vestra mulier iam dictos partimos nos de totum senorio e tornamos nos vasalos et obedientes de abate de Santa Juliana con nostro solar que compramos de bienfetría et ipso solar ubi vocitan Los Casares con casas, horreos.. Santillana, (VAQUERIZO-PEREZ BUSTAMANTE), nº 7.

(485) 1195 vendimus ...nostros solares...quod habemos in Colio de bienfetría a Martin Miguellez de Quintana por concejo, Santo Toribio, nº 123.

(486) 1190-01, Santo Toribio, nº 119.

(487) 1190-01 Santo Toribio, nº 119.

(488) 1183-06-30, Santo Toribio, nº 113.

(489) 1195, Santo Toribio, nº 123.

(490) 1197, Santo Toribio, nº 125 y 126.

(491) Familiares de los milites Rodrigo Lopez y, sobre todo, de Diego Pelaez de Colio

(492) Santo Toribio, nº 179, 1267-03-01

(493) Santo Toribio, nºs 113, en la copia C se comprueba su calidad de milites y 119.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(494) 1195, Santo Toribio, nº 123.

(495) 1183 Santo Toribio, nº 113. El propio fuero de Castrojeriz concede a los caballeros esa posibilidad; habeant segnoris qui benefecent. Cit SANCHEZ ALBORNOZ, Las behetrías, pp 239.

(496) SANCHEZ ALBORNOZ, Las behetrías, pp 252 y 253. Estas cesiones debían comportar beneficios como los que se deducen de la donación que hizo Alfonso VII al obispo de Palencia "habeatis benefetiam in omnibus locis in quibus habetis habere poteritis divisas seu hereditates" o la que realizó Alfonso VI al abad Eugenio; "facio cartam firmitatis de benefetria de illo supradicto termino ad opus de monasterio".

(497) Por ejemplo en Aloños y en Pruneda, lugares de behetría de dice textualmente: non a ciertos diviseros nin naturales, BECERRO. Ob, cit, pp 158. En mas de 30 lugares en las behetrías de las Asturias de Santillana carecían de naturales. Sin embargo en Quijas y Miravalles, S^a M^a de Ruento, S^a M^a de la Cuesta, Udias, Liencres tenían por naturales a los señores de la tierra. En 1323-10-29, Oña, (OCEJA) nº 601, uno de los protagonistas dice que él bivia en la behetría de Mogro.

(498) 1175-07-31, Santillana, (VAQUERIZO- PEREZ BUSTAMANTE), nº 7; 1190-01 Santo Toribio, nº 119.

(499) BECERRO, Ob, Cit, pp 110, 115, 117, 118, 119, 137, 138, 163, 170.

(500) Por ejemplo en el caso de Valles y Helguera se dice : Esta agora por todos los dichos naturales que cada uno de los que moran en el dicho lugar toman qual sennor quieren de los sobredichos. BECERRO, Ob. Cit, pp 126.

(501) BECERRO, Ob. Cit, pp 130. En este sentido se entiende cuando en el BECERRO, se hace referencia a cómo un lugar era de behetría con sus propios naturales y bien por decisión real, por compras, por derecho de mañería o por otros razones no expuestas, dicho lugar se encontraba bajo otros titulares; Oreña, Hinojedo, La Cueva y La Penilla, Fresnedo, La Montaña. BECERRO, ob, cit, pp 129, 133, 139, 144, 146.

(502) Heredades de behetría que les habian entrado los sennores por maneria y se habian tornado solariegas. Situación que se

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

repite frecuentemente: en Pangueras, en Renedo, en Herrera, en Guarnizo, en Calva, en Camargo, en Cabuérniga, en Quijano, en Liaño, en Muriedas. BECERRO, ob. cit, pp 109, 110, 115, 117, 150, 163, 177, 178. Otras veces simplemente se especificaba que en el momento de la pesquisa se encontraba bajo el dominio de algún señor, p.ej. Villanueva de la Concha, Ongayo, Maliaño, San Andrés de Carriedo. Como sugiere CLAVERO, esta transformación en solariego de la behetría había de entenderse en cuanto a la concentración del derecho dominical en un sólo linaje señorial, pues la adquisición de la jurisdicción, si no se suplantaba simplemente, había de instarse, aduciéndose el dominio exclusivo sobre el lugar, de la corona" Behetría, pp 315.

(503) Por ejemplo en Hinojedo y otros lugares, BECERRO, ob. cit, pp 133, 127, 170.

(504) BECERRO, ob, cit, pp 119.

(505) BECERRO, ob. cit. pp 103, 132. Mientras que en las behetrías con el mueble e la rrayz por ejemplo, en Barros, BECERRO pp 174.

(506) BECERRO, ob. cit pp 101, 104, 108, 110, 112, 114, 115, 116, 117, 119, 120, 121, 122, 123, 125, 127, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 136, 138, 140, 141, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 168, 169, 171, 172, 173, 176, 178, 179

(507) Por ejemplo, los vasallos de Oña en Cicero también expresaban que pagaban infurción, según se abenian con los señores. O los solariegos de Ruy Sanchez Calderon en Queveda que no daban pechos nin derechos salvo tomales lo que es su voluntad. BECERRO .Ob, cit , pp 577, 197.

(508) Como Escobedo de Toranzo o San Andrés de Luena, lugares en los que, curiosamente, no había mas que uno o dos labradores, circunstancia que justifica el desinterés señorial. En cambio en otros lugares se recurre a la fuerza para cobrar las infurciones BECERRO, Ob. cit, pp 138, 170 y 171

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(509) Tradicionalmente localizado en Baró, Yebas... De hereditatis regalibus se habla en 1183-06-30, Santo Toribio, nº 113 y en 1188, se hace referencia al solar... que es de el rege. En el siglo XIV parece que este señorío estaba circunscrito a unos solares en Turieno, Santo Toribio, nº 262.

(510) BECERRO DE LAS BEHETRIAS , Ob.cit.

(511) Santander, Laredo, Castro BECERRO DE LAS BEHETRIAS. Ob. cit , pp 180, 567, 569,

(512) Perfiladas desde 1189-05-11, GONZALEZ, Alfonso VIII, nº, entonces tenían que pagar nuncio, mafferia y el iure que annuatim persolvitur mihi de consuetudine ab omnibus eiusdem ville.

(513) BECERRO DE LAS BEHETRIAS , Ob.cit, pp, 198.

(514) BECERRO DE LAS BEHETRIAS , Ob.cit, pp 133.

(515) BECERRO DE LAS BEHETRIAS , Ob.cit, pp 211-212.

(516) BECERRO DE LAS BEHETRIAS , Ob.cit.

(517) PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad..., nº I, 1315-02-23.

(518) Cuadro de prestación en trabajo en Cantabria según el BECERRO:

Donde.....	Qué.....	Señorío...
Luriezo.....	.. tres obreros cada año	Solariego
Cahecho.....	.. tres obreros.....	Solariego
San Sebantián.....	...facen servicio en la bo-.... dega quando vendimian	Solariego
San Mateo de Buelna.....	...cada semana de cada..... casa para lavor del abad	Abadengo
Caviedes.....	desde primo dia de marco..... fasta postremo dia de agosto un obrero cada solar poblado a la su lavor	Abadengo

(519) PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad.. nº I.

(520) Véase nota 507.

(521) Véase nota 508.

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

(522) En Santa Juliana se satisfacía con el mueble o con 4 mrs, como los vasallos de Oña en la Honor de Miengo en la Merindad de Asturias de Santillana, BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob.cit, pp, 188 y 189.

(523) BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob.cit, pp, 174.

(524) Según tres categorías de solares, por ejemplo en Espinama y La Vega, BECERRO, Ob, cit, pp 589 y 591.

(525) El que a diez puercos quel dan un puerco e el que a menos quel da un toçino e el que non a puercos quel da dos maravedis. O el que tiene cuantía de ganado en 60 mrs. O el que tiene solar y aver vivo que vale CXX mrs., dende ajuso. BECERRO, ob, cit, pp 109, 534. En Repudio el que labra con un par de bueyes. BECERRO, Ob, cit, pp 543. O el que ha mas riqueza, BECERRO DE LAS BEHETRIAS , Ob. cit, pp 120.

(526) Véase nota 502.

(527) BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob.cit, pp, 124, 125, 189, 190, 198, 199, 201, 202, 203, 205, 206, 207, 210, 212, 213, 214, 215. El yantar era tomado el alguna ocasión indebidamente: los prestameros que tenían la tierra de Asturias o de Trasmiera pedían yantar a los vasallos de San Pelayo de Cicero, 1332-01-11, GONZALEZ CRESPO, Alfonso XI, nº 185. Así expresan los de San Martín de Toranzo lo que ocurría; el meryno que toma cada anno a los de dicho lugar por el san Martin por fuerza sin rrazon por yantar LXm. BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob.cit, pp 136.

(528) Cantabria en la Baja Edad Media , en Historia de Cantabria, DIEZ HERRERA Y OTROS , pp 501-513.

(529) Tal y como los define VALDEON en el señor feudal, además de gran propietario de tierras tenía atribuciones judiciales, políticas, fiscales, militares... de tal manera que aunaban la propiedad y la autoridad... pp 76-77.

(530) Expresiones del BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob. cit, pp 112 que recuerdan, a las lejanas menciones de senioribus terrae, a los infanzones de Asturias, a los infanzones trasmeranos, o a los fijosdalgo de Camesa, ... Santillana (ESCAGEDO), pp 106-107, y que, inevitablemente sugieren una secuencia que parece no haberse interrumpido.

(531) Oña (OCEJA), nº 601, pp 85.

(532) En el pleito entablado entre el monasterio de San Salvados de Oña y los clérigos de Liencres sobre los derechos de la iglesia de Santa Olaya de Liencres. Oña (OCEJA), nº 601.

(533) Efectivamente, los titulares de los señoríos constatados en el BECERRO, reciben idéntica consideración; el abbat que era señor. Oña (OCEJA), nº 601, pp 68. Así justificaba un individuo el haberse hecho vasallo de Santa Juliana: "porque entiendo que Dios todopoderoso es señor de lo temporal e espiritual e doro...eglesia e fizo mayor señorío así lo había de ser e era e porque yo sere mejor defendido con el señorío de la dicha eglesia" ... Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 252.

(534) Véase por ejemplo, el caso del pacto monástico suscrito por la comunidad de santa Juliana, DIEZ HERRERA, Abadía de Santillana, pp 19.

(535) DUBY, Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo, pp 87.

(536) 1231-05-12, Santillana (PEREZ BUSTAMANTE), nº 127.

(537) Véase, por ejemplo, nota anterior y Oña (ALAMO), nºs 497, 499 o A. H. N. Clero, San Andrés de Arroyo, Carp. 1731, nº 7

(538) 1432-10-05, PEREZ BUSTAMANTE, Sociedad, ... nº XXIX. De manera que como especifica MORETA, Malhechores. ppp 129-130 linaje y honra parecen constituir los ejes centrales y determinantes de la estratificación social. La categoría de

IV.LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

"honra" comprende, pues, una serie de elementos diversos. Está en función de y/o es proporcional al grado de poder, tierras, rentas, riqueza, signos y atributos de la nobleza y, sobre todo, número de gentes dependientes

(539) GARCIA DE CORTAZAR Y OTROS, Vizcaya en la Edad Media, pp 119.

(540) GARCIA DE SALAZAR, Bienamanzas e fortunas, O b. cit.

(541) Además de los descritos por GARCIA DE SALAZAR, existen referencias en otros lugares; Asturias de Santillana, Registro notarial de Santillana, PEREZ BUSTAMANTE, La villa de Santillana, pp 258. Y en San Vicente de la Barquera, SAINZ DIAZ, Notas históricas, pp 515.

(542) 1398-01-04, ORTIZ REAL, Cantabria, nº I.

(543) La afirmación jurídica de la Iglesia y sus miembros ya ha sido destacada por otros autores. VILLAR GARCIA, puso de relieve la igualación de clérigos y caballeros en cuanto a exoneraciones fiscales y de servicios. La extremadura, pp 194. En concreto en 1288, Sancho IV concede el Ordenamiento sobre asuntos eclesiásticos, en el que entre otros privilegios se establece que las casa de morada de los clérigos sean franqueadas e guardadas segunt lo son las de los fijosdalgo de Castiella. GAIBROIS, Historia el reinado, nº 208.

(544) Los conflictos sociales en el reino de Castilla, pp 16. 16. Estudiados por MARTIN CEA en El campesinado, ...

(545) Se identifica vasallo-pechero; por ejemplo en Quintanilla de Valdearroyo era behetría e no mora y sinon un pechero que es vasallo. BECERRO DE LA BEHETRIAS, Ob. cit, pp 531.

(546) BECERRO DE LAS BEHETRIAS, ob. cit, pp 180. O los del lugar de Corvera de Toranzo porque era cillero del rey, BECERRO DE LAS BEHETRIAS, pp 198.

(547) Como indistintamente fueron denominados, los campesinos en el BECERRO DE BEHETRIAS, vocablos significativos, por las implicaciones antagónicas que podían llegar a tener; por ejemplo, en 1492-05-25 se hace referencia a la muerte que deberá tener un ome vil e peon y a la que, por el contrario,

IV. LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

- deberán padecer los omes poderosos. BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob. cit, pp 102-103, 103-104.
- (548) BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob. cit. pp 130. También en lugares de behetria, teóricamente propios existía categorías según la tenencia de los bienes o según el mas rico. BECERRO, Ob. cit, p 102-104. APEO DE 1404.
- (549) APEO DE 1404, Ob. cit, pp 62. Por ejemplo en el concejo de Ruiseñada, lo que podía suponer en opinión de MARTIN CEA que disponían de una superficie de tierra capaz para estos animales. Los campesinos, pp 103.
- (550) BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob. cit, pp 120.
- (551) APEO DE 1404, Ob. cit, pp 62 o 74. En 1297-01-01, Oña OCEJA), nº 433, se hace referencia a: metades foz en las mieses.
- (552) Por ejemplo: Santillana (ESCAGEDO), pp 106- 107, 1236-04-27 De labradores Roy Martínez de Mijares; de labradores que son del rey.
- (553) BECERRO DE LAS BEHETRIA, mencionados en el subapartado de Trasmiera, en la merindad de Castilla la Vieja.
- (554) BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob. cit. pp 524.
- (555) En 1316? se menciona al vinnatero de Potes, Santo Toribio, nº 242.
- (556) Santo Toribio, nº 259.
- (557) Registro notarial de Santillana 1419-1420. PEREZ BUSTAMANTE, La villa de Santillana, pp 188.
- (558) Cantidad sorprendente al comprobar que en las mismas fechas un buey se valoraba en 150 maravedís y un rocin en 350. Ob. cit, pp 190 y 199.
- (559) MAZA SOLANA, Manifestaciones de la economía pp 209.
- (560) Estructuras agrarias y de poder en Castilla, pp 178.
- (561) He constatado la existencia de solares yermos, del rey, en 15 lugares de la Merindad de Asturias de Santillana, de un conjunto de 28 . BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob. cit.
- (562) BECERRO DE LAS BEHETRIAS, Ob. cit., pp 136, 141, 156, 157, 161, 167, 169, 171, 172, 174, 176, 183, 185, 186, 187, 188,

IV.LA EVOLUCION DE UNA SOCIEDAD FEUDAL

189, 190, 190, 191, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 209, 210, 212, 213, 214, 215. APEO DE 1404, pp 104. En Sillio, Gonzalo Ruiz de la Vega, deseoso de que se habitaran los solares, había rebajado a la mitad lo que debían pechar quienes en adelante poblasen las heredades.

(563) APEO DE 1404, Ob.cit, pp 19-20.

(564) BECERRO DE LAS BEHETRIAS, pp 190.

(565) BARRIOS GARCIA, Estructuras agrarias y de poder en Castilla, pp 178. Además de por otros motivos, como la dispersión y el aislamiento que inhibían su concienciación social, propuestos por KULA.W, Teoría económica del sistema feudal, pp 180.

(566) VALDEON, Los conflictos... pp 26.

(567) GARCIA DE CORTAZAR, La organización social... pp 51.

V. CONCLUSIONES

V. CONCLUSIONES

A lo largo de este recorrido he ido proponiendo en cada apartado aquellos aspectos o reflexiones mas significativas para justificar en definitiva el objetivo de mi tesis: conocer la organización del espacio en Cantabria y la formación de una sociedad feudal. Sin embargo, sería legítima la pregunta formulada tras la lectura de esta tesis de si, efectivamente, el proceso de formación de la sociedad feudal descrito se desarrolló tal y como acabamos de formular, de una forma tan articulada, coherente, donde parece que las piezas encajan armoniosamente.

Nada mas lejos de mi intención si tal ha sido la primera deducción que suscita este trabajo, pues el hecho de haber optado por un análisis interpretativo unitario desde unos marcos metodológicos, tal y como ha sido la opción elegida, quizá favorezca una imagen cerrada, demasiado recortada y monolítica, pero, antes bien, lo que se ha pretendido ha sido ofrecer una interpretación conjugada, verosímil, abierta y revisable permanentemente.

Aunque a lo largo del análisis puede parecer que se ha sobredimensionado el enfoque localista de la vertiente cantábrica, es preciso poner énfasis, para no descontextualizar los resultados, en que todos ellos han de inscribirse en la tendencia general de la sociedad medieval de Castilla, de la que Cantabria, por mas que haya parecido peculiar, era parte consustancial.

Con estas premisas, y con la convicción de que las conclusiones están en cada una de las páginas de lo expuesto

V. CONCLUSIONES

hasta aquí, apuntaré, a modo de síntesis, tres importantes conclusiones .

Se ha ha puesto de manifiesto que, desde el siglo VIII, se inició la cristalización de una nueva sociedad, una nueva formación socio-económica, un nuevo habitat y paisaje, en definitiva, una nueva organización social del espacio de Cantabria como producto sintético de la aclimatación de las pautas culturales propias del reino hispanogodo: "catolicismo, cereal, propiedad privada, derecho escrito de tradición romana, estructura social jerarquizada, vinculaciones privadas de dependencia y encomendación, señorialización", en el espacio norteño (567).

Ha quedado patente que la organización del espacio según la unidad de valle fue capaz de sobrevivir a las sucesivas atribuciones sociales, ya que, ni el poder de los grandes dominios monásticos durante la Alta Edad Media, ni el de los distintos señoríos laicos que se desarrollaron en Cantabria durante la Baja Edad Media, fueron capaces de destruir la arcaica ordenación heredada de nuestros antepasados, antes bien su organización social fue utilizada para conformar la nueva articulación feudal.

Como resultado de la dialéctica entre la estructura de la sociedad autóctona y la estructura de la sociedad emigrada, se originó la nueva aldea medieval, en la que después de una larga etapa en la que parece consolidarse la organización impuesta, la que representaba a los mas fuertes-la clase feudal-: la familia nuclear, la propiedad privada, el solar, los espacios individualizados ..., aparecen con vigor algunos rasgos de la organización social indígena, como si de alguna forma hubieran estado latentes en la conciencia de nuestras comunidades y surgieran como respuesta a unas formas sólo superficialmente admitidas; se percibe así la familia troncal, la pervivencia de formas indivisas, la transformación del solar, la revitalización de los concejos de valle,...

V. CONCLUSIONES

No es preciso recordar que el interés del trabajo estaba justificado desde que en este escenario, Cantabria, se pusieron en contacto culturas y formaciones económico sociales diferentes que, mutua y simultáneamente, se influyeron, proporcionando a la nueva sociedad y organización del espacio unas formas propias y peculiares. La repoblación actuó de difusor-propagador de esta mutua influencia, de ahí que no sea extraño reconocer formas de la cultura originaria prefeudal en la cada vez mas homogénea sociedad feudal Castellana.

No es necesario que reincida en la justificación de los estudios de historia regional, pero sí, además de las razones expuestas con anterioridad por insignes historiadores, se comprueba que la organización del espacio contemporáneo resulta tan evidentemente heredera y deudora de la Edad Media, la profundización en tales estudios se convierte en compromiso fundamental de aquellos que pretendemos interpretar el pasado para conocer mejor el presente.